



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE

DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO.

CARRERA DE DERECHO.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

ABOGADO.

TEMA

**SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN
ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE
ADOPTANTES POR FALTA DE CELERIDAD PROCESAL, EN EL
CANTÓN GUAYAQUIL.**

AUTOR

FERNANDO ADRIAN TOMALÁ BÁRCENAS.

TUTORA

MG. AB. BLANCA LETICIA ORTEGA LÓPEZ.

GUAYAQUIL

2022



REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE ADOPTANTES POR FALTA DE CELERIDAD PROCESAL, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.

AUTOR/ES:

FERNANDO ADRIAN TOMALÁ
BÁRCENAS

REVISORES O TUTORES:

MG. AB. BLANCA LETICIA ORTEGA LÓPEZ.

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

Grado obtenido:

ABOGADO

FACULTAD:

Facultad de Ciencias Sociales
y Derecho

CARRERA:

DERECHO

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2022

N. DE PAGES:

137

ÁREAS TEMÁTICAS: DERECHO

PALABRAS CLAVE: Adopción, persona sin hogar, calidad de vida, participación social.

RESUMEN:

La presente investigación se realizó a partir de ciertos matices sociales aún permanecen en la cotidianidad requiriendo ser cumplidos, por parte de la estructura jurídica y lo plasmado en las diversas normas de la materia, con el objetivo de sustanciar los procesos de adopción basado en la celeridad procesal como un acto dispuesto por la Constitución en ámbitos judiciales y administrativos, que coadyuven a la eficacia en adopciones. Para este estudio se utilizaron metodologías que permitieron el análisis del tema estudiado, del cual se basó en una investigación descriptiva con un diseño no experimental a través de instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados para recolección de información ; como la encuesta, técnica de evaluación dirigido a los funcionarios judiciales donde la variable estudiada fue el proceso de adopción, donde se corroboró la importancia de cumplimientos estricto de requisitos basados en la normativa legal; en efecto, también se requiere sustanciar procesos en las etapas, a través de un simplificación de requisitos insignificantes para la fase administrativa de adopción y su tiempo para su finalización; también se verificó en el ámbito judicial la aplicación fundamental del Principio de Interés Superior del niño para emitir un juicio justo; así también a través de las entrevistas se obtuvieron criterios significativos por expertos en el tema, ponderando de forma fáctica las normativas de protección integral al menor desde su desarrollo físico, cognitivo y emocional.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: FERNANDO ADRIAN TOMALÁ BÁRCENAS	Teléfono: 0994055733	E-mail: ftomalab@ulvr.edu.ec

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	<p>Msc. Diana Almeida Aguilera, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho</p> <p>Teléfono: 2596500 Ext. 250 E-mail: dguileraa@ulvr.edu.ec</p> <p>Msc. Carlos Pérez Leiva Director de la Carrera de Derecho</p> <p>Teléfono: 2595500 Ext. 233 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec</p>
------------------------------------	---

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO ACADÉMICO

TESIS DE Fernando Adrian Tomala Barcenas



INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uchile.cl

Fuente de Internet

<1 %

2

biblio3.url.edu.gt

Fuente de Internet

<1 %

3

pani.go.cr

Fuente de Internet

<1 %

4

www.iisj.es

Fuente de Internet

<1 %

5

erecursos.uacj.mx

Fuente de Internet

<1 %

6

revistas.ucc.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

7

revistas.ult.edu.cu

Fuente de Internet

<1 %

8

chita.is-a-geek.com

Fuente de Internet

<1 %

9

sifp.psico.edu.uy

Fuente de Internet

<1 %

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.

El estudiante egresado **FERNANDO ADRIAN TOMALA BARCENAS** declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación **SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE ADOPTANTES POR FALTA DE CELERIDAD PROCESAL, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando', with a long horizontal line extending to the right.

FERNANDO ADRIAN TOMALA BARCENAS

C.I. 0941991804

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR.

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación **SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE ADOPTANTES POR FALTA DE CELERIDAD PROCESAL, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: **SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE ADOPTANTES POR FALTA DE CELERIDAD PROCESAL, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, presentado por el estudiante **FERNANDO ADRIAN TOMALA BARCENAS** como requisito previo, para optar al Título de **ABOGADO**, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



MSC. DRA. BLANCA ORTEGA LÓPEZ.

C.C. 0910690361

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, por permitirme gozar de salud y la gracia de la vida con la cual puedo avanzar hasta importante etapa de mi vida, a mis padres por la ayuda brindada y así luchar por la justicia en mi carrera profesional, gratitud además por sus enseñanza ética y moral en este transcurso universitario, siendo los principales artífices de este propósito de ser Abogado.

Agradezco a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, por ser esa fuente de conocimientos que, en el transcurso de estos años, me formaron en ética profesional siendo, además, un ejemplo de calidad académica, gracias a cada maestro que me oriento y capacito en lo que se requiere para ser un profesional integro, lo cual es la pauta para las experiencias son grandes desafíos.

Agradezco a mis compañeros, con los cuales compartí en diversas etapas de mi carrera, con ellos se aprendió que los desafíos son para superarlos, todo es parte de una enseñanza, cada lucha una experiencia, que forjara Abogados que imparten ética y gratitud a su trabajo.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo se lo dedico a mis padres, considerando que cada logro es por ellos y su orgullo para ellos es cada propósito que cumpla, son quienes me enseñaron el valor de la persistencia por lo que anhelo.

También de forma especial me lo dedico a mí, a cada sacrificio, dedicación por esta mi vocación de servir a la justicia, haciendo de mi profesión una labor de servir a quien lo necesite.

Dedico lo logrado en este trayecto Universitario a mi primer Estudio jurídico donde labore, adquiriendo conocimientos muy valiosos de la práctica, el ejercicio a no claudicar por la satisfacción de las necesidades sociales amparadas en el Derecho.

Dedico este logro académico a los estudiantes y juristas que hacen del Derecho instrumento de servir a la ciudadanía, ya que esta carrera lleva a la práctica lo aprendido, luchar por lo justo, reconocer que lo impune debe convertirse en la principal finalidad erradicada por el Derecho

RESUMEN

La presente investigación se realizó a partir de ciertos matices sociales aún permanecen en la cotidianidad requiriendo ser cumplidos, por parte de la estructura jurídica y lo plasmado en las diversas normas de la materia, con el objetivo de sustanciar los procesos de adopción basado en la celeridad procesal como un acto dispuesto por la Constitución en ámbitos judiciales y administrativos, que coadyuven a la eficacia en adopciones. Para este estudio se utilizaron metodologías que permitieron el análisis del tema estudiado, del cual se basó en una investigación descriptiva con un diseño no experimental a través de instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados para recolección de información ; como la encuesta, técnica de evaluación dirigido a los funcionarios judiciales donde la variable estudiada fue el proceso de adopción, donde se corroboró la importancia de cumplimientos estricto de requisitos basados en la normativa legal; en efecto, también se requiere sustanciar procesos en las etapas, a través de un simplificación de requisitos insignificantes para la fase administrativa de adopción y su tiempo para su finalización; también se verificó en el ámbito judicial la aplicación fundamental del Principio de Interés Superior del niño para emitir un juicio justo; así también a través de las entrevistas se obtuvieron criterios significativos por expertos en el tema, ponderando de forma fáctica las normativas de protección integral al menor desde su desarrollo físico, cognitivo y emocional.

Palabras claves: Adopción, persona sin hogar, calidad de vida, participación social.

ABSTRACT

The present investigation was carried out based on certain social nuances that still remain in daily life requiring compliance, by the legal structure and what is embodied in the various rules of the matter, with the aim of substantiating the adoption processes based on speed. procedural as an act provided by the Constitution in judicial and administrative areas, which contribute to the effectiveness of adoptions. For this study, methodologies were used that allowed the analysis of the subject studied, which was based on a descriptive research with a non-experimental design through qualitative and quantitative instruments used to collect information; such as the survey, an evaluation technique aimed at judicial officials where the variable studied was the adoption process, where the importance of strict compliance with requirements based on legal regulations was confirmed; In effect, it is also required to substantiate processes in the stages, through a simplification of insignificant requirements for the administrative phase of adoption and its time for its completion; The fundamental application of the Principle of Higher Interest of the child to render a fair trial was also verified in the judicial sphere; Likewise, through the interviews, significant criteria were obtained by experts on the subject, factually weighing the regulations for the comprehensive protection of minors from their physical, cognitive and emotional development.

Keywords: Adoption, homeless person, quality of life, social participation.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.1 Tema: Sustanciación de los procesos de adopción administrativo y judicial, vinculada al desistimiento de adoptantes por falta de celeridad procesal, en el cantón Guayaquil	2
1.2 Planteamiento del Problema.....	2
1.3 Formulación del Problema	4
1.4 Sistematización del Problema	4
1.5 Objetivo General	5
1.6 Objetivos Específicos.....	5
1.7 Justificación de la Investigación.....	5
1.8 Delimitación del Problema.....	6
1.9 Hipótesis o Idea a Defender	7
1.10 Variables	7
1.11 Línea de Investigación Institucional/Facultad.	7
2. CAPÍTULO II.....	8
2.1 MARCO TEÓRICO.....	8
2.1.1 Fundamentación Teórica.	8
2.1.2 Antecedentes Históricos.....	9
2.1.2.1 La Adopción en Grecia.	11
2.1.2.2 La Adopción en el Derecho Romano.	12
2.1.3 Transformación de la Adopción hasta la modernidad.	14
2.1.4 Nuevos escenarios de adopción en el siglo XXI.....	16

2.1.5	Diferentes conceptos de la adopción según la doctrina Civil.	17
2.1.6	La UNICEF en el marco de la adopción de niños, niñas y adolescentes.	19
2.1.7	La familia y sus garantías fundamentales.	20
2.1.8	Acogimiento familiar.	20
2.1.9	Acogimiento institucional.	21
2.1.10	Clases de adopción.	21
2.1.10.1	Adopción Simple.	21
2.1.10.2	Adopción Plena.	22
2.1.10.3	Adopción Nacional.	22
2.1.10.4	Adopción Internacional.	22
2.1.11	Perspectivas nacionales en adopción infantil.	23
2.1.12	Proceso de Adopción en Ecuador.	27
2.1.12.1	Procedimientos.	29
2.1.12.2	Fases de la adopción.	30
2.1.12.3	¿Quiénes pueden adoptar?	32
2.1.12.4	Requisitos de la adopción.	33
2.1.12.5	¿Qué menores son aptos para la adopción?	34
2.1.12.6	Características de las familias adoptivas.	35
2.1.12.7	Factor salud y su incidencia en la integración familiar.	37
2.1.12.8	La post adopción y sus efectos.	37
2.1.12.9	Seguimiento Post-adoptivo.	38
2.1.12.10	Intervención del servicio profesional	39
2.1.13	Repercusiones Psicosociales y efectos en la adopción.	39
2.1.14	Motivación y expectativas en la adopción.	40
2.1.15	Derechos y obligaciones por la adopción.	41

2.1.16	Actos prohibidos en la adopción.	43
2.1.17	Diligencias de adopción efectuadas con eficacia y efectividad.	44
2.1.18	Variables negativas que surgen en el proceso de adopción en niños y adolescentes	45
2.1.18.1	Desistimiento.	45
2.1.18.2	Extinción de la adopción.	46
2.2	MARCO CONCEPTUAL.....	47
	Adopción.....	47
	El interés superior del niño.....	47
	El Emparentamiento.....	48
	Huérfano	48
	La Patria Potestad.....	48
	Abandono.....	49
	Reinserción	49
	Consanguíneo.....	50
	Acogimiento institucional	50
	Filiación	50
	Idoneidad	51
	Mendicidad	51
	Desistimiento	52
	Evaluación psicológica.....	52
	Protección integral	53
2.3	MARCO LEGAL.....	53
2.3.1	Convenios Internacionales.	53
2.3.1.1	La Convención Sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional.....	53
2.3.2	Constitución de la República del Ecuador.....	54

2.3.3	Código Civil.....	54
2.3.4	Código de la Niñez y Adolescencia.....	55
CAPÍTULO III.....		57
3. MARCO METODOLÓGICO		57
3.1	Metodología.....	57
3.1.1	Método histórico-lógico.....	57
3.2	Tipo de investigación	57
3.2.1	Descriptiva	57
3.2.2	Exploratoria.	57
3.2.3	Investigación no experimental.	58
3.3	Enfoque de la Investigación	58
3.3.1	Enfoque cualitativo.	58
3.3.2	Enfoque cuantitativo.	58
3.4	Técnica e instrumentos.....	59
3.4.1	Cuadro de operacionalización de variables	59
3.4.2	Validación de instrumentos.....	61
3.4.3	Encuesta.....	61
3.4.4	Población.....	62
3.4.5	Muestra	62
3.4.6	Entrevista.....	63
3.5	Análisis de resultados.....	64
3.5.1	Análisis de resultados de Encuesta.....	64
3.5.2	Análisis de Resultados de la Entrevista.....	81
CAPÍTULO IV		86

Conclusiones	86
Recomendaciones.....	87
ANEXOS	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables.....	59
Tabla 2. Validez de Contenido.....	65
Tabla 3. Validez de Objetividad.....	66
Tabla 4. Coeficiente de Alfa de Cronbach	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Adopción Nacional	25
Figura 2. Procesos de candidatos adoptantes.	28

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1.</i> Especifique su género	68
<i>Gráfico 2.</i> Especifique su grupo etario.....	69
<i>Gráfico 3.</i> Especifique su nivel educacional	69
<i>Gráfico 4.</i> ¿Usted está de acuerdo que el principio de legitimidad dentro del proceso de adopción se base en el cumplimiento estricto de requisitos sustanciales que estén sustentados en el marco normativo de las leyes constitucionales y orgánicas?.....	70
<i>Gráfico 5.</i> ¿Cree usted que por la falta de conocimiento legal (consecuencias jurídicas y sociales) del proceso de adopción por parte de las personas adoptantes, este es un factor que influye para dictaminar no aprobarlo en sentencia?.....	71
<i>Gráfico 6.</i> ¿Usted está de acuerdo que una vez obtenida la declaratoria de adopción, dando paso a la fase judicial produciendo la sentencia; el familiar biológico se contraponga a lo dictaminado para los solicitantes?.....	72
<i>Gráfico 7.</i> ¿Usted está de acuerdo que para la aceleración de procesos administrativos en cuanto a la calificación de documentos puede existir la posibilidad de simplificación de requisitos o trámites burocráticos?.....	73
<i>Gráfico 8.</i> ¿Usted cree que, dentro del juicio, el servidor público utiliza métodos de aprobación adecuados basados en normas, derechos y garantías de los niños, niñas adolescentes favoreciendo su integridad y bienestar dentro de la sociedad?	74
<i>Gráfico 9.</i> ¿Está de acuerdo con que la calificación de idoneidad es un requisito indispensable para participar en procesos de adopción?.....	75
<i>Gráfico 10.</i> ¿Usted está de acuerdo que, dentro de la etapa administrativa encargada de receptor documentos para solicitud de adopción, el proceso de gestión deba ser ágil y asertivo para dinamizar los procedimientos de los solicitantes?	76

Gráfico 11. ¿Usted cree que los procesos de adopción toman demasiado tiempo en la fase administrativa, para llegar a la etapa final de tal acto procesal, por lo cual se evidencia desistimiento de los adoptantes? 77

Gráfico 12. ¿Usted considera que la ejecución de los procesos administrativos y judiciales dentro del ámbito de adopción son oportunos y eficaces; donde se caracteriza la celeridad procesal?..... 78

Gráfico 13. ¿Cree usted que la valoración de un funcionario competente en la audiencia de un proceso de adopción radica en el principio de interés del niño, niña o adolescente (casos de poder expresar su opinión); para dictaminar en juicio una resolución a favor o no de los adoptantes?..... 79

Gráfico 14. ¿Considera necesario brindar asesoría a los padres biológicos para admitir su consentimiento en la adopción de su hijo, previo a la integración familiar de los solicitantes con el niño, niña o adolescente?..... 80

ÍNDICE DE ANEXOS

1. Leyes Internacionales	93
2. Constitución de la República del Ecuador	94
3. Código Civil.....	95
4. Código de la niñez y Adolescencia.....	96
5. Formato de la entrevista	101
6. Validación de Instrumento	102
7. Formato de la Encuesta/ Formulario Google	106
8. Entrevista a la Coordinadora de la Zona 8 de la Unidad Técnica de Adopción MIES.....	111
9. Entrevista a la Ab. Mirelly Gutiérrez Hermidaz	113
10. Instalaciones del MIES (Evidencia Fotográfica)	115
11. Unidad Técnica de Adopción	116
12. Entrevista Personal (Evidencia Fotográfica).....	117
13. Entrevista Online (Evidencia Fotográfica)	118

INTRODUCCIÓN

En el contexto histórico de adopción a través de la secuencia del tiempo, se han establecido parámetros informales en cuanto a la protección de la integridad de un niño en situación vulnerable, en diferentes antecedentes se evidenció un factor común, la orfandad relativa por diferentes causas de origen, que se trató de contrarrestar a través de la familia en común.

En la actualidad, ya es un tema de relevancia social a nivel internacional donde se han estructurado Convenios Internacionales a través de los derechos universales de los niños, niñas y adolescentes, para que los procedimientos de adopción sean efectivos y oportunos, se toman medidas de acción social ante esta incidencia basada en leyes que respaldan el interés superior de un niño, para la participación de estados gubernamentales en diferentes países, para erradicar esta situación de contexto social.

A nivel nacional, se efectúan adopciones con procedimientos estructurados a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el cual es un ente administrativo encargado de regular y supervisar los procesos de adopción a través de dos fases dispuestas: administrativa y judicial; que deben cumplirse por los postulantes para la adopción de un niño.

Dentro de estas fases se analizan una serie de dimensiones en cuanto a la aptitud e idoneidad de un adoptante para otorgar un niño o adolescente en adopción. En consecuencia, las adopciones nacionales son pocas debido al desistimiento de los candidatos en la primera fase administrativa por ciertas situaciones personales o circunstanciales.

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Tema: Sustanciación de los procesos de adopción administrativo y judicial, vinculada al desistimiento de adoptantes por falta de celeridad procesal, en el cantón Guayaquil

1.2 Planteamiento del Problema

Desde épocas pasadas la crianza de un niño era bajo el modelo de protección familiar, mientras que en la actualidad la realidad es distinta ya que existe una incidencia de abandono de niños por parte de los padres por diferentes situaciones tales como: temor, deficiencia económica, falta de responsabilidad, entre otros. Esto causa una preocupación gubernamental ya que se han implementado casas de refugio, centros de acogimiento para estos menores, pero no se evidencian esfuerzos mayores por evitar esta situación.

Ante esta situación, se ha creado un mecanismo de acción social que tiene por objetivo dar esperanza y alegría a quienes necesitan de un afecto y protección especial, regulado por leyes que amparan a niños y adolescentes a través de procesos legales; como lo es la adopción.

Teniendo en cuenta que las probabilidades de situaciones adversas en estas etapas son mayores, aún si carecen de sus derechos, como el de tener un hogar, continúan en el menoscabo del déficit tutelar por parte del estado donde pese a los requerimientos de las organizaciones gubernamentales, se requiere de personas previamente evaluadas, capaces que priorice la necesidad de mejorar condiciones de vida, un óptimo desarrollo educacional, debido a la tasa de explotación infantil.

De tal manera que se necesita una intervención urgente de organismos competentes en materia de adopción, para la celeridad del proceso que beneficia y reconforta a miles de niños que anhelan la reinserción familiar.

Los diferentes sistemas de derecho a nivel latinoamericano establecen los principios rectores que regulan la adopción, los mismos que se encuentran plasmados, en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, el cual es referente a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Con respecto a los principios fundamentales, como la Convención como del Convenio de 1993,

que integran el interés superior del niño así como en algunos países de Sudamérica los cuales ponderan tal principio; en donde la premisa es evitar el rapto, venta y tráfico de niños; con la ayuda oportuna de los miembros y entidades de regulación, cabe destacar que 14 países han ratificado ambos tratados, lo cuales integran procedimientos judiciales y administrativos, donde se pondera un ambiente para crecer y desarrollarse en entorno familiar seguro y armónico, recalcando que tales procesos requieren de evolución, mecanismos aún más eficaces y que interés superior del menor sea fáctico y no excluyente.

Sin embargo, en América Latina pese a cambios y modificaciones en tal materia aún permanecen ciertos retrasos normativos en leyes especiales, de modo que la iniciativa legislativa de forma imperante se debe a cambios estrictamente sustanciales, es por ello que en ocasiones se suscita el llamado desistimiento el cual incurre en bajas posibilidades de adopción y mayor número de niños, niñas y adolescentes, razones por las cuales disminuyen las opciones de reinserción familiar, convirtiéndose en una situación preocupante en el entorno social.

Pese a los esfuerzos mancomunados por establecer una solución, a tal tema de gran relevancia social no se ha podido hacer mucho al respecto desde la perspectiva del marco legal ecuatoriano, por ello es indispensable normativas de intervención internacional, mejorar mecanismos para una adopción plena y otorgar un vínculo afectivo entre los que intervienen en esta acción de adoptantes y adoptados formalizando una familia; es importante que se lleve a cabo esta acción social, ya que se evidencia a diario acciones que atentan con la integridad de inocentes (drogas, delincuencia, asesinato).

De forma evidente en relación a los antecedentes el Código de la Niñez y Adolescencia desde el año 2003 en donde tuvo su registro oficial con algunos cambios trascendentales, ha desarrollado muchos aspectos en cuanto a la protección de la convivencia y el derecho a la vida digna. Aunque, la orfandad infantil se evidencia y vive en calles, centros de estadía para niños, albergues, sin tener un destino seguro u ofrecer las soluciones más cercanas a las realidad, ya que mientras un niño, niña o adolescente se encuentra en las calles o en cualquier lugar donde prime la seguridad, se priva de su bienestar aquella seguridad física y mental que muchos adoptantes quieren ofrecer para otorgarles una vida más digna y que su futuro no se trastoque con una realidad difícil y compleja para todos, pese a que se puede colaborar para una mejor vida.

De tal modo, se asegure una vida plena en el proceso de adopción, con lo cual disminuye el índice de orfandad en el Ecuador y América Latina, en pro del progreso sustancial y procesal de este ámbito, hasta de cierto modo esquivo para quienes se encuentran en la instancia difícil donde el amparo es en centros de protección y en su mayoría, en calles siendo perjudicial para un menor de edad.

La finalidad de la adopción es otorgar una familia a los niños que carecen de ella ya sea por orfandad, por abandono de sus padres, o por vivir una situación de grave riesgo; e integrar a tales niños a sus padres adoptivos, formando con éstos una familia que les brinde afecto. (Alquinga Lovato, 2014, p. 16)

Esta problemática es muy discutida de la cual se ha debatido mucho, pero requiere de innumerables acciones en conjunto, desde todos los sectores gubernamentales especializados para la erradicación de la problemática, ya que las formas de impulsar el cambio de esta situación crítica son meritorias.

La actual investigación radica en plantear la unificación de acciones que permitan la efectividad de un proceso importante que da paso a un acto bondadoso entre una persona interesada en adoptar menores para brindarles una seguridad familiar, permitiendo calidad de vida a infantes y adolescentes (desde 1 hasta los 17 años de edad), sin tramitación prolongada y engorrosa, que a tal punto trae consigo, la mayoría de veces el desistimiento y frustración de personas con interés genuino de ser padres o ayudar y cuidar de un niño, ya que ellos ansían un vínculo afectivo y de un futuro que no radique en la incertidumbre.

1.3 Formulación del Problema

¿Cómo se lleva a cabo la sustanciación de los procesos de adopción en lo administrativo y judicial, para la celeridad procesal en la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia, en la ciudad de Guayaquil?

1.4 Sistematización del Problema

1. ¿Qué antecedentes históricos existen sobre los procesos de adopción que establecen la evolución procesal?

2. ¿Cuáles son las causas que más se suscitan en el desistimiento de personas interesadas en los procesos de adopción?

3. ¿Qué criterios normativos son los que adoptan los legisladores para ponderar la permanencia del método orientación previa de la fase administrativa, además de mantener sin reformas el tiempo de sustanciación en fase judicial de adopción vigente?

1.5 Objetivo General

Inferir estrategias de sustanciación en los procesos de adopción en lo administrativo y judicial que facilite la celeridad y efectividad procesal, vinculada al desistimiento de adoptantes

1.6 Objetivos Específicos

1. Analizar los referentes legales relacionados con la adopción.
2. Caracterizar las funciones de organización en referencia a los procesos de adopción por medio de los funcionarios judiciales de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
3. Evaluar criterios legislativos de métodos, periodos, requisitos, modelos estándares que se necesita para que sea factible el proceso de adopción de personas con interés del mismo.
4. Proponer procedimientos de adopción efectivos que garanticen el principio de celeridad judicial.

1.7 Justificación de la Investigación

Conveniencia

Los adoptantes, adoptados y el sistema estatal judicial, serán beneficiarios por el hecho de que reformar lo tardío y mejorar lo célere, garantiza mayor cantidad de niños y niñas que dejen de sufrir, emocionalmente por no ser adoptados, protegiéndose del peligro de las calles, de modo que el éxito radica en ser parte una solución, que proveerá futuros estudios académicos y sociales de una problemática en favor del interés superior del menor.

Relevancia social

Así mismo, aportar un estudio detallado que impulse cambios significativos en los procesos de adopción favoreciendo a un grupo social con vínculos afectivos en común a través de la adopción, con objeto de reformar todo aquello que impide a un menor de edad educarse, a la salud en sus óptimas condiciones y a un desarrollo que pondere en interés superior del menor, sin excepción.

Implicaciones prácticas

A través de soluciones, erradicar los paradigmas formalistas y de extremos legalistas, donde se evade el objeto social, ya que la adopción en casas hogar o en centros especializados de acogimiento de menores, facilitándoles posibilidades de crecer en bienestar, de tal modo crear organizaciones especializadas, donde la jurisdicción sea compartida para acelerar el procesos con medidas de supervisión y vinculación familiar sean más eficaces, son estrictamente necesarias, y de gran utilidad, para con la esperanza y familia en construcción.

Es de gran importancia ser conscientes de la realidad de la situación de los menores en adopción, así como de sus consecuencias afectivas y sociales en avance, ya que los menores de hoy serán nuevos aportes en la sociedad, por lo agradecidos de darles la oportunidad de crecer con todos los servicios de una sociedad que avanza en innovación y creatividad, de la cual muchos son los futuros emprendedores de un nuevo sistema social. Por lo tanto, una aproximación a este fenómeno nos permite entender que muchos se convierten en adultos de solo esperar una resolución judicial, que desmotiva por el hecho de no tener el éxito deseado, de forma manifiesta en un proceso de extremo formalista.

1.8 Delimitación del Problema

Objeto de la investigación: Procesos de adopción

Campo de acción: Jurisprudencia, área de funcionarios especializados en el ámbito judicial de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, frente a la tutela del Código Orgánico de la niñez y adolescencia del Ecuador.

Delimitación temporal: Guayaquil, 2020-2021

1.9 Hipótesis o Idea a Defender

Si se logra crear la agilización de procedimientos a través de estrategias acertadas se podrá minimizar el tiempo de espera para adoptantes ideales asegurando el bienestar de los menores.

1.10 Variables

Variable independiente: desistimiento de adoptantes

Variable dependiente: procesos de adopción

1.11 Línea de Investigación Institucional/Facultad.

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos.

2. CAPÍTULO II

2.1 MARCO TEÓRICO

2.1.1 Fundamentación Teórica.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, de 1989, consagra y ratifica una serie de derechos fundamentales y personalísimos de los menores, entre los cuales se destaca el de “crecer bajo el amparo y la protección de una familia”, a la que se la como “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros (Moliner Navarro, 2012).

De tal manera, la Convención ha consagrado la prevalencia, como principio inspirador y criterio interpretador de toda legislación relativa a menores debe proteger, el “interés superior del niño” en defensa a cualquier circunstancia o interés que pudiera estar en peligro en lo que respecta a su custodia, cuidado, educación y desarrollo del menor.

Existe una percepción de que en América Latina y en el Ecuador de forma particular, lo cual conlleva a que hay una gran cantidad de niños abandonados y se lo experimenta a diario, en calles, restaurantes, centros comerciales y demás lugares de acceso público donde su demanda principal es un hogar donde prime un ambiente que potencie un desarrollo normal, alejado de padecimientos diarios donde no favorezcan las condiciones para una vida con sana convivencia.

Desde esa concepción, no se puede manifestar que el sentido humanitario ha cambiado drásticamente, pero si es notable que los intereses por brindar mayor protección a ese ámbito han sido distintos, cada vez se suman más países a esta lucha de beneficio común, en favor del interés superior del menor.

La política de adopción de ciertos países de origen varía en función de la situación política y económica que estén atravesando. A menudo se solicita la paralización de las adopciones internacionales para que puedan investigarse los abusos o para que pueda crearse una legislación adecuada.

Algunos de estos factores han ido cambiando significativamente el concepto de adopción, pasa de ser una lucha de acoger en una familia, niños bajo el paradigma diferencia social, a escoger un ambiente de desarrollo personal en equidad evitando la discriminación, la adopción merece desde la perspectiva garantista; una evolución radical, aumentar exponencialmente el número de adopciones, con nuevas formas de vincular el menor a una familia íntegramente adecuada, que pondere necesidades y el respeto a la dignidad humana.

En tal aspecto, se destaca un rol significativo que el crecimiento es fundamental para un menor, estable además de la formación personal, desarrollo emocional en la cual la figura de sus padres o personas que le brinden estos aspectos es altamente incidente para su formación física y emocional y su desenvolvimiento psicosocial.

2.1.2 Antecedentes Históricos.

Es necesario manifestar que la adopción es una institución realmente antigua ya que se hablaba de ella incluso en parte del código de Hammurabi, el cual se lo reconoce como uno de los códigos más antiguos que se han encontrado, es decir se habla de la adopción alrededor de 2000 años antes de cristo.

Además de aquello, se manifestaba que la adopción en la antigüedad se la realizaba en beneficio de la persona que adopta, como lo es, el adoptante porque este debía tener la figura de antecesores, también en referencia los antecedentes se pueden acotar que el código napoleónico de 1904 se hablaba de la adopción, desde la base de una institución.

La adopción es una institución que ha existido en la mayor parte de los pueblos antiguos, hubo en alguno de estos que la misma tuvo un matiz político religioso, debido a la importancia que se le concedió al culto familiar y a la continuidad de este en esa época. Se encuentran rastros de ella en legislaciones de Egipto, India, Grecia, pero en Roma es donde alcanza un desenvolvimiento más completo. (Méndez & Pérez, 2017, p. 2)

En ocasiones juristas mencionan que la adopción surge como una especie de consuelo para aquellas personas que no pudieron concebir un hijo de forma natural, por tal motivo empleaba la adopción con el ánimo de asegurar una mejor condición de vida tanto para el

adoptante como para el menor que puede ser el adoptado, en caso de que se cumplan las condiciones para realizar la adopción.

Los antecedentes más remotos de la adopción como institución jurídica a través de la cual se establecen dos clases de figuras extrañas, relaciones civiles de paternidad y filiación, son semejantes a las que tienen lugar en la filiación legítima, lo cual se traslada hasta la antigua India, de donde había sido expresada, juntamente con las creencias religiosas, a otros pueblos vecinos. Seguramente de ahí la tomaron los hebreos, los que a su vez la llevaron, con su migración, a Egipto. (Moliner Navarro, 2012, p. 7)

En tal concordancia, en los años sesenta la adopción adquirió una imagen de “solidaridad con el Tercer Mundo”, una ideología vigente en los países industrializados de aquella época y que requería acciones prácticas para compartir la responsabilidad de los enormes problemas a los que tenían que enfrentarse las colonias recién independizadas.

A raíz de aquellos problemas en donde los principales perjudicados eran los niños producto de las incesantes guerras entre países asiáticos y otros que formaban parte de Europa, los que, como resultado de divergencias entre los países implicados, produjo la denominada orfandad y por ende la necesidad emergente de que niños sean adoptados por familias que hayan tenido las posibilidades de poder enfrentar tal responsabilidad.

Asegurar la protección necesaria, aunque en aquellas épocas de emergencia no se podía establecer tal relación en quien aseguraba una vida con mayores comodidades sino, de forma inmediata acogerlos en su hogar como un hijo, es decir, se realizaba esta acción de manera informal alejada de leyes.

Carrillo (2016) expresa que fue en la India donde se encuentran los antecedentes más remotos de la adopción, pero hay que tomar en cuenta que nos menciona antecedentes de adopción, pero ya como una institución jurídica es decir que los adoptantes contraen derechos para con los adoptados y de igual manera el adoptado, de la misma fue llevada a otros lugares como Egipto. La adopción ha sido recogida por distintas sociedades con el afán de resolver los problemas de orfandad que se han dado durante muchos años y de igual manera pretende brindarle la oportunidad de brindarle a una pareja que no puede tener hijos la protección de uno.

La concepción tras su trascendencia historia, ha causado muchas repercusiones en la sociedad de la cual surge la norma y regulación para establecer lazos filiales en el marco del derecho.

Las formas de filiación han mutado mucho en los últimos tiempos de civilización y convivencia con normas jurídicas, aún mucho más estrictas, aparejado de un sistema de gobierno con ‘orígenes socialistas’, denotando vacíos legales importantes, como la reestructuración sustancial de procesos en materia de adopción infantil, el cuidado íntegro de un menor depende de factores relevantes tanto familiar, como afectivo. (Carrillo, 2016, p. 35)

Factores socioeconómicos, de índole social y de salud prevalecen ante la filiación no biológica establecida en la doctrina y estamentos jurisprudenciales, de tal manera que se requiere de mecanismos efectivos, donde los entes de supervisión regulan la sustanciación a plenitud, sin el menoscabo de derechos tanto individuales, como colectivos, seguir un proceso documental idóneo, donde los aspectos de salud, economía, emocional no sean divergentes considerando el fin primordial de la adopción; establecer un vínculo jurídico y familiar entre el menor y los Padres adoptivos.

Con respecto a las civilizaciones más antiguas la adopción como lo mencionamos, antes se tenía por objeto la prolongación de dicha familia y esto se lo realizaba prácticamente en las familias de alta clase, por ello a menudo adoptaban a varones quienes eran mayores de edad, esto se lo realizaba en Europa tanto en Roma como en Grecia, en definitiva podemos decir que en aquel entonces la adopción se la utilizaba con el propósito de extender la continuidad de dicha familia ya que varias veces esto extendía su poder.

2.1.2.1 La Adopción en Grecia.

Esta acción se desenvuelve de forma notable y muy particular, desde su modo de constitución, forma de ejercerla y bajo qué circunstancias cumplir los requisitos a cumplir, según disposiciones autoritarias. Veamos:

En retrospectiva en la antigüedad en Grecia II, un padre realizaba un ofrecimiento de adopción de su hijo, causa por la cual, lo abandonaba en una especie de vasija en un camino y de esta manera las personas sabían que se podían llevar al

menor y, en definitiva, este niño era como una nueva oportunidad de vida. Los niños a modo de tradición eran dejados en vasijas, de forma nefasta murieron, ya sea por hambre o porque eran devorados por los animales de la zona, por ello, significa un riesgo tal situación y se convertía en una prioridad ser adoptados. En tales épocas, Grecia se constituía por varias ciudades, las mismas que gozaban de autonomía tanto política, como jurídica, pero de aquí las ciudades que más resaltan son Esparta y Atenas, en las que se denotaban esas características. (Carrillo, 2016, p. 10)

Respecto a tales hechos, que en la actualidad significa una grave vulneración a los derechos humanos, antes era considerado como una tradición por parte de los habitantes de Grecia, debido a que en un vasija dejaban los niños en la espera de que alguien los recoja y lo lleve hasta su hogar pese a los inminentes riesgos del abandono, en tal efecto, en las últimas décadas, ocurría que los dejaban fuera de casa de personas adineradas, que probablemente le ofrezcan ‘mejores oportunidades de vida’, paradójicamente ocurría y en otras ocasiones mucho de ellos no terminaban con mucha suerte, a causa de su sensibilidad y estado prematuro fallecen o padecen agonías hasta ser presenciados por transeúntes que puedan brindar auxilio. Tales hechos ocurrían, pero no dejaban de ser una forma explícita de conculcar garantías humanas.

2.1.2.2 La Adopción en el Derecho Romano.

A través del transcurrir de los años el Derecho romano, ha influenciado a instituciones jurídicas de los diferentes países, en tal razón, las raíces en cuanto hablamos de la institución jurídica de la familia desciende del derecho romano, por su surgimiento y esbozos de derecho de adopción que se pueden recabar.

La historia se sitúa en Roma, donde en la antigüedad era muy relevante, por lo cual la extensión de la familia, era la forma por la cual se hacía posible que un niño sea reconocido como hijo legítimo era mediante la unión conyugal, como el matrimonio, de igual manera se reconocían a los hijos que fueren concedidos previo a la celebración del mismo, de tal manera que para poder identificar a un hijo de padres que no tenían relación conyugal se lo realizaba de una manera muy rigurosa, en donde surgen aquellos que se denominaban, en aquel entonces hijos, estos son los que no conocían a su padre, por causas de conflicto, abandono o en ocasiones pobreza (Carrillo Arteaga, 2016).

Es necesario manifestar que la historia reconocía a la adopción como una modalidad, para la realización de vínculos jurídicos,

De tal manera que al hijo adoptado se lo podía colocar en la misma posición que un hijo legítimo, esto se lo realizaba se dice para poder mantener el culto doméstico, mediante la práctica de principios.

La adopción, en tales épocas se fundamentaba en que la persona que adopta es aquella que no pudo tener hijos y que si los pudo tener no lo pudo concebir en su momento, ya que principalmente la adopción se da conocer como aquella institución que ayuda a llenar aquella falta o desequilibrio que no puede procrear y así poderle dar a esta persona la responsabilidad propia de un padre mediante este vínculo que se relaciona entre adoptante y adoptado.

Mediante a la adopción, se permitía al adoptado tener relación con la familia que por naturaleza no tenía ningún parentesco natural, la cual es la familia del adoptante que en adelante sería familia del adoptado. En efecto, (Ibañez, 2016) declara:

La relevancia de la adopción en una sociedad de corte aristocrático radica, sin embargo, en la necesidad indispensable de mantener el culto doméstico y de contribuir a la perpetuidad del grupo, para impedir, de este modo, la deshonra que ello podía significar en una época en la que cada uno tenía un papel político en el Estado. Para la subsistencia de la composición solidaria del núcleo familiar, era indispensable la custodia de los dioses privados, por lo que al morir uno de los miembros de la familia, debían mantenerse sus deidades y la reverencia que se les profesaba, a fin de propiciar la protección de los antepasados difuntos, a quienes se atribuía el carácter de dioses manes, como medio de garantizar la trascendencia temporal de ese culto (p.14).

Por lo cual se concibe, que cuando la persona que era dueña de las propiedades o del capital que le pertenecía, a acto posterior fallecía era una deshonra si el mismo no contaba con un heredero, para poder ser considerado heredero debía cumplir un requisito y este mismo es que el hijo debía ser varón de igual manera la responsabilidad de subsistir estaba a cargo de los hijos varones, la adopción se crea como un mecanismo para poder dar cumplimiento a dichos requisitos tanto de herencia como de subsistencia.

Para la siguiente síntesis se destaca un criterio de la familia y su función social influye en el desarrollo de una persona y aún más en una situación de ausencia paterna y materna.

La incorporación a la familia de una persona extraña a ella, y la sumisión a la autoridad del padre, tenía su expresión primaria en la repercusión de la integración familiar, que, como consecuencia de efectos judiciales, en el que impera la labor de un jefe de una familia, pasará con todos sus miembros a quedar sometido a la potestad de otro, exigiendo el voto de los comicios y la participación de los pontífices, dado que tenían que acompañarle las deidades domésticas. El padre arrogador expresaba su voluntad de tener a uno por hijo, si éste daba su anuencia, era consultado el colegio de pontífices y a continuación el pueblo emitía su sufragio. El nuevo hijo, como consecuencia de tal acto, pasaba a la familia del adoptante, con todos sus bienes y todas las personas que habían estado bajo su potestad. (Ibañez, 2016, p. 25)

La precedente concepción establece bases en las cuales prima la voluntariedad de partes para poder asignar una familia coherente a las realidades, en las cuales vive la familia que va a recibir al adoptado.

2.1.3 Transformación de la Adopción hasta la modernidad.

Con lo previamente manifestado podemos decir que la adopción ha tenido cambios trascendentales la misma que se ha ido renovando en diferentes épocas hasta llegar a la actualidad de los días.

En la antigüedad la descendencia era un signo de honor puesto que ellos podrían tanto seguir con el legado como realizar las diferentes solemnidades cuando el adoptante falleciera, la adopción no nace como ese acto que pudiere solucionar el problema, que conllevaba no tener hijos a más de ello se solucionaría ese estado de soledad en la que la persona podía entrar pero ciertamente sino que más bien lo que se buscaba mantener la descendencia y con ello el apellido además de poder dejar los bienes patrimoniales en manos de un familiar descendiente.

A medida que transcurre el tiempo, en virtud al cambio la sociedad ha ido tomando conciencia acerca del niño y sus cuidados especiales en el siglo XIX con mayor ímpetu, se empieza a ser un eje de atención puesto a que se les considera un sector vulnerable de la sociedad, la cual merece ópticas condiciones para garantizar su desarrollo; con el pasar de los

días se ha dado protección a aquellos niños que han sufrido abandono, maltrato y mendicidad, con este interés de las personas por el menor se consigue que el niño se haga merecedor de protecciones de índole jurídico (Valdiviezo-Montero & Zamora-Vásquez, 2021).

En tal instancia es factible manifestar que la adopción es una manera de ofrecer una vida digna a aquel niño que ha carecido de la misma otorgándole una mejor calidad de convivencia con el sentido de familia, para que este pueda crecer en un entorno adecuado.

En referencia a la concepción moderna de la adopción busca pues la reintegración del menor y esto se consigue brindándole al mismo, un nuevo hogar y oportunidades de superación y además se sienta bien tanto física, psicológica como emocionalmente, aspectos que irán cambiando con el transcurrir de la convivencia, la cual es supervisado.

Por lo cual es relevante manifestar que la adopción evoluciona para transformarse en una institución de interés de las personas, y ahora tiene suma relevancia de acuerdo a que la constante evolución y relaciones entre distintos países ha hecho que se lleve a cabo incluso la adopción internacional misma que debe respetar el interés superior del niño para así evitar la comercialización de menores o el tráfico de los mismos por ello la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 21 nos manifiesta:

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y: a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario. (UNICEF, 2015, p. 15)

En la presente norma de la Convención sobre los Derechos el Niño es una muestra del desarrollo de la sociedad con respecto a la institución de la adopción ya que menciona que se debe priorizar el interés superior del niño mismo que es el desarrollo pleno y la vida digna del menor de igual manera se menciona en el artículo 3 del mismo tratado expresa:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 8).

Por ello es importante que la legislación evolucione a la par de la modernidad y de los cambios que tenga la situación de la adopción, tener en cuenta la calidad de vida, el entorno familiar y garantizar la mayoría de las garantías fundamentales presentes en la Ley Suprema por lo cual desvirtuar todo proceso que dilate y dar prioridad a la reinserción familiar.

2.1.4 Nuevos escenarios de adopción en el siglo XXI.

Desde la perspectiva analítica, el objetivo de los programas de formación es ayudar a las futuras familias adoptivas a lograr la integración del menor, sin dilaciones. Así, decidir de una forma ponderada y bien meditada, por parte de los adoptantes prepararlos acerca de todos los asuntos relacionados con la adopción, así tengan conocimiento previo del proceso, y de esta manera concientizar de sus posibilidades de ayudar a una niña o niño; de estas características a superar su desconfianza básica en las personas adultas y para que tomen conciencia de que existe lo que se llama el triángulo de la adopción (Irigoyen, 2020).

Actualmente, este acto además de ser una acción social que brinda esperanza a miles de huérfanos tiene que estar constituida y regularizada por normas y leyes que garanticen su para permanencia constitucional que garantice estabilidad y solidificación; siendo así un proceso equitativo y sistematizado en desarrollo; la capacidad y el profesionalismo, son las características principales en toda adopción las cuales deben actuar en conjunto para lograr una adopción eficaz, asegurar una vida digna es premisa de todos, en cuanto a situaciones de vulnerabilidad (Valdiviezo-Montero & Zamora-Vásquez, 2021).

Por leyes constitucionales en diferentes países a nivel mundial el acto de adopción se ha vuelto una manera de disminuir la orfandad para restablecer la alegría y esperanza de un niño para formar parte de un círculo familiar afectivo sin hallarse nunca más desamparado (Hidalgo Pizarro, 2017).

La preparación a las futuras familias adoptivas va direccionada a la comprensión por parte de los solicitantes, que la adopción es un medio, para poder lograr sueños e ideales de los menores.

Existen cambios significativos en materia de adopción, la cual cambia para beneficiar a los niños, mismos que por su estadía de orfandad o abandono no podían satisfacer sus necesidades básicas, ahora con un mecanismo jurídico se lleva a cabo la forma de realizar vínculos iguales a los de un hijo procreado biológicamente por parte de personas que desean asumir el rol de padres, con el objeto de proveer el bienestar que el niño requiere y debe brindarle las mejores condiciones (Carrillo Arteaga, 2016).

Desde tal concepción el trayecto hasta lograrlo no es simple, se traduce en una consecución prolija, ya que intervienen un órgano administrativo, en conjunto con lo judicial, la familia y el adoptado, aquello se debe comprender como un mecanismo funcional, el proceso trae de forma inherente fases complejas y otras por su característica rigurosa, debido a que el menor permanecerá con su familia adoptiva desde que se declare la adopción vía judicial, en adelante de modo que, se debe asegurar una familia idónea para un menor apto.

2.1.5 Diferentes conceptos de la adopción según la doctrina Civil.

La Adopción representa una figura Jurídica, entre dos partes intervinientes los adoptantes y el adoptado, contrayendo derechos y obligaciones para los beneficiarios plasmados en la ley, como, los mismos que rigen y se emiten mediante una sentencia ejecutoriada, aquello tiene como objetivo que se garantice el desarrollo digno y adecuado para el mismo (Panta Muñoz, 2013).

En cuanto a los conceptos abstraídos de diferentes autores, los mismos determinan a la adopción desde la doctrina.

Es necesario reconocer que relación se establece entre el adoptado y el adoptante, en tal efecto; La adopción es un instrumento jurídico que establece entre un menor y sus adoptantes un vínculo de filiación equiparable a la biológica a todos los efectos. Con ella se pretende unir “real y filialmente” al menor con quienes, aunque de hecho no son sus progenitores biológicos, podrían haberlo sido. (Moliner Navarro, 2012)

Tal vínculo de filiación manifiesta que se equipara a lo biológico, en cuestión a los derechos que se representan, la realidad es que post adopción, se mantienen obligaciones que van a ser controladas y evaluadas las prácticas de cumplimientos de garantías fundamentales.

Desde otra concepción, la adopción tiene una característica irrevocable;

“La adopción principalmente se caracteriza, por ser una medida de protección integral al púber a través de la cual bajo la vigilancia del Estado se establece de manera irrevocable la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza” (Sandoval, Carolina, Villamizar, & Mauricio, 2018, p. 10).

La protección integral trae consigo, la vigilancia del Estado para que el cuidado no se conculque. Las formas de la relación manteniéndose salomónicas, priorizan la salud física y mental del menor, que, pese a la naturaleza no biológica, se sobrepone el derecho de su adopción.

Desde otro sentido de acción del Estado frente a las políticas pública en materia de adopción; surge la adopción como un medio de erradicar la vulneración en niños y adolescentes. “La adopción emerge como una forma de “resolver” una situación de vulnerabilidad cuando no alcanzan los recursos profesionales y de implementación de políticas públicas para prevenir la separación familiar” (Cole & Salomone, 2018, p. 8).

Las diversas situaciones familiares son factores que influyen en el abandono de un niño o adolescente que lo posicionan en riesgos físico y psicológicos. Es por ello que, en el contexto mundial, se han desarrollado formas de reinserción familiar una de ellas es la adopción, donde pese a su situación de vulnerabilidad tanto, las casas de acogimiento y las funciones estatales emplean mecanismos técnicos, sociales y judiciales para contrarrestar esta problemática social que se presenta a diario.

La adopción es un recurso social más, en la medida en que hay niños y niñas que necesitan padres y entornos adecuados para su desarrollo, y que pueden ser confiados a personas capaces de enfrentar la tarea de crianza, tarea que hay que abordar sobre todo con delicadeza y generosidad, tanto por los potenciales padres adoptantes como por los profesionales que asesoran en este campo. (Espada, 2016, p. 10)

2.1.6 La UNICEF en el marco de la adopción de niños, niñas y adolescentes.

La intervención internacional refiere a diversas actuaciones para que sea eficaz y se cumpla lo establecidos en los ordenamientos jurídicos de países miembros a entes como la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) en lo adelante, lo cual provee seguridad y un medio de intervención adecuado, debido a aquello, se puede considerar la siguiente premisa por parte del organismo.

UNICEF apoya las adopciones internacionales cuando éstas se realizan de conformidad con las normas y principios del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, que ha sido ratificado por más de 80 países. Este Convenio representa un avance importante para los niños, sus familias biológicas y sus potenciales familias adoptivas extranjeras. En el mismo se estipulan las obligaciones de las autoridades de los países de origen de los niños, así como las de los países que les reciben para su adopción. El Convenio tiene como objetivo garantizar que los procesos de adopción sean adecuados y honestos. En el Convenio se otorga prioridad máxima al interés superior del niño y se ofrece un marco de referencia para la aplicación práctica de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño referidos a las adopciones internacionales. Entre ellos figuran la obligación de garantizar que las adopciones de esa índole cuenten con la autorización de las autoridades competentes, de obtener el consentimiento previo con conocimiento de causa de todas las partes interesadas, de asegurar que las adopciones internacionales se lleven a cabo bajo las mismas normas y protecciones que se aplican en las adopciones nacionales y de que no involucren réditos financieros inadecuados para quienes participen en las mismas (UNICEF, 2021).

En tal concepción de protección a cada niño, garantizar un proceso adecuado y honesto, con lo cual la protección integral ponderaría la aplicación de principios de bienestar que efectivizan su premisa y objetivos para asegurar una familia que brinde lo necesario para el desarrollo de un menor.

2.1.7 La familia y sus garantías fundamentales.

Para todo ser humano es esencial crecer en afecto a través de lo que le transmiten sus padres biológicos siendo los encargados de brindar toda su atención y esfuerzo en todas sus etapas vitales a través de las figuras visuales desde el inicio de su conciencia (Hidalgo Pizarro, 2017).

La familia aparte de ser considerada una institución ocupa un rol significativo en la sociedad, proporciona en el aspecto de convivencia familiar, una causa de privilegio, por su función que permite el desarrollo y ese fundamento que acoge a nuevas generaciones de profesionales, personas que marcan precedentes en la sociedad o un aporte al país y su evolución.

Desde la práctica, mediante las unidades técnicas de adopción que el menor encuentre una familia que le brinde seguridad tras varias fases en las cuales se evalúa si es propicia o no ser parte de un hogar. Por otra parte, en todos los frentes de protección al menor se evita que los derechos a una vida digna no sean vulnerados (Sánchez Sevilla, Guil Bozal, Cruces Montes, & Zayas García, 2017).

Las garantías fundamentales de un menor se cumplen de distintas formas; asegurando una buena educación, precautelar una salud óptima, proporcionándole vestuario y formación en principios éticos y morales, cumplirlo es una tarea en conjunto de los social y el Estado como garantista.

2.1.8 Acogimiento familiar.

Por medio de la participación del Estado, una vez que se declara el abandono del menor, interviene para verificar de que en el caso de que tenga algún tipo de vínculo familiar, poder contactarse con la persona que tenga tal pertenezco y pueda vivir con su familiar, asegurándose que se brinden todas las garantías necesarias, priorizando su bienestar, además que sea apto el tal vínculo familiar realizándose, con el cumplimiento a la ley, cumplidas dichas circunstancias se puede realizar el acogimiento familiar. En el caso de que no sea posible por causas legales o motivos no permitidos desde el marco normativo, se procede con la medida más adecuada al menor, a través de los órganos competentes.

2.1.9 Acogimiento institucional.

Tal fase marca una instancia decisiva, en la formación emocional de un menor para el niño o niña que ha experimentado situaciones caóticas, más que un refugio es una salvación, pese a su permanencia temporal, da resultados alternos a la negativa forma con la cual se concibe el abandono.

A favor del niño, niña o adolescente del cual no sea posible que conviva con su familia biológica, verificados todos los vínculos competentes mediante el órgano competente, con el objeto de asegurar una permanencia plena mientras espera integrar una familia, donde se priorice su bienestar y desarrollo. (Sevilla, Bozal, Montes, & García, 2017, p. 344)

Se procede con los hogares de acogimiento, adecuando los principios fundamentales del interés superior al menor, en lo consecuente de evaluar posibilidad de adoptabilidad, asignando un registro, se establece su declaratoria de adoptabilidad con el fin de que encuentren de forma efectiva una familia adoptante.

2.1.10 Clases de adopción.

2.1.10.1 Adopción Simple.

La definición de tal tipo se basa en relaciones bilaterales con el rol fundamental que recae sobre la responsabilidad de personas adoptantes. Cebreros (2015) expresa:

En la Adopción Simple se crea una relación familiar entre adoptante y adoptado con derechos y obligaciones similares a la filiación legítima, pero limitándose solo a adoptante y adoptado sin entrar formar parte de la familia del adoptante y sin desvincularse de la familia de origen (p.33).

La adopción simple extingue la patria potestad del padre o madre de sangre y no extingue los derechos y deberes que existen por los vínculos de parentesco.

2.1.10.2 Adopción Plena.

Confiere al adoptado todos los derechos, deberes y obligaciones del hijo legítimo, no solamente respecto del adoptante, sino de toda su familia. Cebreros (2015) manifiesta el respecto:

“Los efectos jurídicos de la adopción plena es la de desvinculación con la familia de origen con la excepción de que no serán exigibles los derechos y obligaciones respecto de la familia de origen” (p.40).

Por compleja que la situación parezca para con los padres biológicos, los menores en desamparo al volver con su familia de origen se exponen a peligro o una inminente situación de vulnerabilidad, lo cual sería inminentemente riesgoso de volver a suscitarse.

2.1.10.3 Adopción Nacional.

Es aquella que se desarrolla en el territorio nacional en las legislaciones internas impartidas de entes y organizaciones que la regulan como un acto estructurado y debidamente analizado, donde el adoptante es de nacionalidad de origen al igual que el adoptado, seguido de requerimientos indispensables para la verificación de idoneidad en personas que se integran a la acción de adoptar (Hidalgo Pizarro, 2017).

2.1.10.4 Adopción Internacional.

La sociedad se traduce en un modo de comportamiento y cultura, la cual influye en el sistema de adopción, debido a acciones que establecen paradigmas, muchas de ellas mutan o se erradica con el paso del tiempo.

En tal efecto, el aumento de la pobreza y las desigualdades en los países poco desarrollados está en el origen del uso de menores como fuerza de trabajo y en consecuencia provisión de niños para la adopción.

El fenómeno de las adopciones internacionales y nacionales responde a un ajuste demográfico entre países pobres y ricos, extendiéndose en Europa desde 1960. Las naciones con escasez de recursos económicos evidencian que altos índices de natalidad se convierten

en proveedores de niños para los países ricos donde la natalidad desciende de forma continuada.

El comercio, una actividad marcada por la ambición pecuniaria, se vincula a los niños y el uso de menores como mano de obra en régimen de semi esclavitud sigue siendo una de las consecuencias más negativas de la pobreza y las desigualdades. (Quintana, 2016, p. 58)

La adopción, en tal manera puede ser solo el trasfondo de una situación con muchas falencias, adopciones que no se concluyen en el marco de la legalidad, menores que son ofrecidos desde países con bajos recursos adquisitivos a países que integran el continente Europeo, con mayor poder de riqueza, de ahí una causa por la cual, en la post adopción impera el control y seguimiento para que una vez el menor esté con su familia, no sea objeto de comercio o situaciones inmersas en la ilegalidad, lo cual traería como consecuencia retrotraer un proceso extenso por parte de un órgano de adopción.

En lo que respecta al derecho internacional, los convenios y demás tratados al respecto; acogen diferentes casos en los que los sucesos de adopciones traen consigo su divergencia, donde para muchos la teoría de la adopción no es concebida por asunto estrictamente de filiación, se señala que adoptar un menor debe pasar por rigurosos protocolos y reglas normativas, en las que la intervención internacional procede en protagonismo, para que los principios de solidaridad, celeridad, honestidad y protección integral se cumplan en cada fase y etapa, de forma estricta lograr que los órganos competentes en adopción, no desmejoren su función incurriendo con mínima intervención, en razón de los principios generales de derecho en donde la dirección, corresponde directamente al órgano rector, sin embargo las “solemnidades” retrotraen la sustanciación, de forma preliminar en ocasiones la admisibilidad tiene sus deficiencias, lo cual permite seguir la prosecución, por parte de los padres adoptivos.

2.1.11 Perspectivas nacionales en adopción infantil.

La regularización de esta ayuda social como la adopción, ya es un acto legal en el estado ecuatoriano por lo tanto existen plenitud de beneficios para el adoptado salvaguardando su integridad y protección como si estableciera lazos por naturaleza en relación a los padres adoptivos (Hidalgo Pizarro, 2017).

Según el Código de la Niñez y Adolescencia (2014) dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

En consecuencia, se establece en sus marcos constitucionales el buen vivir de los niños, niños y adolescentes en adopción como principio fundamental, desde hace mucho tiempo atrás, pese a aquello, siempre en temas con carácter de importancia respecto al bienestar infantil y adolescencia se puede hacer más, debido a que tanto las instituciones estatales o privadas, dentro del marco de sus competencias han mancomunado y extralimitando esfuerzos con el objeto de erradicar a la mayor medida cualquier vulneración de libertades y derechos fundamentales que requiera una niña o niño, en razón de que pueda crecer en un entorno familiar digno.

Resulta implícito destacar que tras el paso del tiempo el objetivo integro de la adopción no cambia y es principalmente; una de las formas de incorporar a un menor en estado de abandono a un ambiente familiar es por medio de la adopción mediante la cual se busca un hogar formado y constituido, donde se le pueda brindar al menor los cuidados y la protección respectiva. (Aranguri, 2018, p. 5)

La celeridad de los procesos jurídicos es una característica que se destaca en la Constitución ecuatoriana de acuerdo al Art. 169. establece que existen mecanismos de soluciones problemáticas ante la falta de justicia, ya que se busca dinamizar resolver de manera oportuna situaciones opuestas a lo establecido en las leyes para el orden y la armonía en los ciudadanos.

Sin embargo, existen temas de adopción nacional donde se evidencia la falta de celeridad en temas de protección infantil basado en adopción a consecuencia de tramitación burocrática y el tiempo de la misma para proceder a la fase judicial como última etapa del proceso (Valdiviezo-Montero & Zamora-Vásquez, 2021). Así se evidencia en demasía niños en las calles vulnerados y violados sus derechos en temas de explotación y abuso infantil o

abandonados en centros estatales en ciertos casos, otros de ellos en desamparo son influenciados y negativamente víctima en la adición, de sustancias estupefacientes o de sus variantes, sin una respuesta inmediata por los entes correspondientes. En tal medida, aquello no solo es evidencia en Ecuador, sino en países latinoamericanos, en efecto la adopción y la capacidad de las familias solicitantes independientemente de su orden jurídico, debe ser la vía de ayudar a menores, en las circunstancias antes mencionadas.

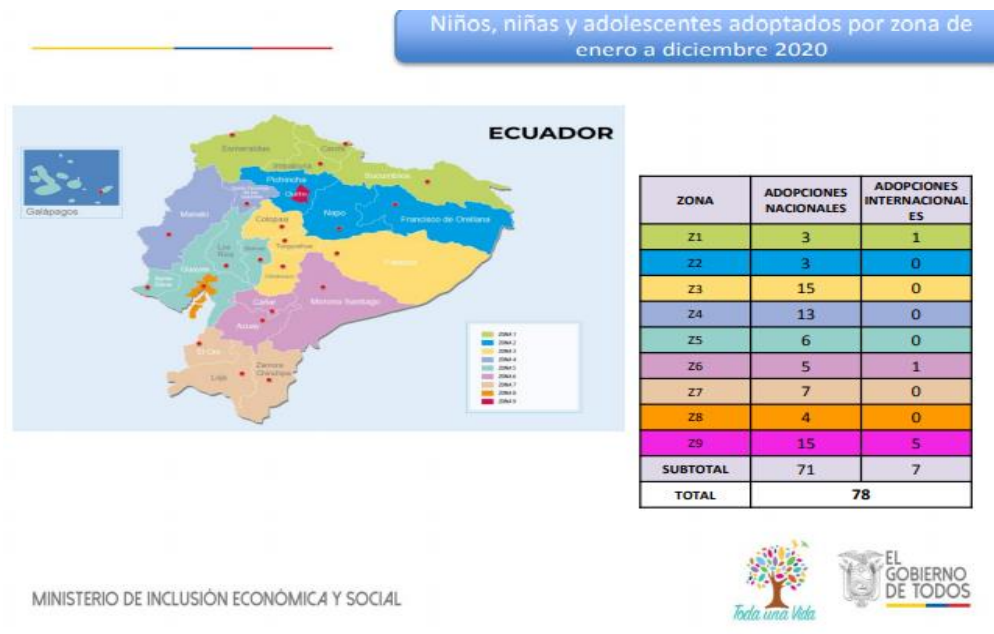


Figura 1. Adopción Nacional

Fuente: Mies, (Ministerio de Inclusión, Económica y Social)

De las 417 familias a nivel nacional, que fueron registradas como solicitantes, en el transcurso del año. MIES (2021) expone solo 78 menores legalmente aptos fueron adoptados (Figura 1), en lo que a adopciones efectivas se refiere, en provincias como Pichincha, Morona Santiago y Pastaza, establece un número mayor que los de la Costa, inclusiva provincia de la sierra duplica a lo realizado en Guayas zona 8 siendo una principal centro de entidades organismos y dependencias del Estado, tan solo se llegó a 4 adopciones, a nivel nacional 78, en el año 2020, en lo que respecta a las cifras en el año anterior 2019; donde esta emergencia del COVID 2019, no se suscitó las cifras en el Zona 8 entendiéndose por guayas solo hubo 11 adopciones, mientras que a nivel nacional en general 110, cabe destacar que este análisis se lo

efectúa una vez finalizado el año en curso por lo cual del año 2021 se mantiene en curso y en lo general tanto las Unidades Técnicas de adopción, como los Comité de asignación familiar han trabajado de forma irregular por causas de teletrabajo, lo cual merma la agilidad procesal.

En cuanto a las consideraciones normativas la situación procedimental de la adopción se la percibe de mera sustanciación y de un cumplimiento estricto de protocolos, pero en tal referencia a lo expuesto, la esfera es realmente preocupante, en base a testimonios se logra conocer que los padres adoptivos no alcanzan la satisfacción deseada, en un mínimo de casos lograr adecuar un niño a una familia, en otros tan solo las casas de acogida tiene que ser su hogar hasta que cumplan la mayoría de edad.

Lo cual genera una distinción marcada siendo más los menores que permanecen y siguen permanecido desde años anteriores en casas de acogida con plena declaratoria de adoptabilidad, lo cual trae a modo de análisis que niños, niñas y adolescentes, pueden permanecer años en hogares de acogimiento, anhelando una familia, en tal efecto también familias desisten de la adopción por múltiples razones, las cuales coinciden en que cometen errores en el proceso administrativo de adopción o no son absolutamente capaces de adoptar, de tal manera que es ahí donde el impulso estatal deberá desarrollar mejores medidas, que se han venido dando, pero requieren de un mayor intervención estratégica, tecnológico y métodos de inducción e ilustración procedimental a las familias solicitantes. De a un análisis general, se establece un análisis a nivel nacional, de lo que respecta a la estadística anual de adopciones; la misma que es precisa por ser haber evaluado un año completo, por lo cual, refleja una realidad y una distinción de resultados que incide en una evidencia, recalcando que lo relevante es que el menor integre una familia, que se consolide con estabilidad y que otorgue al menor condiciones de vida óptimas.

Por esta razón, por el hecho de ser vulnerable o por su calidad de menores de edad necesitan cuidado y protecciones especiales, de forma que el Estado ecuatoriano en referencia a la Constitución de la República reconoce de forma absoluta y considera principios que rigen a favor del menor, con la visión de la protección integral del menor.

De acuerdo a interés del mejor desarrollo y educación del adoptado. (Méndez & Pérez, 2017) afirman:

Se permite que las personas se responsabilicen de forma directa con el cuidado, atención y formación de menores cuyos padres no son conocidos o que por cualquier motivo se encuentren en estado de abandono, de modo que se establezca entre adoptantes y adoptados un vínculo de parentesco igual al que surge entre padres e hijos y dichos menores puedan educarse y formarse en un ambiente familiar. (p.2)

Tal principio, expresa de forma explícita que el entorno debe cubrir las necesidades básicas de un menor para un buen crecimiento integral físico y mental, con la premisa de promover sus habilidades y talentos siendo características sociales, emocionales en conjunto a lo afectivo, a través de la implementación de políticas intersectoriales internacionales y de competencia local para garantizar una vida digna a plenitud.

2.1.12 Proceso de Adopción en Ecuador.

En la adopción el proceso es fundamental tanto en lo práctico como en lo normativo, cumplir a cabalidad con lo que es su desarrollo aseguraría una adopción exitosa, en conjunto con el ente administrativo en función de dirección del proceso.

Dentro de la normativa al respecto al tema en protección de derechos de los niños a la integración familiar en caso de desistimiento de los padres o abandono surge una vía de reinserción a través de las adopciones, dónde se encuentran procedimientos que deben seguir los posibles adoptantes de los mismos para conseguir una sentencia favorable y óptima para establecer lazos de empatía entre el adoptado y adoptante formalizando un hogar previsto condiciones estables (Valdiviezo-Montero & Zamora-Vásquez, 2021).

Se desarrolla cumpliendo de forma plena cada una de las etapas.

En primera instancia está acudir o contactar con una de las Unidades Técnicas de Adopción Zonales (según el domicilio del adoptante), una vez al ser atendido recibe orientación correspondiente, se deberá registrar la información básica con lo cual se obtendrá una cita, asignándose, fecha, día y hora para una entrevista preliminar, la cual servirá para efectos explicativos y proporcionar toda la información o inquietudes del postulante a la adopción.

Una vez realizada la entrevista preliminar en conjunto con pareja o persona solicitante de adopción, en lo posterior con la participación de los padres adoptivos se realizarán círculos de formación, que constan de 2 sesiones de 8 horas para desarrollo de 5 módulos.

En lo consiguiente se guiarán por los términos y disposiciones de la Unidad técnica de adopción;

Presentación de la solicitud y los medios de verificación completos.

Evaluación psico-social individual y de pareja de ser el caso.

Estudio de hogar.

Declaración de la idoneidad o no de los solicitantes de adopción.

Asignación del niño, niña o adolescente.

Aceptación o no de la familia.

Como parte última de la etapa administrativa se lleva a cabo el proceso de emparentamiento, procede una vez que se efectúa la aceptación de la familia, de ser efectiva la fase de interrelación, el niño, niña o adolescente, podrá vivir en conjunto a su familia.

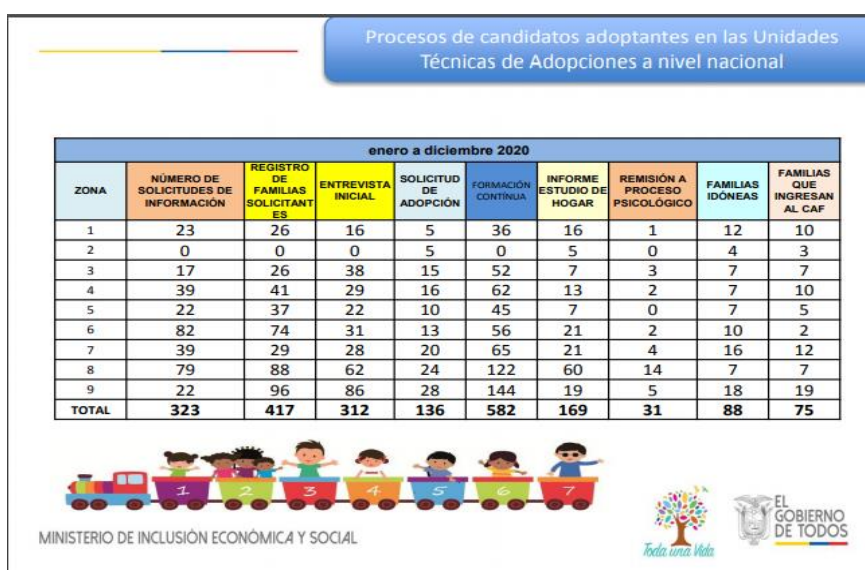


Figura 2. Procesos de candidatos adoptantes.

Fuente: Mies, (Ministerio de Inclusión, Económica y Social)

Ya en la etapa final de la adopción, se procederá con los denominados seguimientos post-adoptivos, lo cuales tienen una duración de 2 años, los mismos son para evaluar, evitar cualquier acto en contra de la seguridad del menor y en el caso de que sea efectivo el cuidado, esto se corroborará en el ente de control que se mantenga en tal protección, asegurando un nivel de vida digna.

Cabe destacar que el proceso concluye de forma definitiva una vez que por medio de la fase judicial se declara la sentencia ejecutoriada, es decir, que la patria potestad está en cuidado y protección de los padres adoptantes, de tal manera que luego de que está en firme la sentencia inicia una responsabilidad plena de los mismos.

2.1.12.1 Procedimientos.

Un procedimiento requiere de la correcta dirección del órgano administrativo, cada etapa en la tramitación hasta que el menor integre una familia debe ser seguido con responsabilidad en lo que refiere a cada etapa o diligencia dispuesta.

Constan las siguientes etapas en el procedimiento de adopción:

- “Acercarse o contactarse con una de las Unidades Técnicas de Adopción Zonales (dependiendo del domicilio), donde se recibe orientación, se registra información básica y se obtiene una cita para una entrevista preliminar.
- Entrevista preliminar con la persona o pareja solicitante de adopción.
- Participación en los círculos de formación de padres adoptivos 2 sesiones de 8 horas para desarrollo de 5 módulos.
- Presentación de la solicitud y los medios de verificación completos.
- Evaluación psico-social individual y de pareja de ser el caso.
- Estudio de hogar.
- Declaración de la idoneidad o no de los solicitantes a adopción.
- Asignación del niño, niña o adolescente.
- Aceptación o no de la familia.

- Proceso de emparentamiento, éste se da una vez que existe la aceptación de la familia, si el proceso de vinculación filial es exitoso, el niño, niña o adolescente pasa a vivir con su familia.
- Seguimientos post-adoptivos durante 2 años. (MIES, 2021, p. 1)

El inicio de un proceso de adopción, se establece acudiendo a la Unidad Técnica de adopciones en el cual le proporcionarán toda la información necesario para la tramitación, lo cual corresponde al Registro de los padres adoptantes, se declara su admisibilidad una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos necesario, permitiendo efectuar la Entrevista inicial con la pareja que lo solicita, la misma que contará con la aprobación y adecuación de la Unidad Técnica de adopción, además en lo que respecta a los casos de Estudios Hogar, a través de una evaluación detallada y pormenorizada con el objeto de que consten con lo necesario para asegurar el bienestar del futuro menor adoptado, declarar o no la idoneidad, en tal etapa, se derivan diferentes circunstancias de adoptabilidad se evalúa desde el estado físico, circunstancias de salud, nivel económico, desde la misma solicitud se realiza un estudio prolijo, pese a que en ocasiones surten efectos no favorables para con los adoptantes, por lo cual es muy detallada y la respectiva declaratoria, para que se favorable, la asignación del niño depende de que sea apto para un determinada familia, que su característica sea plenamente adecuada a la familia adoptante, en cuanto al emparentamiento, esta etapa es decisiva hay factores que intervienen para que el menor se sienta cómodo y todo lo que se le brinde en la familia, asegure un ambiente pacífico y de óptimo desarrollo , ofreciéndole un vida digna con una familia adecuada, sin embargo en el transcurso de dos años opera un seguimiento post adoptivo, el cual consiste en que las garantías fundamentales y sus derechos a un desarrollo íntegro, sean efectuados con responsabilidad por parte de los padres adoptantes.

2.1.12.2 Fases de la adopción.

En lo que respecta a las disposiciones del derecho, su norma y fuentes que emanan desde la perspectiva jurídica y legislativa, en razón a que la adopción existen etapas las cuales se sujetan con varios requisitos y procedimientos a tener en cuenta para que la adopción sea de manera legal, por tal motivo se implementan las fases administrativa y judicial, para en lo posterior el seguimiento post-adoptivo, en base a lo que estipula la normativa pertinente establecida en Código de la Niñez y Adolescencia.

Fase Administrativa

Actúa la fase administrativa de forma preliminar, de acuerdo al trabajo de la dirección y regulación de la Dirección de Adopciones perteneciente al MIES.

Comprende las Unidades de Adopción, ubicadas en las 9 zonas del país, y los Comités de Asignación Familiar (CAF) son los encargados del proceso. La fase administrativa tiene por finalidad:

Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse; declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y, 3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 47)

Estos objetivos de cumplimiento de la fase administrativas con la parte más importante de la adopción; hacer los estudios de familia pertinente, que lo que refiere a la situación psicológica sea estable, físico de acuerdo a la realidad del postulante, que normativamente se reúnan los requisitos legales pertinentes, permitirá declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes, la asignación es un medio por el cual el Comité de Asignación familiar, procede a designar una familia a un niño o adolescente, que previo a un estudio de caso se adapte a una familia plenamente idónea.

Fase Judicial

Refiere a lo estipulado en el artículo 175 del Código de la Niñez y Adolescencia, en el cual expresa en qué consiste tal fase, una vez superada la fase administrativa.

“Art. 175.- Juicio de adopción. - El juicio de adopción se iniciará una vez concluida la fase administrativa, y se ajustará al procedimiento señalado en el Capítulo IV, del Título X, del Libro III de este Código” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 49).

La responsabilidad judicial impera por medio de los Juzgados Civiles, Juzgados Multicompetentes, Juzgados de la Niñez y Adolescencia y de las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, pertenecientes a la Función Judicial de Ecuador, una

vez ejecutoriada la sentencia todos los derechos de los Padres adoptantes para con el menor adoptado, se declara la legalidad para la denominación de hijo o hija, de tal manera se ejecutan los derechos y obligaciones, de representación y patria potestad, lo cual genera la aptitud normativa para que sea inscrito en el Registro Civil competente.

2.1.12.3 ¿Quiénes pueden adoptar?

En lo que respecta al Ministerio de Inclusión Económica y Social las personas aptas para adoptar se caracterizan por su idoneidad y efectividad en cumplimiento de requisitos.

Parejas o personas solas, capacitadas, idóneas, sensibles, comprometidas, con una visión de derechos para aceptar el rol de madres y padres adoptivas/os, dispuestos a asumir apropiadamente: la crianza, protección, cariño, educación, salud, buen trato, de sus hijos, contribuyendo con amor a la garantía de derechos. (MIES, 2021, p. 1)

Tanto las parejas o personas solas deben tener la aptitud legal y social para poder adoptar, aquello comprende que se requiere que su proceder una vez emparentado el niño y mientras tenga su cuidado y responsabilidad legal, su protección será de un alto nivel, otorgándole estabilidad en todos los ámbitos sociales, de convivencia y normativo deben precautelar su bienestar.

Mientras el Estado, y la familia con la cual convivan deben asegurar una permanencia de protección plena y garantista de un excelente entorno familiar.

El cuidado de los niños es muy específico en el carácter protector, de manera que se estable;

Art. 50.- Derecho a la integridad personal. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 13)

El derecho de integridad personal, en lo que se relaciona a los niñas, niños y adolescentes, sus vínculos familiares, psicológico, físico, debe ser efectivo, sin que se sometan violaciones a su integridad y por ningún factor, coartar su libertad.

Con respecto a aquellas disposiciones se debe tener en cuenta todas aquellas disposiciones, ambiente familiar, convivencia, estado civil de los posibles adoptantes, estado socioeconómico, ingresos edad, con el objetivo de asegurar el estado de salud, educación, y familiar del menor.

2.1.12.4 Requisitos de la adopción.

Para poder lograr una adopción eficaz, se requiere reunir requisitos fundamentales en lo que respecta al proceso idóneo y efectivo.

Hay concepciones distintas en materia de adopción, las cuales son elementales e imprescindiblemente significativas, dentro de las cuales; ser considerado “**capaz**” conforme a las exigencias de capacidad objetivas previstas en el Código Civil; ser declarado “**idóneo**” por la administración autonómica competente, que realizará un estudio psicofísico para determinar el grado de adecuación de las capacidades de los padres adoptantes; y finalmente ser **elegido**, ya que es el niño adoptable el que determina, de acuerdo con sus necesidades y circunstancias, aquellos padres que mejor se ajusten a ellas. (Moliner Navarro, 2012, p. 7)

Las expectativas son muchas previo a un proceso de adopción, teniendo en cuenta que son los padres adoptantes, quienes deciden que aquel sea el medio para poder integrar un niño a su familia.

Previo a tales elementos necesarios para poder adoptar, hay que cumplir solemnidades legales establecidos en la norma para poder ser declarados aptos como postulantes, desde la base legal se debe conllevar el proceso mediante la instancia administrativa, las misma que realizarán todas las evaluaciones, instrucciones y entrevistas necesarias para poder reunir todos los quesitos se requiere y poder concluir efectivamente en la etapa Judicial.

Entre otras circunstancias en fundamento a lo expuesto por la página oficial del MIES, se debe calificar en un proceso de adopción, en los cuales tienen que ser **ecuatorianos o extranjeros** que encuentre residiendo en el Ecuador u otro país siempre; mediante convenios de adopción vigentes con el Ecuador , los postulantes a adoptantes deben ser legalmente capaces en referencia de que los adoptados habitan en un hogar completamente estable, donde se

respeten de forma completa sus derechos, de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano y al Reglamento General de Adopciones.

Por otra parte, los requisitos priorizan que los padres adoptantes estén en pleno ejercicio de los derechos políticos; ser mayores de veinticinco años; tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. Gozar de salud física y mental adecuada, para cumplir con las responsabilidades parentales; tales disposiciones normativas fueron establecidas en función de que los Padres adoptantes deben separar lo emocional, de lo que legalmente se requiere para ser apto, a causa de que la salud física podría ser variable de estable a grave, de tal forma, los postulantes optan por detener el transcurso del tramitación administrativa y ponderar la seguridad del menor, considerando que se requiere de que disponga de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas y complementarias; aquellas las que provean una vida digna que se merece y han buscado en su trayecto en las casas de acogimiento, por lo tanto, no debe contar con antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión, lo cual imposibilitará su aptitud de postulante.

2.1.12.5 ¿Qué menores son aptos para la adopción?

En lo que refiere al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en vigencia menciona que:

Art. 158.- Aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado. - El Juez sólo podrá declarar que un niño, niña o adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos: 1. Orfandad respecto de ambos progenitores; 2. Imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad; 3. Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y, 4. Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad. En los casos de los numerales 1, 3 y 4 el Juez declarare la adoptabilidad siempre que, además de las circunstancias allí descritas, el niño, niña o adolescente carezca de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o éstos se encuentren imposibilitados para asumir de manera permanente y estable su cuidado

y protección. El Juez que declare el adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Adopciones de la respectiva jurisdicción, en el plazo máximo de diez días contados desde que la sentencia quedó ejecutoriada. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 45)

Todas aquellas disposiciones se enmarcan en la normativa pertinente deben estar enfocadas en garantizar el interés superior del niño y la vida en las mejores condiciones que aseguren el buen vivir, considerando que la protección a favor del menor es de requerimiento permanente y estable, factores que determinan aceptar a una familiar que reúne las vastas condiciones de cuidar a un niño o adolescente como principio consagrado en normativa especiales o de carácter constitucional.

2.1.12.6 Características de las familias adoptivas.

Rasgos psicosociales

Se valora de forma positiva la capacidad de manifestar emociones adecuadas en diferentes situaciones, el control de impulsos hace que no se manifiesten emociones desadaptativas para el individuo.

Este tipo de información se suele extraer en primer lugar de las entrevistas, del comportamiento de los solicitantes durante las mismas, de la observación del estilo de comunicación verbal y no verbal, del nivel de elaboración de las respuestas, historia de crisis y modo de afrontamiento del cambio, nivel de autoestima y autoconcepto...etc. La información que nos aporte la entrevista se debe contrastar con los resultados de las pruebas objetivas, pero nunca interpretar que se poseen o no las características únicamente con los resultados obtenidos en las mismas. (Bermúdez, 2015, p. 6)

En referencia a los elementos psicosociales hay características que siempre se deben considerar como son la tolerancia y flexibilidad de los solicitantes, son bases de gran relevancia, en toda adopción, tratándose de la finalización exitosa de adopción, es así cuando se da la deserción, dirigen a que hay fallas en el sistema de adopción o que, por enfrentarse de forma adecuada, con llevan al metro analizando la respuesta afectiva, y medios de sistemáticos.

Medidas que fomentan la implantación de la adopción en familias solicitantes

La adopción causa influencia social desde la repercusión de una adopción efectiva a una que no concluye, por tal causa se genera un trabajo articulado que demuestre la eficacia procesal para la motivación e iniciativa de las familias.

El hecho de fomentar las solicitudes es una de las premisas más importantes, en tal razón Anguita Ríos advierte que tras la expresión adopción abierta, se contemplan otras hipótesis más amplias, en atención a los distintos países donde se admite podemos considerar que hay distintas formas de entender la adopción abierta. La concepción más amplia sería aquella en donde los padres biológicos tienen cierto control con respecto a la identidad de los padres adoptivos, y pueden elegir después de investigar las biografías proporcionadas por la agencia pudiendo optar por conocerse y permanecer en contacto durante el embarazo, llegando incluso los padres adoptivos a presenciar el nacimiento de su hijo. Esta concepción no es la seguida por el legislador español quien mantiene el régimen jurídico establecido en las reformas anteriores caracterizado por una clara intervención administrativa. (Molina, 2018, p. 5)

De aquí surge la importancia de la adopción plena, ya que no se tiene ningún vínculo con la familia adoptiva, es totalmente cierto que cada país tiene su particular método de adopción, siendo tal método el cual hay que reforzar.

Sin embargo, estas características deben ser lo mayor analizadas posibles, para que no traigan consigo consecuencias adversas, algunas de ellas podrían ser padecer mala alimentación, mendicidad infantil o en el último de los casos el abandono, por tales circunstancias la postura plena de adopción es la ideal, a efectos de no flexibilizar que un historial de vulneración de derechos se vuelva repetir, por lo tanto, preferir que sea judicializada, con mejores métodos de fomentar a nuevas solicitudes de familia, singularizando sean aptas desde el marco de la legalidad.

2.1.12.7 Factor salud y su incidencia en la integración familiar.

La salud y la integración adquieren especial relevancia, debido a sus repercusiones. Aquellas familias que han propuesto la adopción de niños menores de tres años, sobre todo por lo que respecta a tener capacidades para reconocer si el niño está sano y, si no lo está, detectar en qué medida el niño se ve afectado, hacerlo a tiempo y a la vez, no sobredimensionar los problemas que pudieran surgir. (Bertran & Badía, 2016)

Es significativo tomar en cuenta la salud de un menor, debido a que un cuadro clínico no atendido a tiempo desarrolla, e impera en ciertos casos a en la deserción de familias adoptivas. En diversos casos no por lo apto, sino por temor a no dar todo lo necesario para afrontar riesgos o quebrantos en la salud del menor.

El factor salud de los menores de gran relevancia para declararlos aptos, realizar todos los exámenes médicos correspondientes para evitar, que de no evaluar enfermedades que de no detectarse no podrían ser controladas, aquello significa que el retardo crece aún más, de tal forma el tiempo genera inquietudes por las familias solicitantes, de ahí la importancia de la comunicación eficaz de los órganos de control, para que de tal modo se le informa la situación de salud. En contraste a aquello, hay quienes desean afrontar gastos médicos, a causa de la motivación de optar por la adopción, la cual en dicho caso se vincula a la afectividad y razones prioritarias desde lo social y normativo.

2.1.12.8 La post adopción y sus efectos.

Esta etapa comprende, una vez ejecutoriada la decisión judicial a favor de la adopción, se debe cumplir de forma obligatoria con el cuidado del crecimiento, maduración y desarrollo de intelecto y demás capacidades, potencialidades y aspiraciones, a través de un núcleo familiar, escolar, comunitario en vinculación con la sociedad, otorgando un ambiente de afectividad, en virtud a la seguridad.

La post-adopción trae consigo varios efectos que imperan una vez que el menor integre a la familia, mediante la sentencia ejecutoriada emitida por un Juez de la niñez y adolescencia, el mismo que atribuye todos los efectos para que los cuidados como padres adoptivos sean cumplidos de forma efectiva.

El menor ya integrado la familia y considerando el cuidado al cual se tiene que someter la familia por parte del MIES por dos años, surgen todos los derechos y obligaciones inherentes de su patria potestad que ha sido extinta a sus padres biológicos, por lo cual en dichos términos y siendo el representante de la patria potestad, surten efectos que una vez siendo parte de la familia podrían ser definitivos, ya que a mayor sea el tiempo con sus padres adoptantes, crece la adaptación, reglas de convivencia y principio éticos que deben ser inculcados en el menor de principio a fin.

Las personas que adquieren tal derecho de cuidado o padres adoptantes deben proporcionar un cuidado prolijo en sus diferentes aspectos sociales y emocionales, asegurar una educación adecuada en los niveles que le correspondan, mantener un estado de salud óptimo, todos aquellos efectos que garanticen un buen vivir deberán ser de estricto cumplimiento.

2.1.12.9 Seguimiento Post-adoptivo.

Dos años luego de la adopción, se realiza la etapa de la asesoría y orientación esto con el fin de que por medio de profesionales parte de la Unidades técnica, proveen todo lo que se requiera para mejorar el proceso de adaptación, en caso de inconvenientes o dudas en el desempeño de su rol como Padres adoptantes o esclarecimiento de actividades de interacción con el menor ayudan con asistencias que fortalecen vínculos, con lo cual el cumplir con sus derechos mutuos será ejercido, efectuando el ejercicio de sus derechos y protección por parte del Estado.

Art. 179.- Seguimiento de las adopciones. - Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los adoptantes nacionales y los niños, niñas y adolescentes adoptados recibirán asesoría y orientación y quedarán sujetos al control de la Unidad Técnica de Adopciones o de las entidades de atención que ella señale, con el objeto de fortalecer los vínculos familiares que crea la adopción y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 50)

La adopción como medio de priorizar la familia para un menor, conlleva discrecionalidad, en su tramitación exclusiva de las personas o parejas que acuden al proceso adoptivo, el menor recibe asistencia e ilustración para que esté preparado a integración familiar.

Se reitera que la información inherente la familia, quien es el niño adoptado, es exclusiva de las personas que postulan a un proceso administrativo de adopción, en razón que la adopción no se consideran equívocos paradigmas físicos, étnicos, o de edad, en tal efecto, pondera la necesidad imperante de que el menor integre una familia.

2.1.12.10 Intervención del servicio profesional

La atención por personas con mucha experiencia en materia de niñez y adolescencia es muy importante, considerándose como el primer contacto luego del desamparo causal de permanecer en un centro de acogimiento.

La atención especializada es antes, durante y después de la adopción. En tal razón, al margen de un servicio profesional de post-adopción para el tratamiento de los trastornos específicos de los menores, los órganos correspondientes requieren cumplir con la atención a aquellos procesos que, sin precisar de diagnósticos de trastornos graves, pueden requerir de acompañamiento para asegurar su éxito a corto o largo plazo. (Bertran & Badia, 2016)

Por tal motivo, de que el éxito en la adopción es corresponsal la obligación es inherente desde la característica afectiva con el menor y por parte del órgano administrativo, ejecutar de forma efectiva todas las funciones emanadas de su competencia.

La consecución de los objetivos forma dependencia, desde lo administrativo hasta lo judicial, de tal manera se destaca que en la fase de emparentamiento y posterior de adopción, es el seguimiento de la situación del entorno familiar, lo menores desde su temprana edad son francos para manifestarles a los entes competentes, falencias dentro del hogar, o hechos que puedan marcar un trastorno frente a la instancia de adopción.

2.1.13 Repercusiones Psicosociales y efectos en la adopción.

Las consideraciones psicosociales luego de la adopción son marcadas y causan un antes y un después ya siendo integrante el menor en la familia, en lo que respecta a efectos descritos a continuación:

- La adopción es prioritariamente protección plena, en cada una de sus etapas, prioriza lo afectivo sobre lo meramente material
- Garantiza resolver el abandono en niños y adolescentes. La problemática del abandono debe ser superada erradicando, la ausencia de afecto, escaso cuidado, violencia infantil, vulneración psicológica y explotación laboral.
- La adopción debe ser el respaldo y medio de afecto, serenidad y ambiente salomónico que el menor busca, tal vínculo fraterno que prioriza en el Derecho
- Existencia de figura paterna y materna, donde los niños encuentran la solidez y encuentro afectivo que una familia aporta día a día.

Las repercusiones versan en la estabilidad del niño, reconocer que salir de una institución de acogida es la salida a una nueva oportunidad social y familiar. Maganto Mateo, (2016) refiere a la influencia:

Para el niño es la alternativa de salir de un proceso de institucionalización más o menos permanente, con las secuelas que puede consignar y singularizarse, personalizarse, encontrando en unos nuevos padres vínculos afectivos únicos y diferenciadores que frenen retrasos en el desarrollo si los hubiere y/o promuevan mayor y mejor madurez personal y social (p.124).

En tal síntesis es una realidad que una alternativa es la salida de los centros de acogimiento, puede ser permanente o que las circunstancias varíen que alteren su permanencia, sin embargo es absoluto que para niños o adolescentes encontrar una familia, significa serenidad y a estabilidad emocional, la premisa es que el niño busca la familia, mientras que los padres adoptivos buscan darle un menor oportunidad de vida, desarrollo y crianza que ayude a que la adultez signifique, convivencia social plena y pacífica.

2.1.14 Motivación y expectativas en la adopción.

El adoptante inicia el acto voluntario para la asunción de responsabilidad de un individuo asumiendo la responsabilidad de un menor particular para tomarlo como hijo propio prestando todas las condiciones para su bienestar teniendo el conocimiento de las normas establecidas para ser parte de los procedimientos legales, para calificar a la idoneidad absoluta como satisfacción de ayuda social basado en la bondad y el amor (Valdiviezo-Montero & Zamora-Vásquez, 2021).

El factor de motivación es uno de los primeros en aclarar para los adoptantes, responder a causas y razones suficientes para determinar una adopción. Es adecuada cuanto más explique de las necesidades, de las posibilidades y del desarrollo armónico del menor, es decir, en la medida en que la intención de adoptar comporte la intención de favorecer el desarrollo personal, normal e íntimo del niño o niña.

Se suele preguntar en las entrevistas desde cuándo han tomado la decisión de adoptar, para ver en qué medida han elaborado la idea de adopción, quien tomó la decisión y cómo se acordó. Muchas veces la decisión de adoptar viene influida por la imposibilidad de tener hijos de forma biológica, en este caso, es muy importante apreciar el nivel de frustración y la resolución del duelo que provoca la misma. (Bermúdez, 2015, p. 6)

La motivación es tan relevante que determinará el nivel de aptitud de forma inicial inherentes a las necesidades de niños, niñas o adolescentes.

Los encargados de la fase administrativa efectúan conversaciones, para con los solicitantes con el finalidad de establecer un análisis inicial de idoneidad, aseguran que la evaluación sea detallada, que radique en niveles óptimos de un posible emparentamiento, siempre siendo el objetivo brindar oportunidades de forma prioritaria a los menores, de los cuales permanecen prolongadamente en centros de acogimiento, esperando una familia idónea a que brinde solución a sus carencias afectivas y familiares.

2.1.15 Derechos y obligaciones por la adopción

La seguridad del menor debe ser cumplida a cabalidad ni un solo acto de violación a la norma permitido y todo acto a favor del menor concebido, los derechos y obligaciones consisten en esos elementos de estricto cumplimiento que garanticen una permanencia plena al menor y la representación adecuada al adoptado.

En fundamento a la premisa que una vez declarada la adopción a favor de los candidatos adoptantes de forma inherente se adquieren los mismos derechos que la patria potestad, la cual es declarada para mantener la misma figura de una familia biológica.

Art. 15.- Titularidad de derechos. - Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad. Los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren bajo jurisdicción del Ecuador, gozarán de los mismos derechos y garantías reconocidas por la ley a los ciudadanos ecuatorianos, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, pág. 4)

Mediante sus órganos de control y supervisión el MIES, tiene la potestad de evaluar por dos años siguientes de la sentencia de adopción, la forma de convivencia, entorno familiar pacífico, que aseguren bienestar y desarrollo infantil con eficacia.

Art. 29.- Obligaciones de los progenitores. - Corresponde a los progenitores y demás personas encargadas del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, brindar la atención de salud que esté a su alcance y asegurar el cumplimiento de las prescripciones, controles y disposiciones médicas y de salubridad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 7)

Se destaca que quienes son legalmente capaces y admisibles para adoptar, se les atribuye la responsabilidad que cumplir con sus obligaciones, por su calidad de representantes de la protección, conlleva a que el menor se le brinde una atención a su bienestar óptimo, por ser quienes acogen a un miembro de familia y niño que ha estado en situación de desamparo y luego de acogida por parte de los centros de acogimiento.

Cabe destacar que un niño, niña o adolescente, previo al proceso de adoptabilidad y su declaratoria, de ciertos no derechos no gozan, en ocasiones no acuden a la escuela, su socialización es muy escasa o deben afrontar la vida en calles, su hábitat podría no gozar de una comunidad, sino de un trayecto extenso por sectores en los cuales su acogida suele ser momentánea, con una libertad muy reducida para su esparcimiento creatividad, por ello lo que se prioriza es que se garantiza:

Cuidado de salud integral, derecho a la educación y formación en cultura, asegurar la conservación psíquica y física, gozar de un nombre, ser parte de una familia, participación en la sociedad, protección a su derechos individuales y libertad, a que cuando estén plenamente

facultados sean consultados en actos de vulneración, proporcionar información acerca de sus progenitores o familiares que permanezcan ausentes, en definitiva, no conculcar sus derechos.

La adopción es uno de los mejores medios para que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados, puedan gozar a plenitud de estos derechos, claro está después de agotar todas las posibilidades de reinserción familiar. La adopción constituye la posibilidad de tener una familia, para que los menores no se encuentren por largo tiempo en los centros de acogimiento brindándoles muchas oportunidades con una familia.

2.1.16 Actos prohibidos en la adopción.

EL Código de la niñez y adolescencia establece prohibiciones lo cuales son los parámetros a no incurrir por parte del adoptante, si efectúa lo catalogado prohibido, puede resultar en que la adopción llegue a su fin por causas expresamente incumplidas

Ejecutar lo expresamente incumplido es una vulneración a la norma, de ahí las derivaciones normativas, las cuales manifiestan que se prohíbe ciertas prácticas o acto específico en la adopción, por ello la normativa ecuatoriana.

Art. 163.- Adopciones prohibidas. - Se prohíbe la adopción:

1. De la criatura que está por nacer; y,
2. Por parte de candidatos predeterminados, salvo cuando el niño, niña o adolescente a adoptarse sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad del candidato a adoptante o hijo del cónyuge o conviviente en los casos de unión de hecho que reúna los requisitos legales. No obstante, aun en estos casos los candidatos a adoptantes deben ser declarados idóneos de acuerdo con las reglas generales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 46)

En fundamento a lo que expresa la normativa ecuatoriana la criatura que está por nacer, goza de protección especial, porque además de estar en un estado de formación dentro del vientre materno, su estado significa que vulnerable y en gran medida, es el Estado a parte de las figuras paternas biológicas quienes hacen que se cumpla en principio de protección integral.

En lo que respecta a los candidatos predeterminados, se exceptúa esta intervención cuando a parientes se refiere, sin embargo, se debe declarar su idoneidad, según su aptitud legal frente a la adopción del menor.

Además de dichas prohibiciones destacan las establecidas por el código Civil en su ámbito de adopciones correspondientes.

Art. 330.- La adopción no podrá sujetarse a condición, plazo, modo o gravamen alguno. Las acciones sobre validez, nulidad y terminación de la adopción se registrarán por las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia. Terminada la adopción, el ex adoptado, con sus derechos y obligaciones, se reintegrará a su familia natural, y a falta de ésta, será colocado en un hogar adecuado o en una de las instituciones de protección de menores previo informe favorable de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social. (Código Civil, 2016, p. 86)

De acuerdo a lo establecido por la norma civil, la adopción bajo ningún precepto debe ser considerada mediante plazo, modo de efectuarse o gravamen impuesto alguno, en efecto que la adopción, trae consigo derecho y obligaciones inalienables, destacando que existe un final de la adopción, en contraste a las prohibiciones; hay derechos que concluyen de su ejercicio por causas de temporalidad, una de ellas la voluntad de que una vez cumplida la mayoría de edad decida independizarse y conformar una familia, de no ser tal caso en concreto podrá ser llevado a un hogar adecuado , donde se le otorgue la protección necesaria mediante un informe por parte de la Unidad Técnica de Adopción pertinente.

Con aquello se plasma un compromiso del Estado para que la situación una vez concluida la adopción, se garanticen sus derechos frente a la temporalidad, asegurando el bienestar en todo su proceso de evaluación y seguimiento del menor adoptado.

2.1.17 Diligencias de adopción efectuadas con eficacia y efectividad.

La relación entre la eficacia y la efectividad es en un complemento dependiente entre sí, la eficacia como parte de elaborar un buen plan de trabajo y la efectividad es el resultado de la práctica con diligencia de todo lo necesario para que la adopción logre sus fines.

En tal perspectiva del mencionado complemento debe entenderse para los postulantes que la adopción requiere de un trabajo eficaz en conjunto, ya que si el órgano administrativo dirección, ejecuta y regula el proceso de adopción, es altamente necesario de la colaboración de quienes postulan a la esperanza de ser padres, al igual que los miembros de la Unidad Técnica de adopciones, gestionen, cumplan con las diligencias solicitadas, acuden en fechas y días indicados, suministren todo su información médica con honestidad, se sometan a las evaluaciones necesarias pertinentes, con aquellos cumplir con lo manifestado en la norma, haciendo de la práctica un trabajo efectivo (Valdiviezo-Montero & Zamora-Vásquez, 2021).

Eficacia hace alusión a lograr los propósitos en base a planes previsto o dispuestos, sin embargo en tal instancia un mal trabajo de las personas que ingresan a ser parte proceso de adopción, retarda el proceso administrativo y empeora el proceso judicial, aquel se agrava respecto al tiempo, por cuanto hay congestión de procesos en otras causas y materias, sean estas civiles, laborales u otras causas de familia, las misma que son recibidas en despacho de las unidades judiciales a diario, esto en contraste a la causas de adopción, son muchos menores pero el tiempo es extenso , a causa de dilataciones por problemas en el proceso, a causa de falta de documentación pertinente, acumulación de procesos en otras áreas, deserción de los actores o adoptantes, aquello es una consecuencia eventual.

Los niños, niñas o adolescentes requieren de la prontitud de la finalización de dichas causas de adopción, que se declare su adopción judicial, para poder integrar una familia, en favor de que cada etapa del desarrollo de un menor no se pierdo o se retrase, mientras se espera de una decisión o judicial o se permanece en los centros de acogimiento.

2.1.18 Variables negativas que surgen en el proceso de adopción en niños y adolescentes

2.1.18.1 Desistimiento.

Existe un acto que retrotrae el proceso, por decisión de la familia solicitante, la tal referencia se desvincula completamente por deserción. Cabanellas (2015) lo define:

“Abandono o abdicación de un derecho. Renuncia de un pacto o contrato cuya ejecución ha comenzado” (p.127).

Desistir en los procesos de adopción se efectúa cuando los postulantes deciden de forma voluntaria dar fin a un proceso de adopción, mediante al requerimiento al ente administrativa

donde se plasma la voluntad explícita de los padres postulantes, no seguir con la tramitación del proceso, aquello genera un efecto tanto procesal, como emocional al menor, desde lo fáctico puede resultar muy práctico, pero son muchas causas que pueden ocasionar tal decisión, sin embargo pese a la motivación de esta decisión el menor puede experimentar casos de ansiedad, traumar y que la espera traer consigo incertidumbre que son muy difíciles de superar pese a los tratamientos psicológicos a los que se pueda coger.

Una vez más, se hace énfasis en la declaratoria de adoptabilidad, ya que desde tal punto se prioriza la a la búsqueda de un menor a un niño, en esa reflexión se toma en consideración que quien busca de una familia es un niño y los adoptantes tan solo un menor apto para integrarlo a una familia segura, en tal efecto se destaca que la palabra deserción desde lo doctrinario es muy distinto; para las casas de acogimiento en base a sus estadísticas una adopción no finalizada, conlleva al menor ansiedad, impaciencia y desarrollo en la edad con menos posibilidad de ser adoptado.

2.1.18.2 Extinción de la adopción.

Si bien es cierto, así como se adquiere legalmente la figura de la adopción también se la puede anular la adopción por parte del adoptante y el adoptado ya sea por la pérdida de la patria potestad por razones que se determina legalmente, así como también por la sentencia ejecutoriada o ya sea por la muerte.

La extinción de la adopción se da como consecuencia a las violaciones de los derechos del niño que se encuentran protegidos en la ley nacional como en tratados internacionales perdiendo así el padre adoptivo la patria potestad del adoptado siendo sancionado mediante sentencia ejecutoriada, también se pierde la figura adquirida de la adopción por causas netamente naturales como es la muerte , no obstante en este caso el adoptado tiene derecho a heredar los bienes materiales del causante tal como se establece para los hijos biológicos en lo que se refiere a suceder la herencia.

Estas acciones antes mencionadas se desean evitar ya que vulneran los derechos de los niños y adolescentes de tener una familia, basándose en los principios y defensa de los mismos; a través de estrategias certeras se debe garantizar estabilidad tanto física como emocional ya que esto implica una incidencia de orfandad a nivel mundial.

2.2 Marco conceptual

Adopción

Adopción es una figura jurídica que se da entre los adoptantes y el adoptado mediante una sentencia ejecutoriada la misma que implica contraer derechos y obligaciones de una madre, padre e hijo, la misma que busca garantizar el derecho de familia que es la base primordial para el desarrollo de una persona. (Arteaga, 2016, p. 15)

La figura jurídica de la adopción, tiene un deber garantista implícito en el accionar social, busca de menores que tienen el derecho de tener una familia o adolescentes que aún no tienen la mayoría de edad, en tal sentido, para un menor de edad es transcendental encontrar una familia lo más pronto posible, siendo apto para ser adoptado, ya que se marca su desarrollo o características que imperan en la vida adulta, establece rasgos de personalidad, modos de comportamiento y surgimiento de oportunidades de superación personal.

El interés superior del niño

Son diversos los países que consagran tal principio, considerando que lo importante radica en que nivel de cumplimiento se efectúa, para que no verse en escuetos conceptos ideológicos.

El principio de Interés Superior, mismo que coloca en una situación privilegiada a los menores, por su condición de vulnerabilidad, y debido a que requieren atención especial, y que indica que los derechos, intereses y beneficios de los niños, niñas y adolescentes se encuentran por encima del de las demás personas, de igual manera las leyes que lo amparan son superiores y primordiales, así mismo la Constitución de la República del Ecuador los considera como grupo de atención prioritaria y preceptúa un trato especial y adecuado a sus necesidades especiales. (Zambrano, 2020, p. 25)

Los derechos establecen beneficios equitativos, en tal concepción se destaca el interés superior del menor, lo cual enmarca un privilegio por estados de prioridad por causas de vulnerabilidad en la que se encuentran menores en casas de acogimiento que según el caso, requieren de atención de salud de primer nivel, permanecen en un grave estado de educación

académica, déficit emocional o psicológico, aquellos repercute en su desarrollo, son tales niños o adolescentes que el estado defiende su prioridad, frente a las demás personas, amparados en la norma o garantías constitucionales.

El Emparentamiento

“Este proceso consiste en donde los adoptantes conocen al candidato a ser adoptado y en ese proceso pueden los adoptantes como el adoptado decidir si están de acuerdo o no con esta adopción” (Carrillo, 2016, p. 45).

La etapa de conocer, tener lazos de convivencia es fundamental en la adopción, con el emparentamiento se logra, que el menor se adapte o no complete el requerimiento de sus necesidades, además de los Padres adoptantes, por medio su accionar de interacción con el menor, repercutirá en que si el entorno, modo de convivencia y la interacción personal, logran crear un lazo afectivo y adecuado para el bienestar del menor.

Huérfano

“Menor de edad que carece de padre y madre, o de uno de ellos, por muerte de sus progenitores o por ser desconocidos” (Carrillo, 2016, p. 36).

La ausencia y protección de padres biológico, es lo que se denomina orfandad y contra aquello es la pugna Estatal y de participación social, además de la falta de ellos por motivos de fallecimiento, tales circunstancias es lo que propende superar la adopción, dar una nueva oportunidad de vida con padres aptos y niños idóneos para una familia que priorice estabilidad, en toda la etapa de crecimiento infantil y adolescencia.

La Patria Potestad

Se considera a tal efecto jurídico, un supuesto de representación legal no admite renuncia ni sustitución de los padres, porque los derechos que la integran van íntimamente unidos a obligaciones o deberes que no son factibles declinar voluntariamente, precisamente por su intransmisibilidad; imprescriptibilidad y generalidad, pues encierra los intereses personales y patrimoniales de los hijos, otorgando en ambos padres funciones de representación y administración. (Galiano Maritan, Noa Pérez, & Morffi Collado, 2016, p. 7)

La representación y administración son características de tal facultad, que consta de con obligaciones y derechos, siendo de absoluto cumplimiento, el menor requiere que por medio de la adopción los padres adoptantes sean los representantes, quienes son los obligados a su alimentación, cuidados básicos o elementales, proporcionar vestimenta, precautelar su estado de salud, entre otros caracteres, tal función los faculta a la representación de su hijo desde la figura jurídica de la adopción.

Abandono

“Se considera a esta acción como a la ausencia del progenitor o tutor frente al desarrollo del niño o adolescente” (Basantes Cruz, 2016, p. 23).

La ausencia de padres biológicos, refiere al abandono, la carencia de un adecuado desarrollo es lo que afecta emocionalmente a niños o adolescentes que no se proyectaban para vivir la experiencia de vivir sin Padres, un progenitor, quien los supervise en su desarrollo acarrea efectos irreparables en los menores, por tal razón, el abandono es la fase que se supera, tras la reinserción social a una familia que proporcione estabilidad asegurando derechos, en favor del Interés Superior del Menor.

Reinserción

Es el proceso mediante el cual el Estado con ayuda en conjunto de sus instituciones y las Casas de Acogida, tratan de reunir a padres y a hijos para que retomen las relaciones filiales nuevamente y conformen una familia. Esta posibilidad se debe tomar en consideración cuando no afecte el interés superior del niño. (Basantes Cruz, 2016, p. 34)

La Reinserción a la familia, del menor que es abandonado, tanto las casas de acogimiento y las funciones de los órganos que realizan una búsqueda prolija de vínculos familiares trabajan para reintegrar al menor con sus vínculos de parentesco, de no ser posible opera la adopción, en tal contexto, la reinserción familiar es el primer objetivo para que el menor crezca con los vínculos de personas de quienes se tiene lazos de familia.

Consanguíneo

“Consanguíneo son todas aquellas personas con vínculos conyugales y consanguíneos, de esta definición se destacan vínculo de parentesco como resultado de la ontogénesis de la familia” (Calzadilla Noa & Thompson Nelson, 2018, p. 4)

En el sentido del vínculo consanguíneo, la ontogénesis familiar impera en que las relaciones de parentesco son lo ideal para un menor en estado de abandono, sin embargo, la realidad trasciende en la que la voluntariedad y la idoneidad, supera a los lazos de familia cuando se trata de proteger al menor de forma prioritaria, contextualizar el beneficio psicológico, sobre los vínculos naturales consanguíneos.

Acogimiento institucional

Es una medida establecida por la autoridad competente en el caso que ya sea el niño, niña o adolescente carezca de la familia biológica, pasando a cargo del estado en los hogares de acogimiento los mismos que son temporales así lo establece la ley pues lo que se busca es brindarle una familia por esa razón se los ubica en la lista de niños en espera de familias adoptantes. (Carrillo Arteaga, 2016, p. 34)

Carecer de familia biológica, es una de las causas por la cual procede el acogimiento institucional, los hogares de acogimiento, tras un estudio donde se presente la vulnerabilidad de un niño o adolescente, aprueba que su permanencia sea en dichos centros de estadía, mientras de declare la adoptabilidad y asignación familiar, e l motivo principal es proteger al menor de cualquier riesgo externo, que altere la ejecución de sus derechos.

Filiación

Cabe considerar que tal término, se destaca por plantear su finalidad en un vínculo muy ligado a derechos propios de padres para con los hijos.

La adquisición del derecho adoptivo que se emana por la vía judicial, a través de los partícipes o padres adoptantes, que previamente postularon a favor de un menor en declaratoria de adoptabilidad, en colaboración con los entes correspondientes, lo cual debe primar y respetarse. Debe asemejarse al sistema de la

adopción, cuya esencia radica no en la génesis (ADN) sino en la voluntad. (Varsi Rospiglosi, 2017, p. 4)

La relevancia de la filiación radica en que la figura jurídica de la adopción, permita gozar de derechos de los padres, hacia los hijos y a la inversa, que la relación jurídica tenga para los padres adoptantes las mismas garantías parentales y maternas biológicas, por la cual la representación, exigencia, cautela y defensa de la seguridad proviene de tal adquisición de derechos de filiación, lo que permite a la pareja adoptante, la calidad de padres adoptantes legítimos en base a la norma y Constitución de la República Ecuatoriana, amparados además en tratados internacionales.

Idoneidad

“Es un pronóstico sobre el comportamiento humano, el de las personas que desean adoptar en relación con otro comportamiento el de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono” (Valdivieso Cobeña & Gómez Mieles, 2018, p. 2).

La idoneidad se somete siempre a una evaluación, en función del comportamiento de los menores, el tipo de relación familiar y de integración adecuada, tras el abandono casi siempre los niños, niñas y adolescentes tienen escuelas, por lo cual las mismas deben ser superadas durante el periodo de idoneidad, el cual versa en razones de comportamiento, actitudes de relación con la familia, con tal apreciación se puede determinar si es la actitud y aptitud, logran la idoneidad.

Mendicidad

Es una descripción de una realidad social determinada que afecta a los niños hijos de los pobres que por razones de negligencia parental son arrojados a la calle donde adquieren malos hábitos y están sometidos a numerosos riesgos físicos y morales. (Peña & Castillo, 2017, p. 31)

Una afectación previa a los menores en estado de orfandad es la mendicidad, mucho antes de que lograr ser parte de una casa de acogimiento, los menores son dejados en calles suscitando riesgos que ponen, en peligro su integridad, se adquieren hábitos de supervivencia, pero no de una convivencia cotidiana, los peligros físicos y morales son muchos, por lo tanto,

se prevé que pasen el menos tiempo posible en lugares donde se los prive de ejercer sus derechos de interés superior.

Desistimiento

El desistimiento es el abandono total de los trámites legales de adopción se suscita esta problemática pues sabemos que es un largo proceso y no se cumple con lo que establece la ley que es proteger el derecho a una familia y el interés superior del niño, pues el tiempo para que se resuelva no se encuentra claramente determinado, por lo que los posibles adoptantes no resisten el tiempo de espera y desisten de la adopción. (Carrillo Arteaga, 2016, p. 26)

Se efectúa el desistimiento en función a una respuesta procedimental, en donde no se logren objetivos o se prestan causas que imposibilitan seguir tramitando la causa, en tal efecto se produce un abandono total del proceso, es afirmativo que se dilata la espera de que un menor encuentre una familia adoptiva, pero se previene que la adopción no sea exitosa, que elementos tanto de idoneidad o aptitud conculque derechos de protección integral a los menores.

Evaluación psicológica

Se identifican los factores de riesgo proponiendo estrategias para la intervención psicoterapéutica y determinar las motivaciones que tienen los solicitantes para adoptar un niño, niña o adolescente y de esta manera dar un trato personalizado a los solicitantes de adopción, valorar las características del ofrecimiento y determinar el perfil de niño, niña o adolescente resultan idóneos los solicitantes brindando respeto a los derechos que tienen como ciudadanos. (Valdivieso Cobeña & Gómez Mieles, 2018, p. 2)

Lo que respecta a evaluación psicológica, interviene un trato psicoterapéutico, para ayudar al menor a superar los posibles traumas o problemas emocionales que le acontezcan, tal intervención profesional está direccionado además de los infantes, a los padres solicitantes el cual debe ser focalizado, ya que en ocasiones la fuente de motivación que los conlleva a adoptar no es la adecuado, es realizar un estudio de caso prolijo para determinar la idoneidad de postulantes y menores en adopción entre sí, para lograr eficacia procesal.

Protección integral

“Protección a aquellos niños que han sufrido abandono, maltrato y mendicidad, con este interés de las personas por el menor se consigue que el niño se haga merecedor de protecciones de índole jurídico” (Carrillo, 2016, p. 20).

Los niños, niñas y adolescentes requieren de protección integral, en respuesta erradicar el abandono, lesiones que vulneren sus garantías con maltratos, eliminar la mendicidad infantil en las calles, tales sucesos son por los cuales se efectúa la protección integral y en relación a los menores con declaratoria de adoptabilidad, es un objetivo que no vuelvan a atravesar actos que violenten sus derechos que prevalecen sobre otros.

2.3 Marco legal

Para la presente problemática es necesario partir desde una de las principales fuentes derivadas del derecho como es un tratado internacional, con la premisa de entender su finalidad, en efecto de un instrumento que establece una garantía en materia de adopción:

2.3.1 Convenios Internacionales.

2.3.1.1 La Convención Sobre Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

En fundamento al Convenio Sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional, el cual fue establecido el 29 de mayo de 1993, mediante la Décimo Séptima Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. (La Haya, 2017) refiere a que su principal finalidad fue adoptar medidas que garanticen que las adopciones internacionales y en general tengan su protección, a través del interés superior del niño, ponderando derechos fundamentales evitando la sustracción, venta y el tráfico ilegal de niños, niñas o adolescentes.

Referencia relevante en el Derecho ecuatoriano, garantizar la adopción sobre cualquier practica que vulnere el derecho de los menores, eliminar progresivamente el trabajo infantil, salvando menores de la mendicidad en calles, ejecutando políticas públicas de reinserción a la familia por medio de la adopción.

2.3.2 Constitución de la República del Ecuador.

Según el Art. 3 de la Constitución ecuatoriana establece que todo ciudadano de procedencia tiene la facultad de recibir todos los beneficios de la misma siendo los principales el bienestar físico y psicológico para el fortalecimiento de actividades internas en el contexto social a través del orden y la justicia.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

2.3.3 Código Civil.

El Art 316 establece que la regularización de los procesos adoptivos se debe precautelar bajo criterios de cuidado al individuo que requiere la integración familiar, a través de un estándar de edad, legibilidad en personas interesadas en adopción de menores, que se caracteriza por madurez y superación personal, avalando ser competente para esta acción (Código Civil, 2016).

Según el Art. 321 establece que el círculo familiar tenga conocimiento del procedimiento (ya sean los padres o terceras personas con afinidad biológica), en el que está siendo partícipe el niño o adolescente para que esté sujeto a las opiniones de los mismos y así el proceso se encuentre regulado en todas sus fases sin inconveniente alguno; los padres biológicos deben tomar decisiones a pesar de que existen ciertas circunstancias que ameritan la opinión sea del padre o madre (Código Civil, 2016).

Según el Art 322 todo acto legal es evaluado por un profesional apto y capacitado para toma de decisiones respecto al caso estudiado basándose en estructuras legislativas del caso en referencia a las leyes establecidas (Código Civil, 2016).

2.3.4 Código de la Niñez y Adolescencia.

El Art 1 respalda totalmente el bienestar de todos los ciudadanos ecuatorianos menores de edad, para que tengan una vida digna sin perjuicios capaces de desarrollar sus exponenciales hasta la etapa de independencia y madurez.

El Art. 14 de Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente. Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 1)

El Art 22 esclarece que un niño tiene derecho prioritario a desenvolverse, compartir y disfrutar en conjunto al círculo familiar de origen de no ser así por circunstancias críticas se sugiere que éste se ha integrado a la adopción regulado por entes judiciales. Cualquiera que fuera la situación el niño o niña, adolescente debe encontrarse en plena satisfacción del vínculo afectivo. También cabe recalcar el resguardo en centros de estadía estatales cuando no hay integración familiar o adoptivo para priorizar su protección y que no se vea afectado física y psicológicamente bajo ningún concepto (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014).

El Art. 162 establece que el familiar con patria potestad, de acuerdo en el proceso de adopción tomando en cuenta un mejor bienestar para el niño la niña un adolescente a través de causas efectos del mismo podrá tener la facultad de decidir e imponer, respecto a su derecho como padre biológico para la permanencia afectiva del lazo de consanguinidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014).

Fase Administrativa

Según el Artículo 165 para proseguir un juicio primero se deben filtrar requerimientos importantes para ejecutar la aprobación de los adoptantes y poder dar un dictamen final en relación a los mismos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014).

Fase Judicial

El Art. 175 establece que sólo se iniciará un proceso judicial si se ha completado la primera fase cumpliendo todo lo dispuesto por los órganos especializados en el caso para la factibilidad de aceptación solicitada y legitimidad de los casos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014).

Art. 177.- Nulidad de la adopción. - La adopción será anulada por el Juez, en los siguientes casos:

1. Falsedad de los informes o documentos necesarios para concederla;
2. Inobservancia del requisito de edad del adoptado según el artículo 157;
3. Falta de alguno de los requisitos que debe reunir el adoptante, según el artículo 159;
4. Omisión o vicio de los consentimientos requeridos por el artículo 161; y,

5. Incumplimiento de la exigencia contemplada en el artículo 160 para la adopción por el tutor. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 20)

Art. 315.- Celeridad procesal. - Los jueces, Procuradores de Adolescentes Infractores, abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014, p. 36)

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Metodología

Esta se caracteriza por ser una estructura previamente ordenada con una serie de lineamientos especiales para su construcción formal y para obtener soluciones de una determinada situación desconocida para resolver la problemática de estudio (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Es decir, que se refiere al compendio de procedimientos racionales utilizados para lograr una los objetivos que rigen en una investigación científica, desde la perspectiva de una exposición doctrinal que se requiere habilidades, conocimientos o cuidados específicos.

Para el estudio de la presente investigación se llevó a cabo la metodología cualitativa donde se destaca el estudio de fenómenos en el transcurso del tiempo a través de la descripción, análisis de variables.

3.1.1 Método histórico-lógico.

Se contrasta desde los antecedentes sin desconcentrarse de lo real, de lo que la transición histórica ha influido en los avances de un tema en torno a una investigación, por lo que genera, circunstancias, sucesos, precedentes y reformas desde el apartado jurídico, estableciendo lógica fáctica sin evadir los cambios en favor de la problemática en concreto.

3.2 Tipo de investigación

3.2.1 Descriptiva.

Se relaciona con la investigación a través del detalle de sucesos a través de las referencias bibliográfica, mediante el uso de la especificación de lo que ocurre, resalta sus derivaciones, características las cuales ocasionan el objeto de la investigación, dando a conocer sus matices y cada suceso de una problemática social.

3.2.2 Exploratoria.

Se caracteriza por la insuficiencia de información referente al objeto de investigación que se está indagando. Está nos ayuda a familiarizarnos con fenómenos relativamente

desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, indagar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p. 91)

3.2.3 Investigación no experimental.

“Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p. 152).

3.3 Enfoque de la Investigación

Se integran dos perspectivas diferentes, enfoque cualitativo y cuantitativo; pero con la particularidad de analizar el objeto de estudio a través de estrategias analíticas de las mismos:

3.3.1 Enfoque cualitativo.

Este se elige cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p. 10).

3.3.2 Enfoque cuantitativo.

Se basa en la exactitud de cuantificar datos que comprenden un segmento de indagación respecto a la problemática de estudio, a través de instrumentos que sustentan la información deseada en hechos y situaciones reales (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Por lo tanto, tienen la particularidad de ser holísticas, es decir, se precian de considerar el todo, y a la vez se reducen al estudio de sus partes que compone el presente enfoque, sin embargo, la característica evaluativa, literaria y características estadísticas de la presente investigación, conllevan a que se emplea un enfoque mixto.

3.4 Técnica e instrumentos

El presente trabajo investigativo, en el cual se ejecutaron medios de estudio o evaluación, se recopiló información que se derivó de la finalidad de los medios de sustanciación de adopción, a través de un estudio de campo con ello se puede identificar sus repercusiones jurídicas.

La búsqueda de recopilación de datos que proporciona toda información necesaria para comprobar la proximidad referente al planteamiento de los objetivos de una investigación; con lo cual se usó la entrevista para analizar el criterio a las preguntas planteadas, a partir de la operacionalización de variables para obtención de información de acuerdo al objetivo planteado, así establecer una tendencia o postura marcada por los funcionarios judiciales en materia familiar.

3.4.1 Cuadro de operacionalización de variables

A través de la medición de variables se busca estructurar las preguntas del instrumento que se utilizó en esta investigación por determinadas dimensiones (ver tabla 1).

Tabla 1. *Operacionalización de variables*

Objetivo General: Inferir estrategias de sustanciación en los procesos de adopción en lo administrativo y judicial, vinculada al desistimiento de adoptantes por falta de celeridad procesal.					
Vari ables	Defin ición conceptual	Dimens iones	Indicado res	Í tem	Instru mento
			Legitimi dad	1 sta	Encue
	Adop ción es una figura	Jurídica	Conoci miento legal	2 sta	Encue
	jurídica que se da entre los		Sentenci a	3 sta	Encue
	adoptantes y el adoptado mediante una sentencia ejecutoriada la misma que	Criterio s legislativos	Requisit os	4 sta	Encue
			Métodos de aprobación	5 sta	Encue
			Califica ción de idoneidad	6 sta	Encue
			administ ración	7 sta	Encue

Proceso de adopción	implica contraer derechos y obligaciones de una madre, padre e hijo, la misma que busca garantizar el derecho de familia que es la base primordial para el desarrollo de una persona.	Organización	tiempo	8	Encuesta
		Derecho	ejecución	9	Encuesta
		o	Interés	1	Encuesta
		ón	Integración	1	Encuesta
				0	Encuesta
				1	Encuesta

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Preguntas de la encuesta

La entrevista se conforma por 11 preguntas relacionadas al tema y problemática de estudio a través de variables medibles:

1. ¿Usted está de acuerdo que el principio de legitimidad dentro del proceso de adopción se base en el cumplimiento estricto de requisitos sustanciales que estén sustentados en el marco normativo de las leyes constitucionales y orgánicas?
2. ¿Cree usted que por la falta de conocimiento legal (consecuencias jurídicas y sociales) del proceso de adopción por parte de las personas adoptantes, este es un factor que influye para dictaminar no aprobarlo en sentencia?
3. ¿Usted está de acuerdo que una vez obtenida la declaratoria de adopción, dando paso a la fase judicial produciendo la sentencia; el familiar biológico se contraponga a lo dictaminado para los solicitantes?
4. ¿Está de acuerdo con que la calificación de idoneidad es un requisito indispensable para participar en procesos de adopción?
5. ¿Usted está de acuerdo que para la aceleración de procesos administrativos en cuanto a la calificación de documentos puede existir la posibilidad de simplificación de requisitos o trámites burocráticos?

6. ¿Usted cree que, dentro del juicio, el servidor público utiliza métodos de aprobación adecuados basados en normas, derechos y garantías de los niños, niñas adolescentes favoreciendo su integridad y bienestar dentro de la sociedad?
7. ¿Usted está de acuerdo que, dentro de la etapa administrativa encargada de receptor documentos para solicitud de adopción, el proceso de gestión deba ser ágil y asertivo para dinamizar los procedimientos de los solicitantes?
8. ¿Usted cree que los procesos de adopción toman demasiado tiempo en la fase administrativa, para llegar a la etapa final de tal acto procesal, por lo cual se evidencia desistimiento de los adoptantes?
9. ¿Usted considera que la ejecución de los procesos administrativos y judiciales dentro del ámbito de adopción son oportunos y eficaces; donde se caracteriza la celeridad procesal?
10. Cree usted que la valoración de un funcionario competente en la audiencia de un proceso de adopción radica en el principio de interés del niño, niña o adolescente (casos de poder expresar su opinión); para dictaminar en juicio una resolución a favor o no de los adoptantes?
11. ¿Usted considera necesario brindar asesoría a los padres biológicos para admitir su consentimiento en la adopción de su hijo, previo a la integración familiar de los solicitantes con el niño, niña o adolescente?

3.4.2 Validación de instrumentos.

En primer lugar, se procedió a evaluar el instrumento de la encuesta por el método de Juicio de Expertos, validándolo a través Coeficiente de Validación de Concordancias. Por consiguiente, se realizó la encuesta en línea, en el cual sus respuestas fueron evaluadas a través de análisis estadísticos para medir la confiabilidad de la misma a través del Alfa de Cronbach; estas técnicas se utilizaron a partir del cuadro de operacionalización de variables y al final se evalúan los gráficos

3.4.3 Encuesta.

Es la que se ejecuta para la consecución de información o datos, los cuales son emitidos por personas inherentes al tema, en respuesta a la problemática, caracterizándose por efectuar de

forma interpersonal, a sujetos de un área determinada con una libre elección de respuesta a preguntas planteadas.

En primer lugar, la encuesta se diseñó a través de la variable de estudio para la construcción de ítems de los cuales sus respuestas representan una escala conocida como la de Likert, con valoración que proporcionará información requerida.

3.4.4 Población.

Llamamos población o universo de estudio a una dimensión objetiva de investigación que cumplen con características factibles en cuanto al desarrollo del contexto de la idea o problemática que se indaga (Arias-Gómez, Villasís-Keever, & Miranda Novales, 2016).

Dentro del universo estudiado de esta investigación, la población escogida fueron los funcionarios en el área judicial en las Unidades Judiciales con un total de 71 funcionarios especializados datos proporcionados por el sitio web oficial del Consejo de la Judicatura en el marco legal en defensa de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Guayaquil.

3.4.5 Muestra

Muestra se define como un extracto aleatorio de la población estudiada que se obtiene a través de cálculos estadísticos de acuerdo a la probabilidad de que un grupo considerable del total de los casos integrados puedan ser encuestados en cuanto al objetivo planteado para caracterizar elementos deductivos, para que el estudio empírico no sea extenso se requiere de esta técnica (Arias-Gómez, Villasís-Keever, & Miranda Novales, 2016).

Debido a que es un tipo de muestra probabilística, porque todos los involucrados tienen la posibilidad de formar parte de ella y es de tipo aleatoria simple ya que cualquiera de estas personas puede ser elegidas.

Se aplicaron instrumentos de recolección de datos para el análisis de información obtenida a través de los mismo a partir de las variables de estudio; la encuesta dirigida a un grupo de personas que cumple con el perfil profesional destacando 61 personas de 71, especializadas en el ámbito judicial, las cuales fueron realizadas por medio de Formulario Google por sus

funciones que ejercen; por consiguiente, una entrevista dirigida a un grupo de personas especializados en el ámbito jurídico.

Para el cálculo de la muestra esta se expresa matemáticamente de la siguiente manera, donde:

n: muestra que se desea hallar

N: Total de población incluida

Z: Nivel estadístico de confianza

p: probabilidad de que ocurra un evento

q: (1-p) probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{71 * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{(0.05)^2(71 - 1) + (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{71 * 0.9604}{0.175 + 0.9604}$$

$$n = \frac{68.1884}{1.1354}$$

$$n = 61$$

Encuestados 61 a partir de resultados de la muestra obtenida anteriormente.

3.4.6 Entrevista.

Este instrumento nos proporciona información detallada y acertada, que no se puede obtener a través de otro medio, ya que los que participan en la misma lo hacen de manera personal o vía online con la finalidad de tratar temas específicos detallados en cuanto a la posición u

opinión personal de una determinada situación (Díaz-Bravo, Torruco-García, Martínez-Hernández, & Varela-Ruiz, 2013).

Se diseñó una entrevista semi estructurada, según los autores Díaz-Bravo, Torruco-García, Martínez-Hernández, & Varela-Ruiz (2013), declaran que estas son diseñadas por el entrevistador para que las personas intervinientes declaren, posturas, conceptos en perspectiva cognitiva del tema tratado dentro de la misma.

Se emplea para proporcionar datos orales referentes al tema de estudio, el mismo será dirigido a personas vinculadas o experimentales al mismo, de aquellas se derivarán criterios, comentarios u opiniones, significando gran relevancia en la construcción de aportes a la investigación.

La entrevista se conforma por 5 preguntas:

1. ¿Por qué considera usted que la adopción infantil en nuestro país es un tema de importancia social?
2. ¿Cuál es la supervisión y evaluación que emplean al ejecutar las actividades competentes del presente órgano, de acuerdo a los padres que inician un proceso de adopción?
3. ¿Cuáles son los inconvenientes en el proceso de adopción que frecuentemente encuentran; y qué tipo de medidas se toman de forma inmediata?
4. ¿Cuáles son las acciones por efectuar con los niños, niñas y adolescentes que son recibidos en calidad de atención prioritaria o de vulnerabilidad y a qué tipo de atención se acogen?
5. ¿Cuál es el tiempo en promedio que conlleva el debido proceso de adopción para que el solicitante obtenga la legitimidad de su adoptado?

3.5 Análisis de resultados

3.5.1 Análisis de resultados de Encuesta.

A través de gráficos porcentuales de la investigación analizada, se recolectó toda la información necesaria en desarrollo de la problemática principal, por lo cual, se tomó en cuenta como muestra el porcentaje de la encuesta realizada, cada uno de sus resultados tanto porcentual como fáctico.

Juicio de expertos

Está se dirigió a 5 expertos en el tema de adopción para que valorarán el instrumento diseñado con 11 preguntas a través de indicadores calificativos en la herramienta por el cálculo del Coeficiente de Validación de Concordancias (CVC), dando como resultado evaluativo a través del Alfa de Cronbach una validez del contenido del 0.92 y validez por objetividad del 0.90 donde resulto la validación ser excelente.

Tabla 2. Validez de Contenido

tem	E xperto 1	E xperto 2	E xperto 3	E xperto 4	E xperto 5	xi	xi	VCi	ei	I Vic
1P1	2	1	8	8	8	3	,65	,93	,00032	,930
1P2	1	1	1	1	1	5	,75	,95	,00032	,950
1P3	8	7	7	7	7	6	,3	,86	,00032	,860
2P4	2	1	8	8	8	2	,6	,92	,00032	,920
2P5	1	1	9	9	9	5	,75	,95	,00032	,950
2P6	1	1	8	8	8	2	,6	,92	,00032	,920
3P7	6	8	8	8	8	8	,4	,88	,00032	,880
3P8	1	2	9	9	9	4	,7	,94	,00032	,940
3P9	1	1	9	9	9	3	,65	,93	,00032	,930
4P10	1	1	2	2	2	4	,7	,94	,00032	,940
4P11	9	8	7	7	7	8	,4	,88	,00032	,880
Promedio del Coeficiente de Validez de Contenido de la Encuesta										,92

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Tabla 3. Validez de Objetividad

tem	E xperto 1	E xperto 2	E xperto 3	E xperto 4	E xperto 5	xi	xi	VCi	ei	I vic
1P1	8	6	8	7	8	7	,35	,87	,00032	,870
1P2	8	8	8	8	8	0	,5	,9	,00032	,900
1P3	8	7	9	9	8	1	,55	,91	,00032	,910
2P4	9	7	8	8	8	0	,5	,9	,00032	,900
2P5	9	9	9	9	9	5	,75	,95	,00032	,950
2P6	8	8	8	8	8	0	,5	,9	,00032	,900
3P7	9	7	9	8	9	2	,6	,92	,00032	,920
3P8	8	7	8	9	8	0	,5	,9	,00032	,900
3P9	9	7	8	8	8	0	,5	,9	,00032	,900
4P10	8	6	8	8	8	8	,4	,88	,00032	,880
4P11	9	7	9	8	9	2	,6	,92	,00032	,920
Promedio del Coeficiente de Validez de Objetividad de la Encuesta										,90

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Para el cálculo estadístico se realizaron las siguientes variables estadísticas donde:

Mxi: Sumatoria del Valor máximo entre máximo total posible de evaluación (5 puntos máximos y 4 categorías a evaluar, total 20) o sea $S_{xi}/20$

CVCi: Coeficiente de Validez de Contenido del ítem ($M_{xi}/$ número de jueces)

Pei: Error asociado al puntaje de los jueces. Se calcula como $(1/\text{número de expertos})$ elevado al número de expertos

CVCt: Coeficiente de Validez de Contenido Total por expertos

Alfa de Cronbach

A través de este indicador estadístico se logró obtener una confiabilidad de los datos obtenidos en la encuesta, dando una valoración de 0.76 considerada como buena

Tabla 4. Coeficiente de Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	
Alfa Dimensión 1	0,642
Alfa Dimensión 2	0,465
Alfa Dimensión 3	0,800
Alfa Dimensión 4	0,689
Alfa Instrumento General	0,765

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Género

Dentro de los datos proporcionados se destacó la participación mayoritaria de los profesionales se destacó el grupo femenino con un 41% de los encuestados, seguido del sector masculino con un 39%, y un 20% del grupo X (ver gráfico 1)

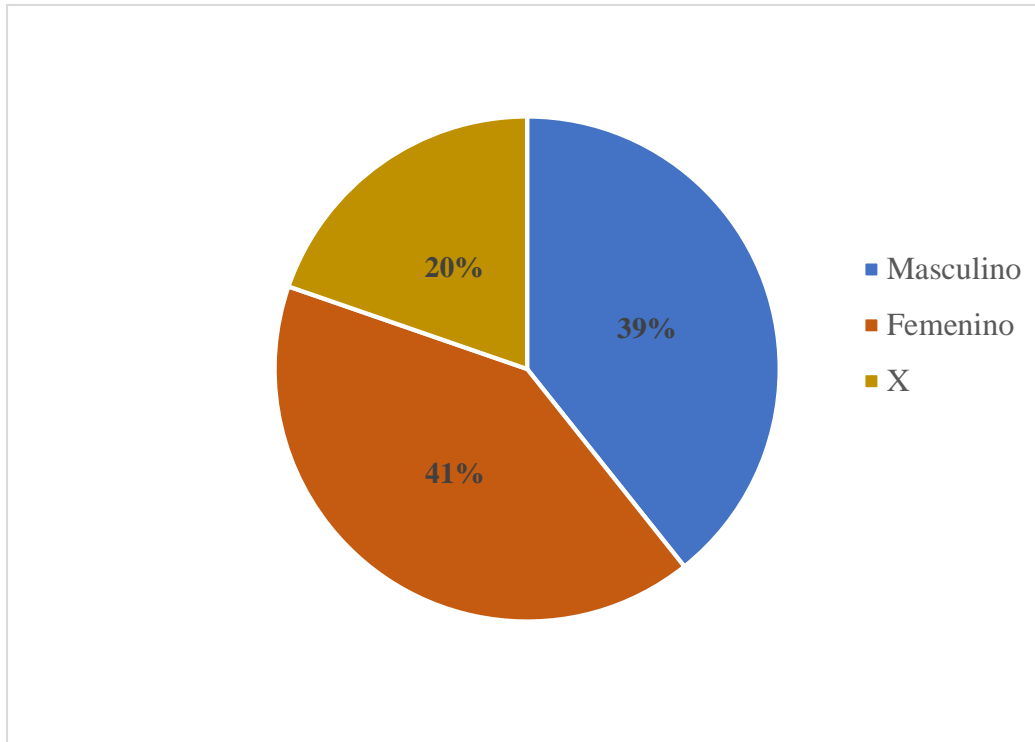


Gráfico 1. Especifique su género

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Grupo etario

El grupo que predominó dentro de la encuesta, alcanzando un 76% fue el rango de 18-28 años representado por ser adultos jóvenes, mientras que el segundo grupo etario entre 29 y 38 años alcanzó el 16%, seguido del tercer grupo, personas entre 39 y 48 años con un 3%, al igual que el cuarto grupo etario edades comprendidas entre 48 y 58, también el último grupo etario con más de 59 años tuvo una mínima intervención del 2% (ver gráfico 2).

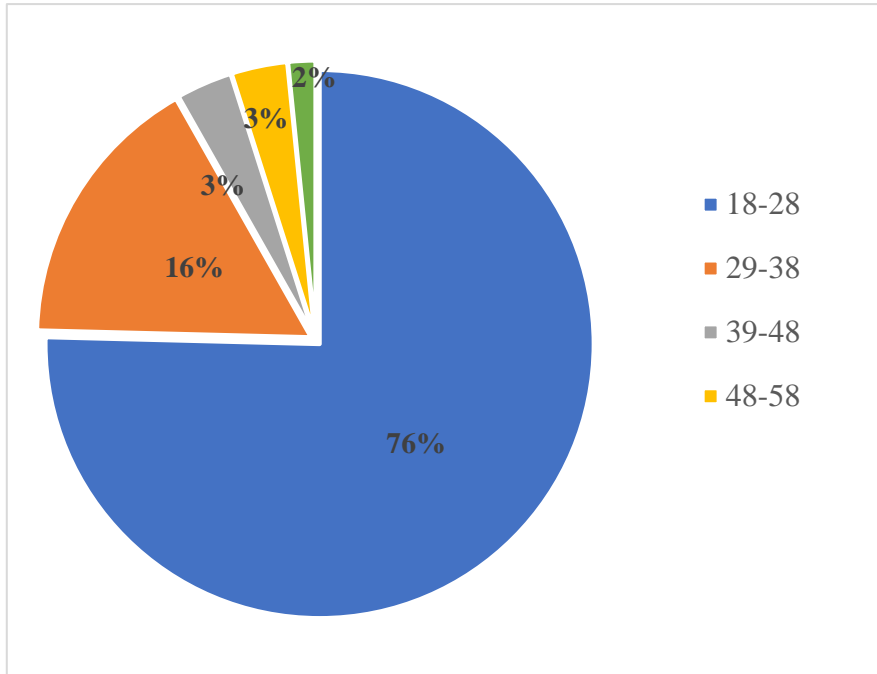


Gráfico 2. Especifique su grupo etario

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Nivel educacional

Dentro del contexto del perfil profesional de los encuestados se evaluó el nivel de grado académico en conocimientos referentes al sistema jurídico, se obtuvo que el Tercer Nivel, de grado tuvo un alcance máximo del 90%, por consiguiente, el Nivel Tecnológico representó un 7%, mientras que el 3% al cuarto nivel de post-grado (ver gráfico 3).

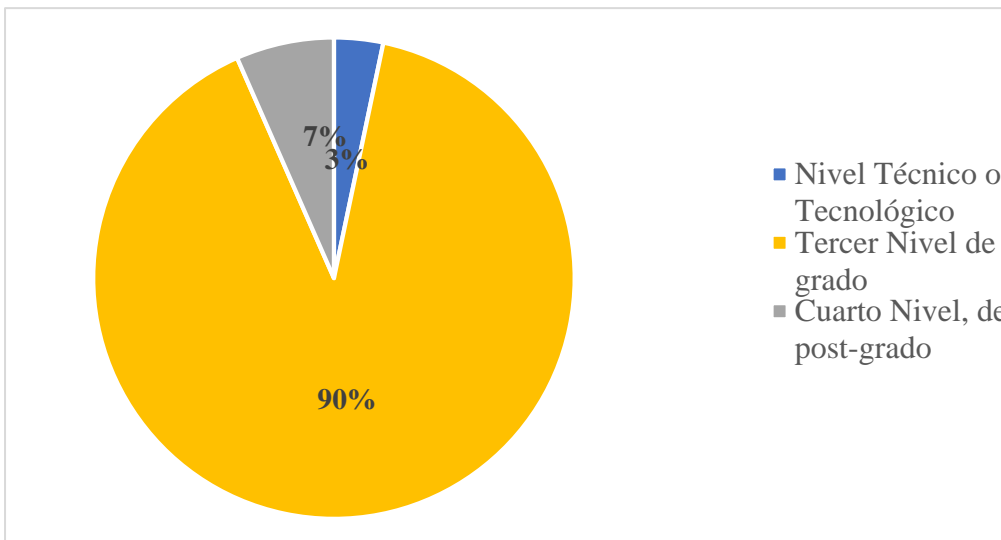


Gráfico 3. Especifique su nivel educacional

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Legitimidad

Se establecieron interrogantes de posturas dentro de la legibilidad de los procedimientos de adopción en el proceso judicial basado en el cumplimiento estricto de normas y leyes en casos de adopción infantil donde el 70 % de los encuestados estuvieron de acuerdo que se mantenga el cumplimiento estricto de normas y leyes en casos de adopción, mientras que un 20% están en desacuerdo ante esta acción y un 8% se mantiene indiferente ante este tema (ver gráfico 4).

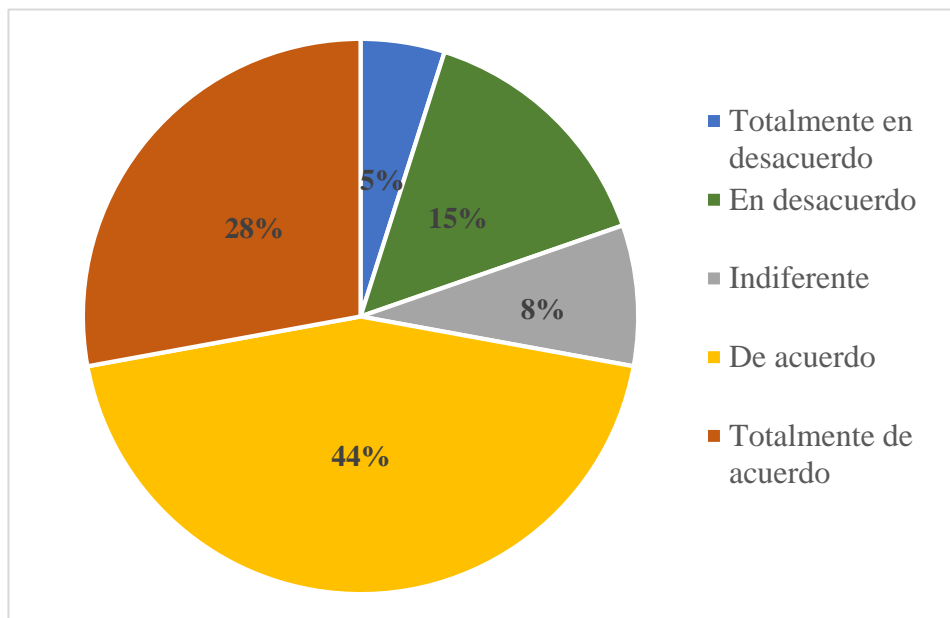


Gráfico 4. ¿Usted está de acuerdo que el principio de legitimidad dentro del proceso de adopción se base en el cumplimiento estricto de requisitos sustanciales que estén sustentados en el marco normativo de las leyes constitucionales y orgánicas?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Conocimiento Legal

Se planteó pregunta basada en la veracidad del conocimiento legal en el adoptante y sí este influye o no en la aprobación de una sentencia en un proceso de adopción, donde el 81% de los encuestados afirmó que es de gran relevancia, el conocer las leyes y normas que se establecen a favor de la adopción en personas que postulan a una adopción en Ecuador para dictar una sentencia como punto a favor; mientras que el 18% de los profesionales encuestados se mantienen indiferentes respecto al conocimiento legal, y solo un por ciento negó esta perspectiva judicial (Ver gráfico 5)

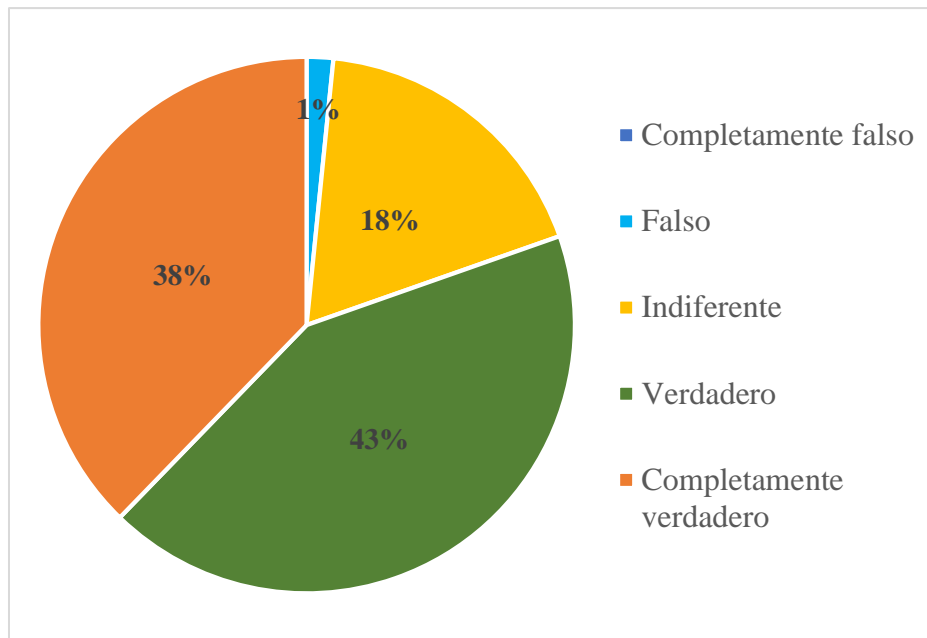


Gráfico 5. ¿Cree usted que por la falta de conocimiento legal (consecuencias jurídicas y sociales) del proceso de adopción por parte de las personas adoptantes, este es un factor que influye para dictaminar no aprobarlo en sentencia?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Sentencia

De acuerdo a la postura jurídica se cuestionó si el parentesco o representado, del futuro adoptado por una familia, en la fase judicial puede intervenir en la sentencia dictaminada para los adoptantes, el 59% respondió que está de acuerdo con la postura del familiar biológico del niño, niña o adolescente, mientras que un 20% está en desacuerdo en esta intervención y un 21% se encuentra indiferente al tema (ver gráfico 6).

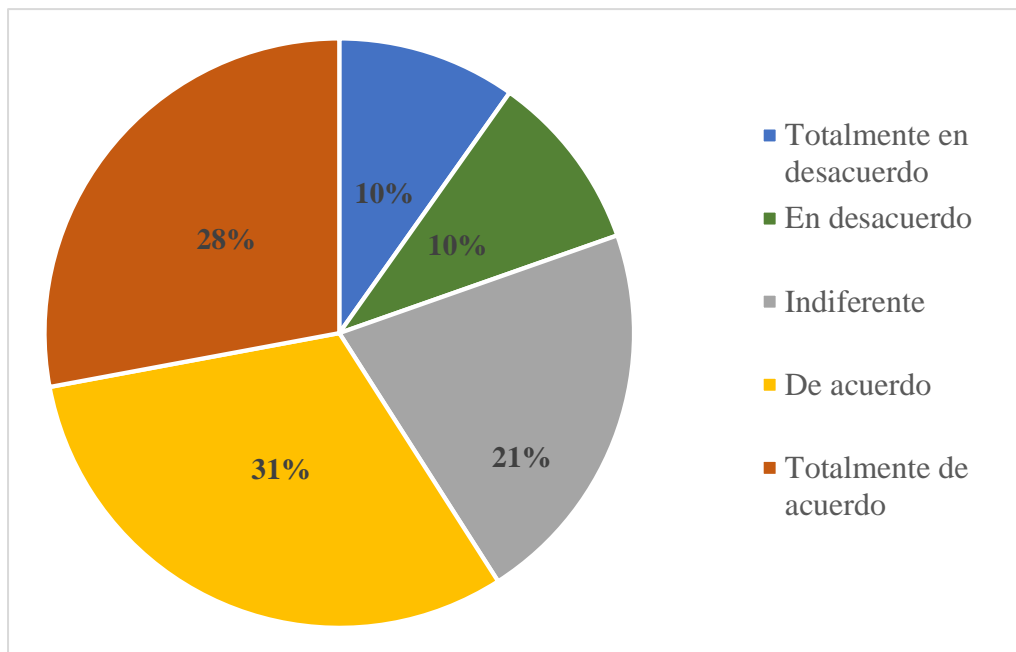


Gráfico 6. ¿Usted está de acuerdo que una vez obtenida la declaratoria de adopción, dando paso a la fase judicial produciendo la sentencia; el familiar biológico se contraponga a lo dictaminado para los solicitantes?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Requisitos

Se preguntó a los funcionarios encuestados la factibilidad de simplificar requisitos para sustanciar los procesos de adopción en menos tiempo, donde el 75% respondió estar de acuerdo ante esta acción que beneficia a niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad, el 15% es indiferente a la acción, mientras que el 10% estuvo en desacuerdo en tal acción (ver gráfico 7)

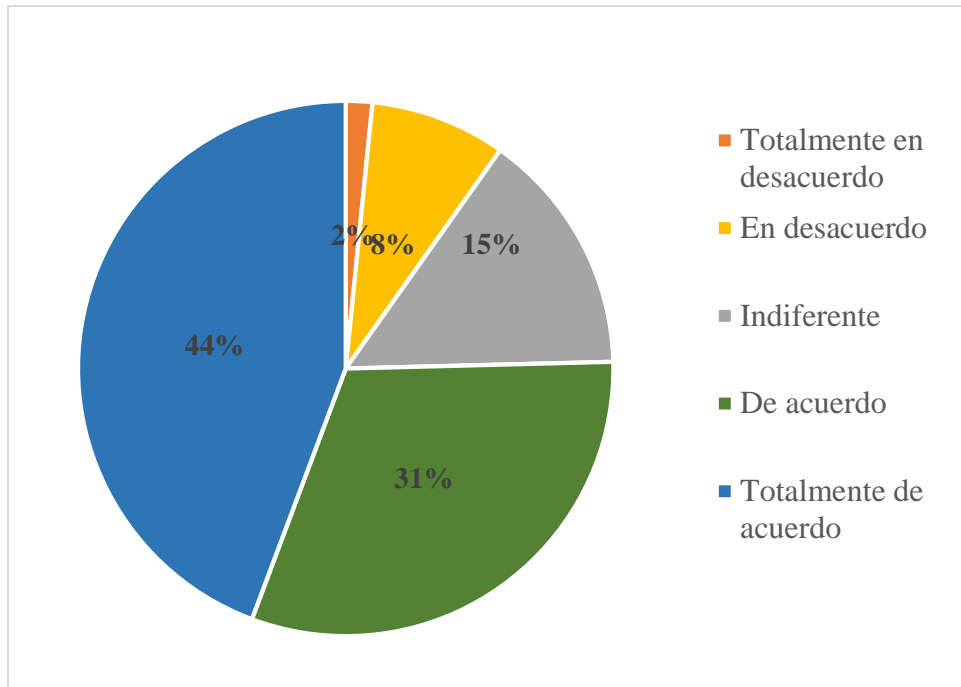


Gráfico 7. ¿Usted está de acuerdo que para la aceleración de procesos administrativos en cuanto a la calificación de documentos puede existir la posibilidad de simplificación de requisitos o trámites burocráticos?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Métodos de aprobación

La utilización de una metodología es esencial al momento de cualquier una acción que requiere análisis, ya que los actos son premeditados lo cual es totalmente intrínseco, es por ello que se preguntó a los funcionarios, sí emiten un juicio de valor basado en métodos de aprobación en casos de a adopción para llegar a una conclusión final.

Donde el 75% de los encuestados sostuvo la veracidad de métodos que son utilizados en juicios basados en normas, derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, mientras que un 12% sostuvo indiferencia y un 13% negó utilizar métodos de aprobación ver gráfico 8

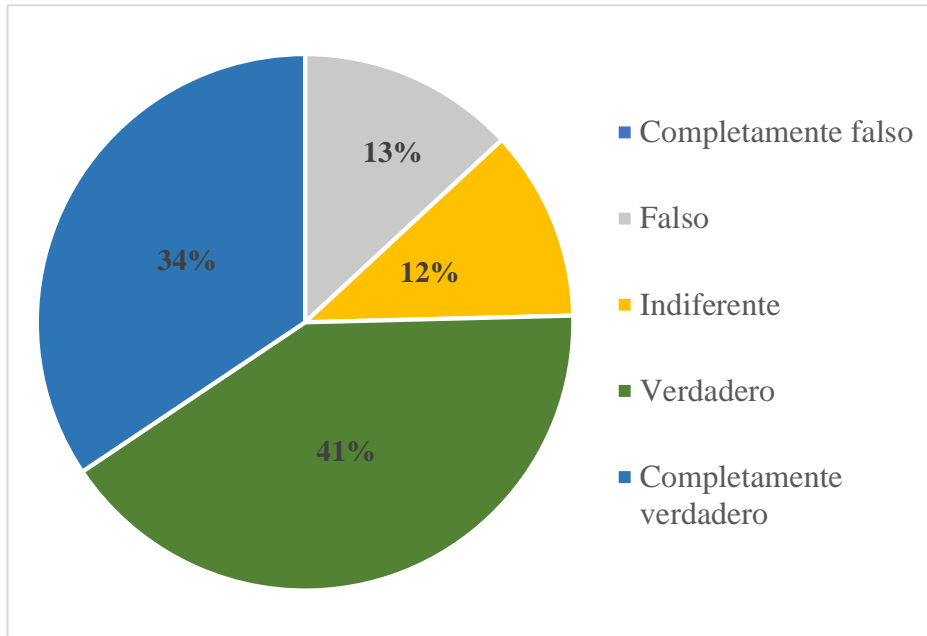


Gráfico 8. ¿Usted cree que, dentro del juicio, el servidor público utiliza métodos de aprobación adecuados basados en normas, derechos y garantías de los niños, niñas adolescentes favoreciendo su integridad y bienestar dentro de la sociedad?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Calificación de idoneidad

Se indagó, si es de gran importancia el requisito de idoneidad como un criterio legislativo sustancial dentro de los lineamientos judiciales en el proceso de adopción, teniendo como resultado positivo ante esta interrogante de los encuestados en un 75%, decir estar de acuerdo en relevancia de este requisito para la participación de adoptantes, y un 15 % estar en postura indiferente al tema, mientras que un 15% se encuentra en desacuerdo respecto a esta objetividad

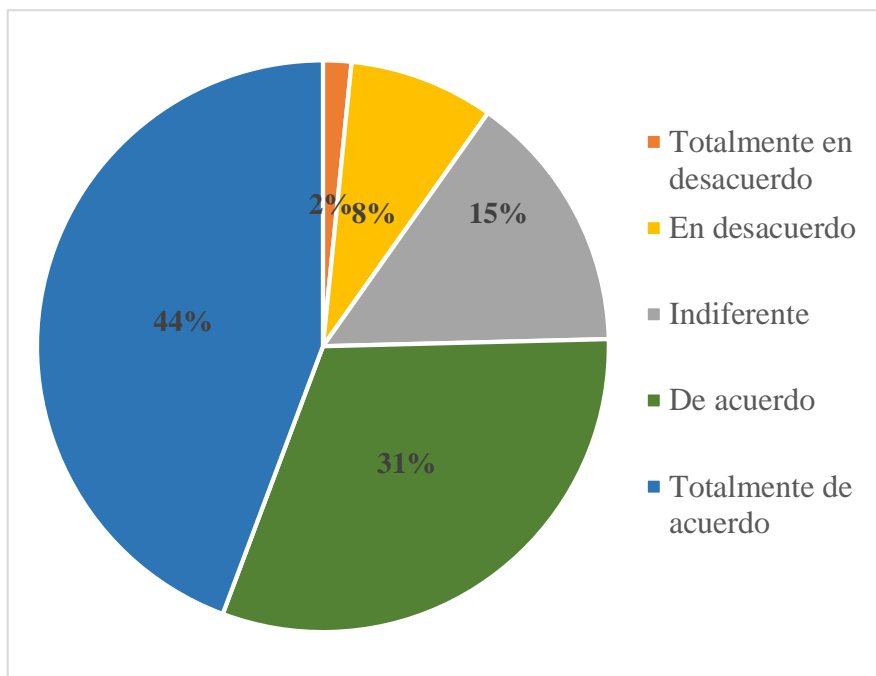


Gráfico 9. ¿Está de acuerdo con que la calificación de idoneidad es un requisito indispensable para participar en procesos de adopción?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Organización

Dentro de las funciones de organización en las Unidades Técnicas de adopción se indagó como se lleva a cabo el trabajo en conjunto de los funcionarios desde la etapa inicial hasta la final en cuanto a procesos internos para la ejecución de tramitación de solicitudes para iniciar un proceso de adopción

Administración

Se estableció pregunta de indagación para conocer si se deben gestionar los requerimientos de solicitudes de manera oportuna y eficaz para la celeridad procesal del mismo.

Los profesionales respondieron ante esta circunstancia procesal en 80% estar de acuerdo con esta medida de acción en el organismo administrativo, el 13 % mantuvieron una postura indiferente, mientras que el 7% estuvo en desacuerdo.

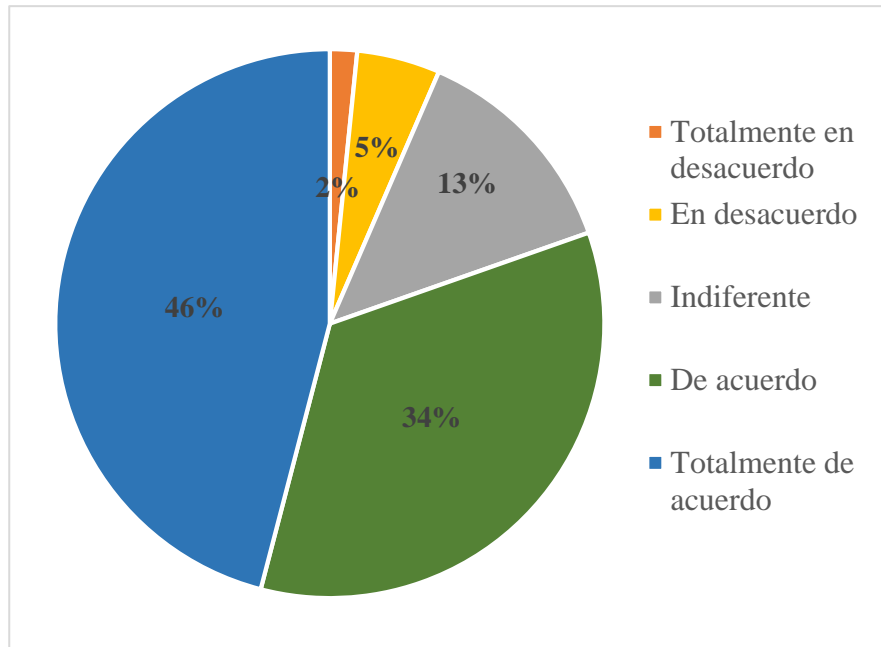


Gráfico 10. ¿Usted está de acuerdo que, dentro de la etapa administrativa encargada de receptor documentos para solicitud de adopción, el proceso de gestión deba ser ágil y asertivo para dinamizar los procedimientos de los solicitantes?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Tiempo

Uno de los factores de validez procesal es el tiempo con la que se siguen todos los procedimientos establecidos estructurados por el organismo gubernamental competente MIESS.

Es por ello, que se indagó en los funcionarios competentes si creen que el tiempo procesal es extenso en la fase administrativa para la valoración de los requerimientos, y también como un factor que influye en el desistimiento de personas candidatos en el proceso de adopción.

El 87% de los profesionales o funcionarios competentes afirman esta problemática que inicia en la fase administrativa, el 11% dispuso ser indiferente, mientras que un 2% niega esta afirmación (ver gráfico 11).

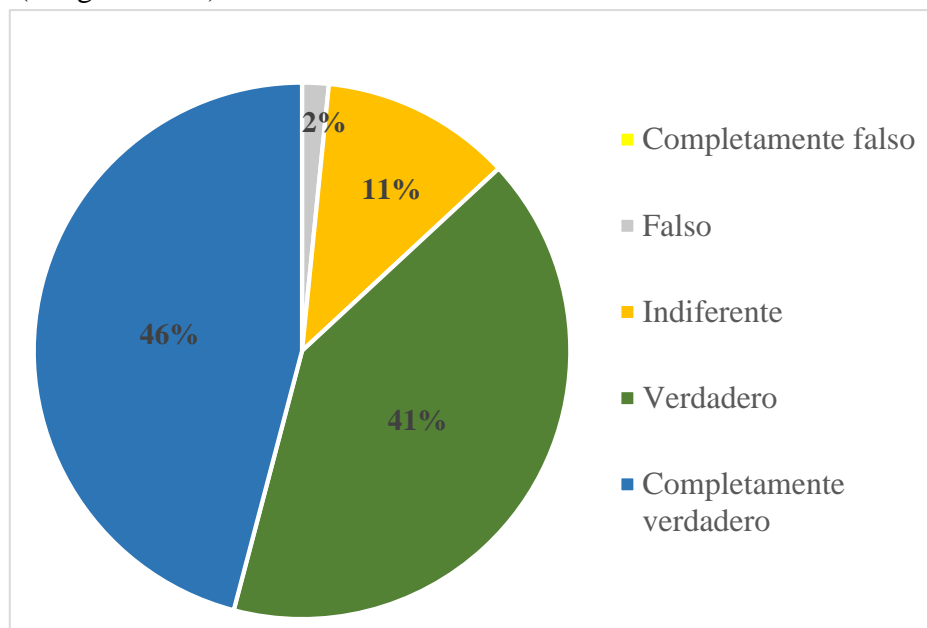


Gráfico 11. ¿Usted cree que los procesos de adopción toman demasiado tiempo en la fase administrativa, para llegar a la etapa final de tal acto procesal, por lo cual se evidencia desistimiento de los adoptantes?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Ejecución

Se determinó a través de escalas de frecuencia si se considera que los procesos administrativos y judiciales se caracterizan por ser oportunos y eficientes donde se evidencia celeridad procesal.

El 42% de los encuestados respondió que los procesos son oportunos y eficaces a menudo, seguido del 15% que sostuvo que siempre se establece la eficacia en los procesos administrativos y judiciales mientras que un 20% se mantuvo indiferente ante la temática, y un 20% considera que casi nunca se evidencia este mecanismo, y el 3% considera que nunca que la ejecución de los procesos se dé manera oportuna y eficaz (ver gráfico 12).

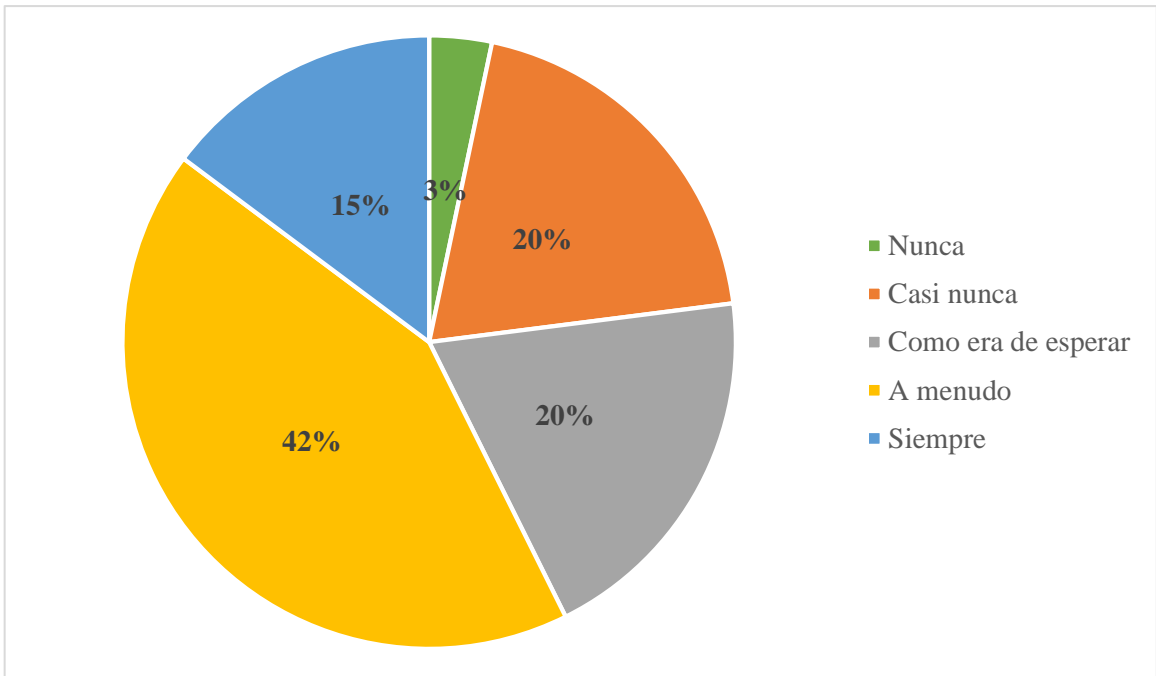


Gráfico 12. ¿Usted considera que la ejecución de los procesos administrativos y judiciales dentro del ámbito de adopción son oportunos y eficaces; donde se caracteriza la celeridad procesal?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Interés

A partir del principio de interés del niño se dan las adopciones, para que este sea reintegrado a un círculo familiar donde se respalde estabilidad y seguridad para el adoptado, establecido en las leyes y normas constitucionales, que no puede ser evadido de ninguna manera.

Es por ello, que se caracterizó la veracidad de la aplicación de este principio fundamental en los funcionarios competentes, como objetivo principal de audiencia; obteniendo que el 79% de los encuestados tienen en cuenta este principio para dar una resolución y sentencia, mientras que el 15% mantuvo indiferencia ante el tema tratado, y en un por ciento respondió que la valoración de sentencia no se radica a través del principio de interés del niño, niña o adolescente (ver gráfico 13)

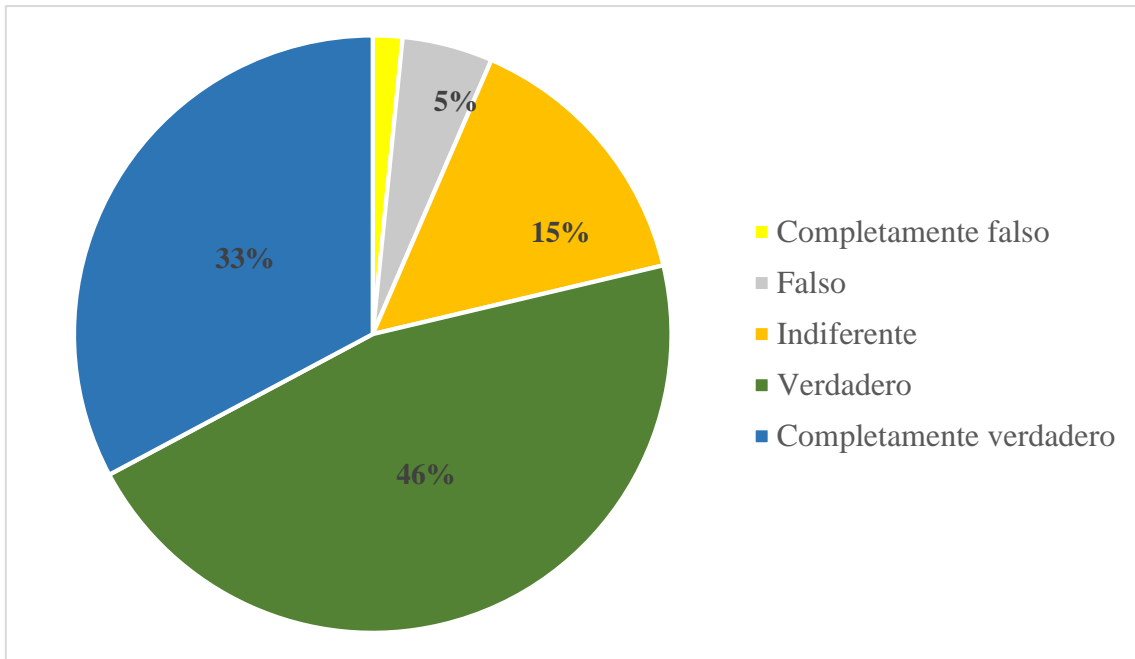


Gráfico 13. ¿Cree usted que la valoración de un funcionario competente en la audiencia de un proceso de adopción radical en el principio de interés del niño, niña o adolescente (casos de poder expresar su opinión); para dictaminar en juicio una resolución a favor o no de los adoptantes?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

Integración

Es importante que la integración del niño con su nueva familia sea admitida a través del conocimiento de los padres biológicos (en caso de conocerlos).

De esta manera se dispuso en los encuestados su postura teniendo como resultado que el 79% de los funcionarios están de acuerdo a esta acción relevante, y el 13% se mantuvo indiferente, mientras que un 2% está en desacuerdo (ver gráfico 14).

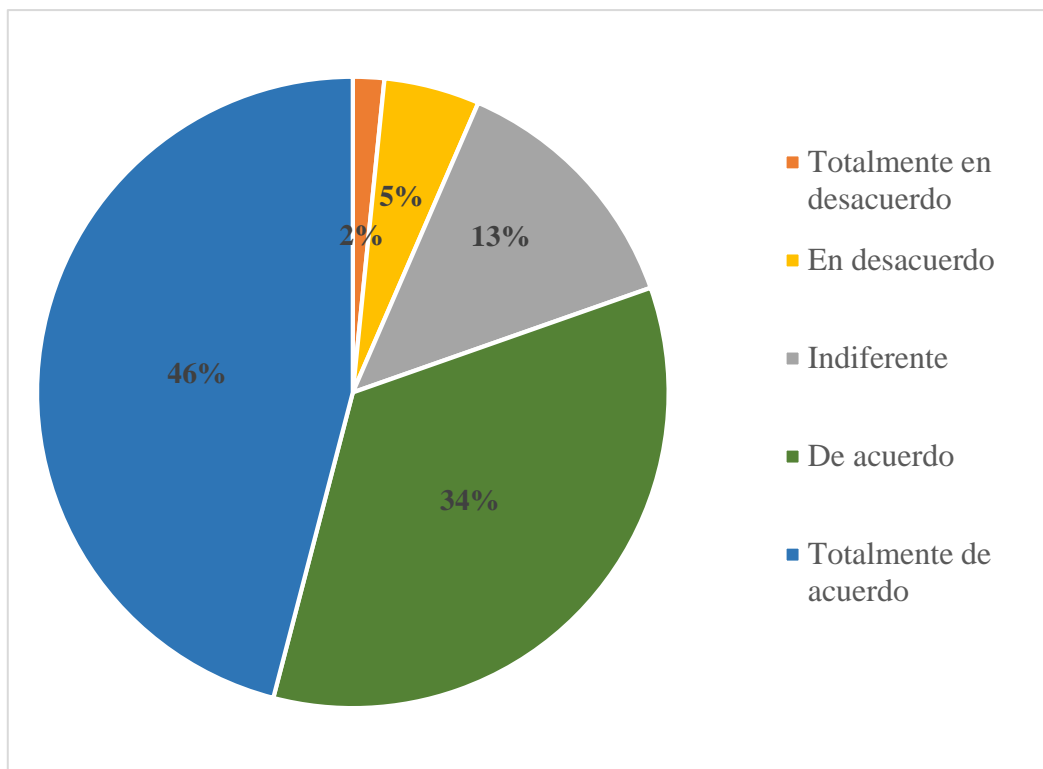


Gráfico 14. ¿Considera necesario brindar asesoría a los padres biológicos para admitir su consentimiento en la adopción de su hijo, previo a la integración familiar de los solicitantes con el niño, niña o adolescente?

Elaborado por: Tomalá F. (2021)

3.5.2 Análisis de Resultados de la Entrevista.

- **Entrevistado 1**

Nombre: Ab. Mireya Chichande

Ocupación: Coordinadora de la Zona 8 de la Unidad Técnica de Adopción MIES.

- **Entrevistado 2**

Nombre: Ab. Mirelly Gutierrez Hermidaz

Ocupación: Especialista en Materia de Familia Niñez y adolescencia.

Respuestas

1. ¿Por qué considera usted que la adopción infantil en nuestro país es un tema de importancia social?

Respuestas

Entrevistado 1. Es importante desde lo social, por cuanto un niño en una casa de acogida no puede permanecer de forma indefinida, en base a lo que establece el Art. 217 del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia, no puede permanecer mucho tiempo, una vez declarado en abandono.

De acuerdo a la importancia, la adopción es un medio que inherente a sus principios tiene insertar un menor a una familia, en tal virtud radico lo relevante, sin embargo, hay otras características que se suman a tal premisa una de ellas es el tiempo, que presenta un rol importante a mayor es el tiempo, mayor son las necesidades de una familia y un correcto desarrollo.

Entrevistado 2. Siempre es y ha sido relevante, en el ámbito social es evidente que los menores necesitan de una familia y las familias requieren integrar niños o adolescentes, con muchas necesidades sociales y así logren un desarrollo integro.

Tanto la familia y el aporte de la sociedad favorecen en su accionar con las adopciones y tal circunstancia genera mucha relevancia nacional, dar una nueva oportunidad familiar significa no a la discriminación, trabajo infantil, mendicidad o trastornos de conducta, ofrecer una mejor calidad de vida mediante la educación y estabilidad afectiva proporciona a los niños o adolescentes que su etapa de desarrollo sea absoluta y efectiva.

Análisis: Las entrevistadas destacan la relevancia de percepción social en el tema de adopción como un medio de protección para el menor indefenso, por casos fortuitos tener que pasar por situaciones críticas a temprana edad.

2. ¿Cuál es la supervisión y evaluación que emplean al ejecutar las actividades competentes del presente órgano, de acuerdo a los padres que inician un proceso de adopción?

Entrevistado 1. Se supervisa y evalúa una vez inscritos mediante la página web, se realiza una primera entrevista, luego se asigna fecha y día, se tiene en cuenta la motivación de los postulantes, cual es la causa por la cual prefieren la adopción, procediendo con un 30% en ascenso de formación inicial, base fundamental de la preparación, psicología y legal.

Las actividades relacionadas a lo Administrativo, por medio de la Unidad Técnica de Adopción, son altamente influyentes supervisar el trámite, evaluar los componentes de aptitud es lo que favorece a que el proceso siga su curso, al menor se le deben respetar sus garantías a que no se altere su estabilidad emocional, ni física, quienes se los declara en adoptabilidad ingresan a una etapa importante, expectativas para los padres, sin que aquello signifique inestabilidad para el posible menor adoptado.

Entrevistado 2. Si son suficientes para quien acude a la Unidad Técnica de adopción, para realizar la orientación previa e iniciar el proceso, sin embargo, para quienes no puede acudir requieren de medios digitales o televisivos que puedan ilustrarlos y prepararlos para toda la tramitación administrativa.

Las funciones relacionadas a la evaluación de los solicitantes y que desarrollen todo lo indicado de forma adecuada es oportuna, en base a lo antes manifestado, sin embargo se requiere avanzar como de avanza en todo aspecto social, disminuir la actividad procesal es clave para la consecución de los objetivos en menor tiempo y con menos congestión

judicial, a través de alternativas de ilustración digital donde el órgano administrativo tenga una respuesta celeridad a sus inquietudes sin perder la continuidad procesal.

Análisis: Dentro de los procesos internos en administración de las Unidades Técnicas de adopción se lleva a cabo el cumplimiento ordenado para evaluación de solicitudes, pero también se destacó falta de celeridad procesal en el mismo como un punto a ser considerado.

3. ¿Cuáles son los inconvenientes en el proceso de adopción que frecuentemente encuentran; y qué tipo de medidas se toman de forma inmediata?

Entrevistado 1. El inconveniente más frecuente es el aspecto Psicológico, no es del todo resuelto, por lo cual acuden a terapia, con un profesional externo, en favor de solucionar tal tipo de inconvenientes, ya que en ocasiones se debe superar el aspecto psicológico, para encontrar estabilidad.

En relación a lo psicológico que influye en el proceso, causa problemas vinculados a la tramitación, si embargo el órgano administrativo cuenta con profesionales especializados y expertos en estos temas que resultan frecuentes por causas de inseguridad que requieren ser descartadas, otro aspecto es lo conductual motivado por lo psicológico del solicitante, se interviene para solucionar y ofrecer seguridad al menor en adoptabilidad.

Entrevistado 2. La fase judicial, cabe destacar que no es porque no ejerzan la labor eficazmente, sino por la acumulación de otros procesos en áreas distintas, por lo cual su demora se debería haber causas que se resuelven de forma tardía por el gran arribo de causas distintas a la adopción.

La experiencia en estos casos determinados de adopción es importante, por lo cual se generan problemas por lo cual tanto los representantes del órgano administrativo, como la familia solicitante deben intervenir en función de solucionarlo en el tiempo adecuado, ya que los retardos trae confusión a los adoptantes y más aún cuando no hay respuesta en el tiempo requerido, se generan inseguridades que motivarían a la deserción, repercutiendo a las posibilidades de integrar una familia al menor en casa de acogida.

Análisis. Ante la incidencia de abandono infantil es el desistimiento de los adoptantes se concluye resoluciones inmediatas para intervenir ante esta problemática que afecta a niños en espera de ser adoptados

4.- ¿Cuáles son las acciones por efectuar con los niños, niñas y adolescentes que son recibidos en calidad de atención prioritaria o de vulnerabilidad y a qué tipo de atención se acogen?

Entrevistado 1. Las acciones que se efectúan son prioritarias, para que el menor no permanezca en abandono, enfocadas en que se promueva la reinserción familiar, medidas; medidas inmediatas para que se apruebe el acogimiento institucional y así evitar la vulneración de sus derechos.

La atención prioritaria es de mucha importancia, de acuerdo a que requiere de más cuidados en comparación a los demás niños o adolescentes que no cuentan con recargo de vulnerabilidad, muchos de aquellos niños ingresan con traumas muy complicados, según lo manifestado en la entrevista, el pasado incide en un modo de comportamiento y en ocasiones trastornos muy delicados que necesitan de atención inmediata.

Entrevistado 2. En determinados casos no son exitosas porque los padres adoptantes desisten de la adopción, sea porque logran hijos biológicos u otras causas por padecimientos de salud que podrían perjudicar al menor, las cuales suelen ser eventuales.

En cuanto a la constancia de tal profesional en derecho familiar, singularizando la adopción; se evidencia que se prefieren a menores sanos en casos, no tan solo por discriminación infundada, sino porque la situación de abandono es compleja y proveen adoptar a menores sanos, sin que aquello resulte no reunir los requisitos de idoneidad, sino por determinados casos de estado de salud, por otro aspecto quienes están en vulnerabilidad requieren de un mayor cuidado y atención personalizada con expertos en tales casos excepcionales.

Análisis. Una de las acciones por parte de los funcionarios es la prioridad al caso de adopciones aun cuando hay casos particulares de situación de salud crítica en los niños en las casas de acogimiento

5. ¿Cuál es el tiempo en promedio que conlleva el debido proceso de adopción para que el solicitante obtenga la legitimidad de su adoptado?

Entrevistados 1. De forma idónea una vez que actúe la Unidad Técnica de Adopción y el comité de asignación familiar, para declararse la idoneidad y la respectiva asignación del menor a una familia, en dos años aproximadamente, el Juez mediante sentencia ejecutoriada resuelve la adopción de forma judicial, para que sea inscrito en el Registro Civil competente. Además, cabe destacar que en la etapa post- adoptiva requiere un seguimiento de 2 años en donde pueden recibir orientación, además de la evaluación del cumplimiento del rol como Padres.

La adopción desde el marco de lo legítimo requiere de etapas en primer lugar la administrativa y la segunda judicial en la cual el órgano administrativo, se vincula con lo judicial para proveer lo que en derecho se crea necesario y además luego de que se procede con un riguroso seguimiento en el cual supervisa el ambiente familiar del niño o adolescente, por lo cual la Unidad Técnica de adopción tiene total constancia de lo judicial y le debida diligencia y proceso seguida por los administradores de Justicia.

Entrevistado 2. Aquel tiempo varía entre uno a tres años, sin embargo, siempre falta más por ayudar, ya que la ausencia de una familia es irreparable para un menor y la temporalidad causa gran incidencia en su mentalidad.

Análisis. El tiempo es una de los factores relevantes en esta investigación, las dilaciones que se generan pese al oportuno trabajo no se respaldan con la temporalidad judicial, esperar un fallo que no haya problemas post adoptivos pese a que se cumplen con los requerimientos legales es una constante, que se generen proceso fallidos radicados en que lo administrativo afecte a lo judicial y viceversa, lo adecuado es que el trabajo eficaz sea igual en las dos instancias, obteniendo una adopción exitosa.

CAPÍTULO IV

Conclusiones

1. Los referentes legales en base a los procesos de adopción en las fases administrativas y legales, se concluyó que se siguen procedimientos sustentados y adjudicados en el marco legal ecuatoriano en todas sus etapas, seguido del ente regulador el MIES, también la falta de agilidad procesal es evidente en el contexto jurídico, que por lo general es una de las consecuencias en el desistimiento de muchos adoptantes, por lo cual se evidencia que al menos en la provincia del Guayas, son muy bajas las cifras de adopción efectivas al respecto.
2. A través de los análisis estadísticos de los instrumentos evaluados por expertos, entre el 0.92 considerados como promedios excelentes, seguidos de la evaluación de encuesta a través del Alfa de Cronbach del 0.76, calificación buena a la encuesta realizada, se caracterizó las funciones de la organización como las Unidades Técnicas de Adopción, donde se finaliza y concluye a través de las dimensiones de organización; en lo administrativo el cumplimiento exacto y estricto de requisitos por ello, resulta necesario, la simplificación de requisitos con un 75% de los funcionarios estar de acuerdo con esta acción para la sustanciación de los procesos de adopción.
3. A través del criterio legislativo en funcionarios proporcionados por la entrevista, las fases de la adopción tienen como objetivo tener una perspectiva generalizada de todos los postulantes, claro está que el tiempo de la tramitación es extenso llegando a tener hasta dos años de tardía para resultados a los posibles adoptantes posteriores a recibir la candidatura, siendo una persona acta e idónea y que tenga la facultad de adoptar a un niño o adolescente; en lo judicial a través de la encuesta donde el 81% de los funcionarios, dijeron estar de acuerdo en que personas con posición de adoptantes tengan conocimientos legales del proceso para que haya celeridad en el proceso.
4. Finalmente, se diseñó una propuesta para mejorar los procesos de adopción en todas sus fases.

Recomendaciones

1. A la intervención internacional como la UNICEF, ONU, entre otras, crear entes de la colaboración internacional que coadyuve con nuevas técnicas de estadía, formas de interpretar la idoneidad, para ser parte del cambio en lo que respecta adopciones y crear una nueva oportunidad a niños y adolescentes que aspiran integrar una familia, ser parte de su desarrollo, formarlos en valores, respeto y cumplimiento a las normas donde el sentido cívico y moral apunte a un desarrollo nacional.
2. Al Estado, que emplee mecanismos para potenciar el talento desde las casas de acogida y de tal forma, se generen fuentes de ingreso para su economía individual una vez que cumplan la mayoría de edad, mediante políticas públicas, reformar al Código de la Niñez y Adolescencia desde el aspecto de estadía en aquellas casas de acogida con la finalidad de se potencia el talento juvenil e infantil, desde ejes artísticos, manuales, computacionales y diversas otras formas las cuales podrían ser la base para aprovechar de mejor forma todo el tiempo en el cuales están en aquellos centros, con el objetivo de ser el punto de partida no solo nacional sino extranjero.
3. Mediante la modificación normativa, mejorar el talento humano, al proponer una selección prolija de su personal, integrado con personas especializadas en adopción y antecedentes meritocráticos, profesionales en materia de familia y niñez, con el cual a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, reformar los procedimientos en las Unidades técnicas de Adopción, capacitar con nuevas estrategias al talento humano, logístico y tecnológico, generando más celeridad en el proceso, en lo logístico ayudaría, en convertirla en una fase menos protocolaria y a nivel tecnológico, invertir en medios electrónicos, informáticos desde la vanguardia internacional.
4. Al comité de asignación familiar, evaluar de forma consecuente en razón de la temporalidad criterios idoneidad, debido a que un análisis de la familia desde un parámetro 'actual' de la familia puede traer repercusiones, ya que impera de forma directa cual ha sido el pasado de aquella familia tener en cuenta los antecedentes, desde los criterios de salud, economía y estado psíquico- emocional trae consigo que al final de una adopción , los resultados sea en contrarios a los previstos por lo cual todo el esfuerzo se me mermado por el desistimiento.
5. A la organización administrativa y judicial, de acuerdo a los encargados de gestionar y administrar justicia es destinada al órgano judicial que establece tiempos prolongadas

audiencias tardías, evitando así, retardos injustificados que tardarían inclusive hasta el año, en resolverse, cambiar ese paradigma de espera ya que las condiciones de las casas de acogida en lo que va en los tiempos actuales, no son las mejores el tiempo transcurre, sin embargo, los niños pasan de la niñez y adolescencia sin la figura del Padre o Madre adoptivo que proteja su desarrollo hacia la adultez.

6. A los posibles adoptantes, informarse de todos los procedimientos a seguir basados en las leyes constitucionales, siguiendo todos los procedimientos de manera segura y responsable para su ayuda en la adopción de un menor en condiciones vulnerables, bajo el cuidado especial que se requiere en estos casos.

Bibliografía

- Alquinga Lovato, E. O. (2014). *La adopción como mecanismo jurídico para fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes*. Quito: Repositorio Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/4961>
- Aranguri, G. d. (2018). LA ADOPCIÓN DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO AFECTA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. *EPISTEMA*, 5-10.
- Arias-Gómez, J., Villasís-Keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 201-206. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Basantes Cruz, P. (2016). *La reinserción de los menores en estado de abandono en el grupo familiar consanguíneo previo a la adopción en la Unidad Técnica de Adopciones Zona 9 de la ciudad de Quito en el año 2015*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8439>
- Bermúdez, M. (2015). La valoración de la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes de adopción. Análisis de un caso real. *Fòrum de Recerca*, 6-10.
- Bertran, M., & Badia, V. (2016). El tiempo de espera en la adopción: ¿tiempo de riesgo o de formación para la prevención para las familias? *Revista Aloma*, 5-11.
- Calzadilla Noa, M., & Thompson Nelson, A. I. (2018). La familia eslabón fundamental en la orientación profesional de estudiantes sordos. *Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 4-7.
- Carrillo Arteaga, T. R. (2016). *La deserción de los posibles adoptantes en los trámites de adopción de niñas, niños y adolescentes deserción de los posibles adoptantes en los trámites*. Guayaquil: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1803>
- Carrillo, C. (2016). *La adopción como aplicación del interés del niño en la legislación ecuatoriana*. Quito: Repositorio Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5814>

- Cedeño Zambrano, M. F. (2020). *La fase administrativa de adopción en Ecuador y los derechos de los niños, niñas y adolescentes*. Guayaquil: Repositorio ULVR. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4115>
- Código Civil. (2016). *Leyes*. Quito: LEXIS.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Obtenido de <https://www.igualdad.gob.ec/>
- Cole, L., & Salomone, G. (2018). Atravesamientos institucionales y dilemas éticos de la práctica del psicólogo en los procesos de adopción. Resultados preliminares de un estudio de campo. *Anuario de Investigaciones*, 08-13.
- Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 162-167. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>
- Espada, A. Á. (2016). La función parental en la adopción. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación - e Avaliação Psicológica*, 10-15.
- Feria Avila, H., Matilla González, M., & Mantecón Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didáctica y Educación*, 62-79.
- Galiano Maritan, G., Noa Pérez, H., & Morffi Collado, C. L. (2016). Las instituciones de guarda y cuidado en el ordenamiento. *Entramado*, 7-14.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/>
- Hidalgo Pizarro, L. A. (2017). *La falta de aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de adopción de niños, niñas y adolescentes*. Machala: Universidad Técnica de Machala.
- Ibañez, A. (2016). *La Adopción*. Ciudad de México: Popocatépetl Editores.

- Irigoyen, I. M. (2020). Reflexiones en torno al nuevo escenario. *Revista de servicios sociales.*, 5-15.
- La Haya. (Noviembre de 2017). *Convención para la protección de los niños en materia de adopción*. Obtenido de www.lexis.com.ec
- Maganto Mateo, C. (2016). Variables relacionadas con el proceso de adopción y problemas infantiles pre y post adopción. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación - e Avaliação Psicológica*, 05-26.
- Méndez, Y. D., & Pérez, P. M. (2017). LA ADOPCIÓN Y SU REGULACIÓN EN CUBA. *Derecho y Cambio Social*, 2-12.
- MIES. (31 de Mayo de 2021). *Ministerio de Inclusión Económica y Social*. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/3-procedimiento/>
- Moliner Navarro, R. (2012). ADOPCIÓN, FAMILIA Y DERECHO. *Revista Boliviana de Derecho*, 35.
- Panta Muñoz, M. G. (2013). *La adopción; deberes y derechos inherentes a esta figura jurídica con respecto al adoptante y adoptado*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- Peña, N., & Castillo, P. (2017). Niñez como objeto del discurso de la prensa durante la dictadura chilena. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 31-40.
- Quintana, V. M. (2016). Países terceros como proveedores de niños para la adopción y de fuerza de trabajo. *Revista Temas*, 58-60.
- Sánchez Sevilla, S., Guil Bozal, R., Cruces Montes, S., & Zayas García, A. (2017). Autoeficacia y riesgo psicosocial en personal técnico de un servicio de adopciones. *INFAD Revista de Psicología*, 5-12.
- Sandoval Barrera, C. J., & Villamizar Moreno, M. M. (2018). La persona en el grado civil. Crítica a la realidad del proceso de adopción y no adopción de adolescentes. *Via inveniendi et iudicandi*, 10-23.

- Serrano Molina, A. (2018). La adopción abierta, medidas para fomentar su implantación. *Revista de Derecho UNED*, 5-32.
- UNICEF. (18 de Marzo de 2021). *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/media/adopciones-internacionales>
- Valdivieso Cobeña, M. A., & Gómez Míeles, V. S. (2018). EVALUACIÓN PSÍCOLÓGICA EN LA DECLARATORIA DE IDONEIDAD DE LAS FAMILIAS SOLICITANTES ADOPCIÓN. *Revista Cognosis*, 2-16.
- Valdiviezo-Montero, M. A., & Zamora-Vásquez, A. F. (2021). Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 112-140. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/>
- Varsi Rospiglosi, E. (2017). Determinación de la filiación en la procreación asistida. *Revista IUS*, 4-31.

ANEXOS

1. Leyes Internacionales

Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores

Artículo 3: La ley de la residencia habitual del menor regirá la capacidad, consentimiento y demás requisitos para ser adoptado, así como cuáles son los procedimientos y formalidades extrínsecas necesarios para la constitución del vínculo.

Artículo 19: Los términos de la presente Convención y las leyes aplicables según ella se interpretarán armónicamente y en favor de la validez de la adopción y en beneficio del adoptado.

2. Constitución de la República del Ecuador

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

2. Garantizar y defender la soberanía nacional.

3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.

4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

3. Código Civil

Art. 316.- Para que una persona adopte a un menor, se requieren las siguientes condiciones: que el adoptante sea legalmente capaz; disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; que sea mayor de treinta años, y tenga, por los menos, catorce años más que el menor adoptado.

Art.321.- Para la adopción de un menor se necesita la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres del adoptado. Si uno de los padres ha muerto o está impedido legalmente de manifestar su voluntad, el consentimiento del otro es suficiente. Si están separados o divorciados, basta el de aquel de los padres que tenga la patria potestad, con aprobación de la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social, previo conocimiento de causa, y mandándose oír al otro para que demuestre su conformidad o disconformidad con el acto de la adopción.

Art.322.- La solicitud de adopción se elevará al Juez de la Niñez y Adolescencia, de la jurisdicción del adoptante, quien procederá en la forma prevista en este Código y el Código de la Niñez y la Adolescencia, según el caso.

4. Código de la niñez y Adolescencia

Art. 1.- Finalidad. - Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Art. 14.- Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente.- Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 153.- Principios de la adopción. - La adopción se rige por los siguientes principios específicos:

1. Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar;
2. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional;
3. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas;

4. Se preferirá como adoptantes a los miembros de la familia de origen del niño, niña o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad;

5. El niño y la niña siempre que estén en condiciones de hacerlo deben ser escuchados en el proceso de adopción y sus opiniones serán valoradas de acuerdo al desarrollo evolutivo y emocional de cada uno. Es obligatorio el consentimiento del adolescente;

6. Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su condición de tal, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, salvo que exista prohibición expresa de esta última;

7. Los candidatos a adoptantes deberán ser personas idóneas;

8. Los niños, niñas, adolescentes y los candidatos a adoptantes deben recibir una preparación adecuada para la adopción; y,

9. En los casos de adopción de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas y afro - ecuatorianas, se preferirá a adoptantes de su propia cultura.

Art. 159.- Requisitos de los adoptantes. –

Los candidatos a adoptantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;

2. Ser legalmente capaces;

3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;

4. Ser mayores de veinticinco años.

5. Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge, o conviviente más joven;

6. En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;

7. Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;

8. Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,

9. No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.

Art. 162.- Asesoramiento a la persona que debe prestar el consentimiento. - La Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social dará asesoramiento gratuito a la persona que deba otorgar el consentimiento para la adopción, sobre el significado y efectos de esta medida de protección; y propondrá las alternativas que preserven el vínculo familiar luego de la adopción. Esta unidad elaborará un informe sobre el cumplimiento de estas obligaciones y lo presentará al Juez que conoce la adopción

Fase administrativa Art. 165. - Objeto de la fase administrativa. - Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto:

1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;

2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,

3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente.

Art. 166.- Prohibiciones relativas a esta fase. - Se prohíbe:

1. La preasignación de una familia a un niño, niña o adolescente, excepto en casos de difícil adopción, ya sea por enfermedad, discapacidad, edad mayor a 4 años u otros debidamente justificados; y,

2. El emparentamiento de un niño, niña o adolescente antes de la declaratoria legal de adoptabilidad, de la elaboración, presentación y aprobación del informe sobre su situación física, psicológica, legal, familiar y social y de la declaratoria de idoneidad del adoptante. Los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones, los representantes legales o funcionarios de las entidades de atención o el Juez, que incumplan con las prohibiciones establecidas en este artículo, serán sancionados de conformidad con el presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civiles y penales a las que hubiere lugar.

Capítulo III Fase judicial

Art. 175.- Juicio de adopción. - El juicio de adopción se iniciará una vez concluida la fase administrativa, y se ajustará al procedimiento señalado en el Capítulo IV, del Título X, del Libro III de este Código.

Art. 177.- Nulidad de la adopción.- La adopción será anulada por el Juez, en los siguientes casos: 1. Falsedad de los informes o documentos necesarios para concederla; 2. Inobservancia del requisito de edad del adoptado según el artículo 157; 3. Falta de alguno de los requisitos que debe reunir el adoptante, según el artículo 159; 4. Omisión o vicio de los consentimientos requeridos por el artículo 161; y, 5. Incumplimiento de la exigencia contemplada en el artículo 160 para la adopción por el tutor.

Art. 179.- Seguimiento de las adopciones. - Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los adoptantes nacionales y los niños, niñas y adolescentes adoptados recibirán asesoría y orientación y quedarán sujetos al control de la Unidad Técnica de Adopciones o de las entidades de atención que ella señale, con el objeto de fortalecer los vínculos familiares que crea la adopción y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado.

De la adopción internacional Art. 180.- Concepto. - Se considera adopción internacional aquella en la que los candidatos a adoptantes, cualquiera sea su nacionalidad, tienen su domicilio habitual en otro Estado con el que el Ecuador haya suscrito un convenio de adopción; así como aquella en la que el o los candidatos a adoptantes son extranjeros, domiciliados en el Ecuador por un tiempo inferior a tres años.

Art.

315.-

Celeridad

procesal.

- (Reformado por la Disposición Reformativa Décimo Segunda, num. 5, de la Ley s/n, R.O. 544S, 9III2009).

Los jueces, Fiscales de Adolescentes
Infractores, abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales.

Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente, serán sancionados en la forma prevista en este Código, sin perjuicio de las penas contempladas en otras leyes

5. Formato de la entrevista

Entrevista: Unidad Técnica de Adopción.

1.- ¿Por qué considera usted que la adopción infantil en nuestro país es un tema de importancia social?

2.- ¿Cuál es la supervisión y evaluación que emplean al ejecutar las actividades competentes del presente órgano, de acuerdo a los padres que inician un proceso de adopción?

3.- ¿Cuáles son los inconvenientes en el proceso de adopción que frecuentemente encuentran; y qué tipo de medidas se toman de forma inmediata?

4.- ¿Cuáles son las acciones por efectuar con los niños, niñas y adolescentes que son recibidos en calidad de atención prioritaria o de vulnerabilidad y a qué tipo de atención se acogen?

5.- ¿Cuál es el tiempo en promedio que conlleva el debido proceso de adopción para que el solicitante obtenga la legitimidad de su adoptado?

6. Validación de Instrumento

	Validez de Contenido del Instrumento		Fecha:				
	Método: Juicio de Expertos		Proyecto o Tesis:		Sustanciación de los procesos de adopción administrativo y judicial, vinculada al desistimiento de adoptantes por falta de celeridad procesal, en el Cantón Guayaquil		
	Herramienta: Estadístico Coeficiente de Validación de Concordancias (CVC)						
	Indicación:	Estimado experto, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de cada elemento, teniendo presente el objetivo de este instrumento (Encuesta, Test o Re test) y desde su experticia valorar el Instrumento de Investigación en el cumplimiento de los atributos de la VALIDEZ DE CONTENIDO (Suficiencia, la claridad, la coherencia y la relevancia) necesaria para validar sus resultados.					
	Objetivo del Instrumento:	Certificación de atributos para Encuesta					
	Metodología de aplicación:	Validación de Instrumento de investigación					
	Atributo	Descripción	Muy Poco (1)	Poco (2)	Regular (3)	Aceptable (4)	Muy Aceptable (5)
	Suficiencia	El instrumento a través de sus ítems es suficiente para evaluar de forma precisa del objeto de investigación, lo que representa objetivamente el criterio de quien lo respondió.					
	Claridad	La presentación del instrumento actual es clara, no permite ambigüedades en los juicios de que hace un evaluador u otras personas con los resultados de la prueba.					
	Coherencia	En el instrumento existe la coherencia adecuada en su estructura como un instrumento justo para quien lo responde.					

	Relevancia	Los ítems del instrumento son relevantes y permiten exponer relaciones interesantes entre sus variables, que al ser valoradas expondrán nuevos vínculos y puntos de vistas de aporte a la ciencia.				
0	Recomendaciones					
1	Nombre y Apellidos					
2	Grado Académico					
3	Profesión					F irma

	Validez de Objetividad del Instrumento		Fecha:				
	Método: Juicio de Expertos		Proyecto o Tesis:		Sustanciación de los procesos de adopción administrativo y judicial, vinculada al desistimiento de adoptantes por falta de celeridad procesal, en el Cantón Guayaquil		
	Herramienta: Estadístico Coeficiente de Validación de Concordancias (CVC)						
	Indicación:	Estimado experto, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de cada elemento, teniendo presente el objetivo de este instrumento y desde su experticia valorar el Instrumento de Investigación en el cumplimiento de los atributos que componen la VALIDEZ DE OBJETIVIDAD (Especificidad, Neutralidad, Independencia e Impersonalidad) necesaria para validar sus resultados.					
	Objetivo del Instrumento:	Certificación de atributos para Encuesta					
	Metodología de aplicación:	Validación de Instrumento de investigación					
	Atributo	Descripción	Nuy Poco (1)	Poco (2)	Regular (3)	Aceptable (4)	Muy Aceptable (5)
	Especificidad	El instrumento a través de sus indicadores permite una definición completa, pertinente, precisa del objeto de investigación, lo que representa objetivamente el criterio de quien lo respondió.					
	Neutralidad	La presentación del instrumento actual no permite la injerencia externa en los juicios de valor que hace un evaluador u otras personas con los resultados de la prueba.					
	Independencia	En el instrumento las medidas y juicio de valor no se ven influidas por otros rasgos, instrumentos o agentes personales o contextuales de quien lo responde.					

	Impersonalidad	Los indicadores permiten expresar la forma en que el asunto en cuestión es observado o percibido por quién responde el instrumento y no como es compartido en el grupo social, cultural, étnico u otro al que pertenece en un momento dado.				
0	Recomendaciones					
1	Nombre y Apellidos					
2	Grado Académico					
3	Profesión					
					Firma	F

7. Formato de la Encuesta/ Formulario Google

Encuesta de Proyecto de Tesis

Procesos de adopción

***Obligatorio**

1. Especifique su género *

Marca solo un óvalo.

- Masculino
 Femenino
 X

2. Especifique su grupo etario *

Marca solo un óvalo.

- 18-28 años
 29-38 años
 39-48 años
 49-58 años
 Mas de 59 años

3. Especifique su nivel educacional *

Marca solo un óvalo.

- Nivel Técnico, o Tecnológico
 Tercer Nivel, de grado
 Cuarto Nivel, de post-grado

4. ¿Usted está de acuerdo que el principio de legitimidad dentro del proceso de adopción se base en el cumplimiento estricto de requisitos sustanciales que estén sustentados en el marco normativo de las leyes constitucionales y orgánicas? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

5. ¿Cree usted que por la falta de conocimiento legal (consecuencias jurídicas y sociales) del proceso de adopción por parte de las personas adoptantes, este es un factor que influye para dictaminar no aprobarlo en sentencia? *

Marca solo un óvalo.

- Completamente falso
- Falso
- Indiferente
- Verdadero
- Completamente verdadero

6. ¿Usted está de acuerdo que una vez obtenida la declaratoria de adopción, dando paso a la fase judicial produciendo la sentencia; el familiar biológico se contraponga a lo dictaminado para los solicitantes? * *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

7. ¿Usted está de acuerdo que para la aceleración de procesos administrativos en cuanto a la calificación de documentos puede existir la posibilidad de simplificación de requisitos o trámites burocráticos? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

8. ¿Usted cree que dentro del juicio, el servidor público utiliza métodos de aprobación adecuados basados en normas, derechos y garantías de los niños, niñas adolescentes favoreciendo su integridad y bienestar dentro de la sociedad? *

Marca solo un óvalo.

- Completamente falso
- Falso
- Indiferente
- Verdadero
- Completamente verdadero

9. ¿Está de acuerdo con que la calificación de idoneidad es un requisito indispensable para participar en procesos de adopción? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De acuerdo
- Totalmente de acuerdo

10. ¿Usted está de acuerdo que dentro de la etapa administrativa encargada de receptor documentos para solicitud de adopción, el proceso de gestión deba ser ágil y asertivo para dinamizar los procedimientos de los solicitantes? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De Acuerdo
- Totalmente de acuerdo

11. ¿Usted cree que los procesos de adopción toman demasiado tiempo en la fase administrativa; para llegar a la etapa final de tal acto procesal, por lo cual se evidencia desistimiento de los adoptantes? *

Marca solo un óvalo.

- Completamente falso
- Falso
- Indiferente
- Verdadero
- Completamente verdadero

12. ¿Usted considera que la ejecución de los procesos administrativos y judiciales dentro del ámbito de adopción son oportunos y eficaces; donde se caracteriza la celeridad procesal? *

Marca solo un óvalo.

- Nunca
- Casi nunca
- Como era de esperar
- A menudo
- Siempre

13. Cree usted que la valoración de un funcionario competente en la audiencia de un proceso de adopción radica en el principio de interés del niño, niña o adolescente (casos de poder expresar su opinión); para dictaminar en juicio una resolución a favor o no de los adoptantes? *

Marca solo un óvalo.

- Completamente falso
- Falso
- Indiferente
- Verdadero
- Completamente verdadero

14. ¿Usted considera necesario brindar asesoría a los padres biológicos para admitir su consentimiento en la adopción de su hijo, previo a la integración familiar de los solicitantes con el niño, niña o adolescente? *

Marca solo un óvalo.

- Totalmente en desacuerdo
- En desacuerdo
- Indiferente
- De acuerdo
- Completamente de acuerdo

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

8. Entrevista a la Coordinadora de la Zona 8 de la Unidad Técnica de Adopción MIES

Coordinadora Unidad Técnica de Adopción.	P1	P2	P3	P4	P5
Ab. Mireya Chichande.	¿Por qué considera usted que la adopción infantil en nuestro País es un tema de importancia social?	¿Cuál es la supervisión y evaluación que emplean al ejecutar las actividades competentes del presente órgano, de acuerdo a los padres que inician un proceso de adopción?	¿Cuáles son los inconvenientes en el proceso de adopción que frecuentemente encuentran; y qué tipo de medidas se toman de forma inmediata?	¿Cuáles son las acciones por efectuar con los niños, niñas y adolescentes que son recibidos en calidad de atención prioritaria o de vulnerabilidad y a qué tipo de atención se acogen?	¿Cuál es el tiempo en promedio que conlleva el debido proceso de adopción para que el solicitante obtenga la legitimidad de su adoptado?
	Es importante desde lo social, por cuanto un niño en una casa de acogida no	Se supervisa y evalúa una vez inscritos mediante la página web, se realiza una primera	El inconveniente más frecuente es el aspecto Psicológico, no es del todo resuelto, por lo cual acuden	Las acciones que se efectúan son prioritarias, para que el menor no permanezca	De forma idónea una vez que actúe la Unidad Técnica de Adopción y el comité de asignación familiar, para

	<p>puede permanecer de forma indefinida, en base a lo que establece el art 217 del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia, no puede permanecer mucho tiempo, una vez declarado en abandono.</p>	<p>entrevista, luego se asigna fecha y día, se tiene en cuenta la motivación de los postulantes, cual es la causa por la cual prefieren la adopción, procediendo con un 30% en ascenso de formación inicial, base fundamental de la preparación, psicología y legal.</p>	<p>a terapia, con un profesional externo, en favor de solucionar tal tipo de inconvenientes, ya que en ocasiones se debe etapa psicología, para encontrar estabilidad.</p>	<p>en abandono, enfocadas en que se promueva la reinserción familiar, medidas; meditas inmediatas para que se apruebe el acogimiento institucional y así evitar la vulneración de sus derechos.</p>	<p>declararse la idoneidad y la respectiva asignación del menor a una familia, en dos años aproximadamente, el Juez mediante sentencia ejecutoriada resuelve la adopción de forma judicial, para que sea inscrito en el Registro Civil competente. Adema cabe destacar que en la etapa post-adoptiva requiere un seguimiento de 2 años en donde pueden recibir orientación, además de la evaluación del cumplimiento del rol como padres.</p>
--	---	--	--	---	---

9. Entrevista a la Ab. Mirelly Gutiérrez Hermidaz

Abogada especialista en materia de Familia	P1	P2	3	P4	P5
Ab. Mirelly Gutiérrez Hermidaz	¿Por qué considera usted que la adopción infantil en nuestro País es un tema de importancia social?	¿Cuál es la supervisión y evaluación que emplean al ejecutar las actividades competentes del presente órgano, de acuerdo a los padres que inician un proceso de adopción?	¿Cuáles son los inconvenientes en el proceso de adopción que frecuentemente encuentran; y qué tipo de medidas se toman de forma inmediata?	¿Cuáles son las acciones por efectuar con los niños, niñas y adolescentes que son recibidos en calidad de atención prioritaria o de vulnerabilidad y a qué tipo de atención se acogen?	¿Cuál es el tiempo en promedio que conlleva el debido proceso de adopción para que el solicitante obtenga la legitimidad de su adoptado?
	Siempre es y ha sido relevante, en el ámbito social es evidente que	Si son suficientes para quien acude a la Unidad Técnica de	La fase judicial, cabe destacar que no es porque no ejerzan la labor	En determinados casos no son exitosas porque los Padres	Aquel tiempo varía entre uno a tres años, sin embargo, siempre

	<p>los menores necesitan de una familia y las familias requieren integrar niños o adolescentes , con muchas necesidades sociales y así logren un desarrollo integro.</p>	<p>adopción, para realizar la orientación previa e iniciar el proceso, sin embargo, para quienes no puede acudir requieren de medios digitales o televisivos que puedan ilustrarlos y prepararlos para toda la tramitación administrativa</p>	<p>eficazmente, sino por la acumulación de otros procesos en áreas distintas, por lo cual su demora se debería hay causas que se resuelven d forma tardía par el gran arribo de cusas distintas a la adopción.</p>	<p>adoptantes desisten de la adopción, sea porque logran hijos biológicos u otras causas por padecimientos de salud que podrían perjudicar al menor, las cuales suelen ser eventuales.</p>	<p>falta más por ayudar, ya que la ausencia de una familia es irreparable para un menor y la temporalidad causa gran incidencia en su mentalidad.</p>
--	--	---	--	--	---

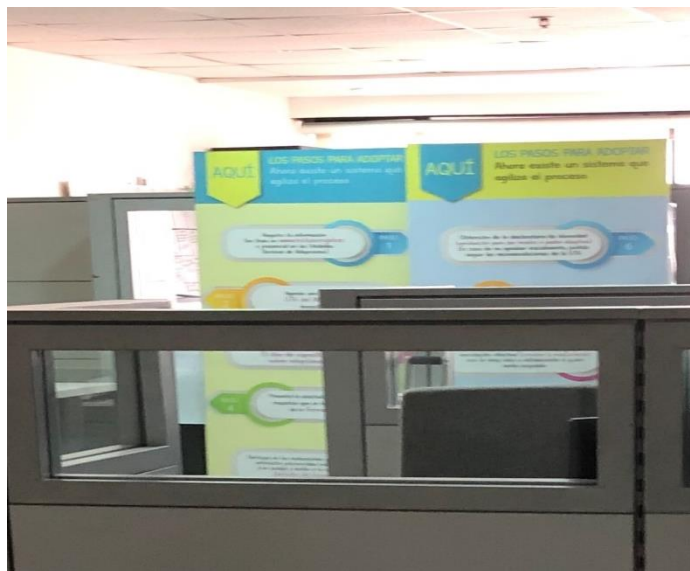
10. Instalaciones del MIES (Evidencia Fotográfica)



Estudiante egresado de la Carrera de Derecho.

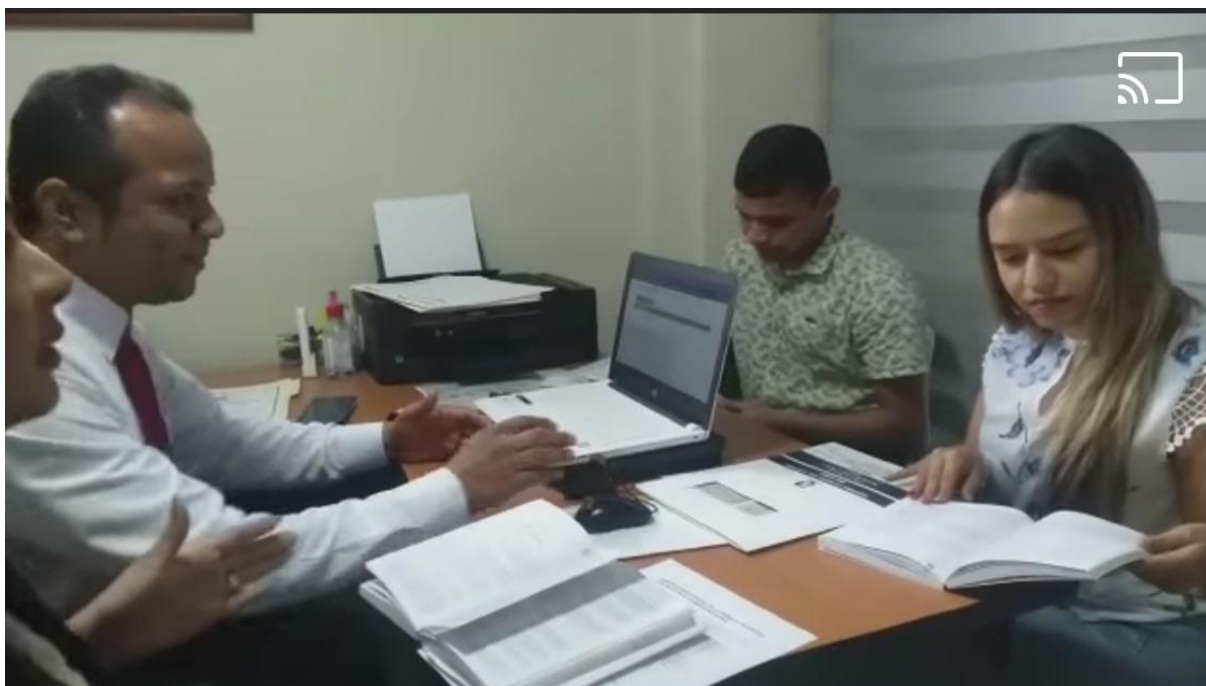
Parte exterior donde se ubican las instalaciones del MIES y la unidad técnica de adopciones.

11. Unidad Técnica de Adopción



Por motivo de exclusividad y reserva de los menores, la entrevista fue en el marco de sigilo.

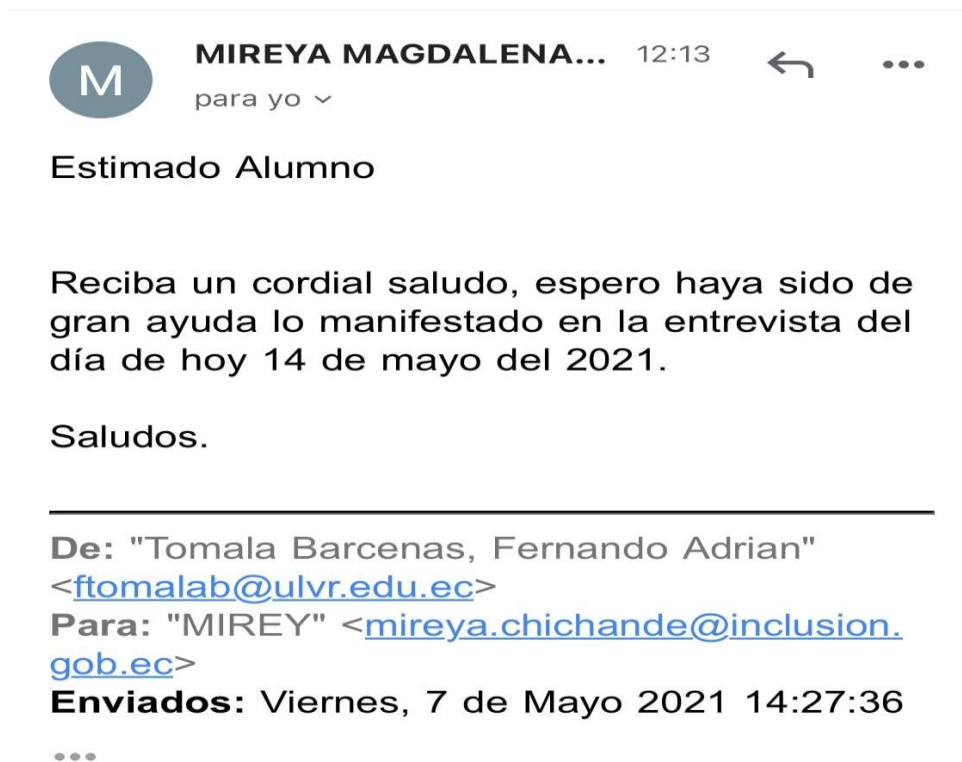
12. Entrevista Personal (Evidencia Fotográfica)



Abogada Mirelly Gutiérrez Bermidas, especialista en materia de familia.

En el interior del consultorio jurídico y parte de un grupo de abogados entendidos de la materia.

13. Entrevista Online (Evidencia Fotográfica)



Coordinador Mireya Chichande, Unidad Técnica de Adopción.

Certificación vía email de la realización de la entrevista.